



Informe Final de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Código de Auditoría 145

Noviembre 2025



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

PDVCF 2025

CÓDIGO AUDITORÍA 145

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Juan Carlos Gualdrón Alba
Contralor Auxiliar

Andrés Ricardo Domínguez García
Director Sectorial

Pablo César García Camacho
Subdirector de Fiscalización

Alexandra Moreno Briceño
Lisbeth Camargo Barrera
Carolina del Pilar Hernández Velandia
Asesores

Equipo de Auditoría:

Monica Steffany Consuegra Avendaño
Juan Álvaro Celis Guerrero
Luis Francisco Peña Angulo
Andrés Leonardo Flórez Ospina
Germán Barbosa Ayala
Paola Andrea López Rodríguez
Beatriz Oviedo Camargo
Claudia Bibiana Peña Moreno
Mateo José Hernández Murcia
Karen Julieth Gil Gómez
Yesica Yuliet Salcedo Agudelo

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07(E)
Profesional Especializado 222-07(E)
Profesional Universitario 219 – 03
Profesional Universitario 219 – 03 (E)
Profesional Universitario 219 – 01
Contratista de apoyo
Contratista de apoyo
Contratista de apoyo

Periodo auditado 2024
Bogotá D.C., noviembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	8
1.1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	11
1.1.1.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	11
1.1.2.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	11
1.1.3.	Macroproceso Gestión Financiera.....	12
1.1.3.1.	Opinión sobre los estados financieros.....	13
1.1.3.2.	Concepto Control Interno Contable.	13
1.1.3.3.	Concepto de Desempeño Financiero.	13
1.1.4.	Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados.....	14
1.1.4.1.	Concepto Gestión Presupuestal.....	14
1.1.4.2.	Concepto sobre la Gestión y Resultados	14
1.1.5.	Concepto sobre el fenecimiento	15
1.1.6.	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	16
1.2.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	18
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	19
3.1.1.	Proceso Estados Financieros.....	19
3.1.1.1.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del procedimiento establecido para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, en relación con la depuración permanente y sostenible. 30	
3.1.1.2.	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$36.523.307 y presunta incidencia disciplinaria por el pago de intereses moratorios como consecuencia del no pago oportuno de las multas impuestas por la Dirección de Inspección de Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud	52
3.1.1.3.	Control Interno Contable	59
3.1.2.	Proceso Desempeño Financiero	60
3.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	66
3.2.1.	Proceso Presupuesto de Ingresos	66
3.2.2.	Proceso Presupuesto de Gastos.....	72

3.2.2.1.	Hallazgo administrativo por errores, omisiones e inobservancia a los instructivos y especificaciones disponibles para el correcto diligenciamiento de los formatos y documentos en la rendición de la cuenta de los informes presupuestales en el SIVICOF	82
3.2.2.2.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por comprometer recursos del presupuesto de gastos mayores a los recaudos del presupuesto de ingresos generando un déficit presupuestal al cierre de la vigencia 2024	87
3.2.3.	Proceso Plan Estratégico Institucional	94
3.2.3.1.	Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las metas 8 y 24 del Plan Operativo Anual	100
3.2.3.2.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la formulación y seguimiento al Acuerdo 012 de 2024 y al Acuerdo 074 de 2020 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.....	109
3.2.3.3.	Hallazgo administrativo por inconsistencias encontradas en los cruces de bases de datos entre el inventario de activos fijos y el plan de mantenimiento de la vigencia 2024 de la Subred Sur E.S.E.	114
3.2.3.4.	Hallazgo administrativo por inconsistencias encontradas en el reporte realizado en las hojas de vida de los equipos de la Unidad de Servicios de Salud Tunal y los mantenimientos programados en el “Plan de Mantenimiento de equipos Biomédicos vigencia 2024”	120
3.2.3.5.	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$21.514.468 y presunta incidencia disciplinaria por vencimiento de medicamentos en las farmacias de la Subred Sur E.S.E., durante las vigencias 2022, 2023 y 2024.....	125
3.2.3.6.	Balance Social.....	130
3.2.3.7.	Gestión Ambiental	134
3.2.4.	Proceso de Gasto Público	143
3.2.4.1.	Hallazgo Administrativo por las diferencias presentadas en el aplicativo SIVICOF con respecto a la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.....	152
3.2.4.2.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ausencia, extemporaneidad e inconsistencias en la publicación de la documentación contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II	156
3.2.4.3.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en las pólizas que amparan los riesgos de los contratos	163
3.2.4.4.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida asignación y tratamiento de riesgos del contrato 4092 de 2023	178

3.2.4.5.	Hallazgo Administrativo por no verificar la facultad del contratista para subarrendar el bien en los contratos de arrendamiento 1068 de 2023 y 6551 de 2024	182
3.2.4.6.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscripción de contratos de prestación de servicios para la ejecución de actividades de carácter permanente	186
3.2.4.7.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración del principio de planeación y en la supervisión de la obra que generaron atrasos y el incumplimiento en las fechas de entrega del nuevo Hospital de Usme	194
3.2.4.8.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inexistencia de la determinación de los valores para el pago de los procedimientos de alta complejidad dentro del estudio de necesidad de Contrato 3028 de 2024	206
3.2.4.9.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información de procesos judiciales activos presentadas por la Subred Sur E.S.E.	211
3.3.	PLAN DE MEJORAMIENTO	220
4.	OTROS RESULTADOS	235
4.1.	DENUNCIAS FISCALES	235
4.2.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	235
4.2.1.	Beneficio de Control Fiscal Cuantificable en cuantía de \$474.465.423, por recuperación de recursos generada en el cobro de las incapacidades pagadas a los funcionarios.	235
4.2.2	Beneficio cualificable por la aplicación a las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 081 del 02/06/2021, en lo concerniente a la liquidación, reconocimiento, medición, registro contable y revelación de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.	236
4.3.	CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.	238
5.	CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	238

TABLA DE CUADROS

Cuadro 1.	Universo. saldos del estado de situación financiera individual a 31/12/2024	19
Cuadro 2.	Muestra Proceso para Estados Financieros.....	24
Cuadro 3.	Composición del activo.....	25
Cuadro 4.	Depositos en instituciones financieras	26
Cuadro 5.	Subvenciones por cobrar.....	27
Cuadro 6.	Cuentas por cobrar edades de vencimiento	28
Cuadro 7.	Empresas Promotoras de Salud - EPS Liquidadas	30
Cuadro 8.	Facturación y recaudo 2024	40
Cuadro 9.	recursos entregados en administración.....	41
Cuadro 10.	Propiedad Planta y Equipo	42
Cuadro 11.	Composición del pasivo y patrimonio	45
Cuadro 12.	Créditos judiciales	46
Cuadro 13.	ingresos diferidos	46
Cuadro 14.	Capital	49
Cuadro 15.	Composicion del Estado Integral de Resultados	51
Cuadro 16.	Multas intereses moratorios sanciones	52
Cuadro 17.	Universo. Saldos del Estado de Situación Financiera a 31/12/2024	60
Cuadro 18.	Muestra Proceso de Desempeño Financiero	64
Cuadro 19.	Resultado de la aplicación de los indicadores.....	65
Cuadro 20.	Presupuesto de Rentas e Ingresos 2024	67
Cuadro 21.	Liquidación Presupuesto de Rentas e Ingresos 2024	67
Cuadro 22.	Modificaciones Presupuesto de Rentas e Ingresos 2024.....	69
Cuadro 23.	Muestra Proceso de Presupuesto de Ingresos 2024.....	72
Cuadro 24.	Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024.....	73
Cuadro 25.	Liquidación Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024.....	73
Cuadro 26.	Modificaciones Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024	77
Cuadro 27.	Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos 2024	79
Cuadro 28.	Muestra Plan Estratégico Institucional	96

Cuadro 29.	Porcentaje de cumplimiento de la meta 8 “Captar el 80% de las gestantes antes de la semana 12 de gestación” para el cuatrienio 2020-2024.....	102
Cuadro 30.	Cruce de inventarios activos fijos /ingeniería Biomédica Subred Sur E.S.E.	114
Cuadro 31.	Cruce Equipos del Plan de Mantenimiento e inventario de activos fijos 2024 en el Hospital el Tunal.....	117
Cuadro 32.	Equipos que están en la base de datos de Activos fijos y no están en Plan de Mantenimiento.....	119
Cuadro 33.	Hojas de vida verificadas para el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.....	121
Cuadro 34.	Valor de medicamentos vencidos por vigencia 2022,2023 y 2024.	125
Cuadro 35.	Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de la vigencia auditar	145
Cuadro 36.	Materialidad de Gasto Público.....	146
Cuadro 37.	Muestra Proceso de Gasto Público	147
Cuadro 38.	Garantías del contrato 5227 de 2023	165
Cuadro 39.	Procesos Judiciales Activos a 31/12/2024- Subred Sur ESE.....	211
Cuadro 40.	Consolidado Procesos Judiciales Sin fallo de primera o segunda instancia a 31/12/2024	216
Cuadro 41.	Número de Procesos Judiciales aperturados por año	218
Cuadro 42.	Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 09/07/2025	221

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

VIVIANA MARCELA CLAVIJO

Gerente

gerencia@subredcentrooriente.gov.co

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Bogotá

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993¹ y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a la entidad Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (en adelante Subred Sur E.S.E.), mediante la evaluación de la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia. Para lo cual se realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31/12/2024 y el estado de resultados integral de acuerdo con el marco conceptual para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación, por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Asimismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y

¹ Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre la gestión y resultados.

Es responsabilidad de la administración de la Subred Sur E.S.E., el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libre de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el marco Marco Normativo ² prescritos por la Contaduría General de la Nación y por otras entidades competentes. Igualmente, implementar los controles internos, ³ que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumplió con los requerimientos de ética en relación con la

² Empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público

³ ISSAI 200 numeral 164

independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresadas en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción o prestación de bienes o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones en el desarrollo de la auditoría.

Asimismo, se comunicó a la entidad las observaciones que afectaron la gestión durante la vigencia evaluada, las cuales surtieron el debido proceso de contradicción mediante el traslado a la administración, cuya respuesta fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

La representante legal de la Subred Sur E.S.E., rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 002 del 11/02/2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha recepción 28/02/2025, Certificado 39426429122024-12-31, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido en cuanto al término de presentación.

No obstante, al verificar la calidad de la información reportada por el sujeto de control se identificaron errores, omisiones e inconsistencias en algunos documentos y formatos reportados, configurándose 2 hallazgos administrativos. El primero por errores, omisiones e inobservancia de los instructivos y especificaciones disponibles para el correcto diligenciamiento de los formatos y documentos en la rendición de la cuenta de los informes presupuestales en el SIVICOF, y el segundo, por las diferencias presentadas en los reportes cargados en el SIVICOF de la información contractual con respecto a la información suministrada por la Subred Sur E.S.E. en el desarrollo de la auditoría.

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal⁴.

⁴ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

El control fiscal interno implementado en la entidad Subred Sur E.S.E., en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 90,95% valorándose como “*ADECUADO*”. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 80,5 % que lo clasifica como “*EFFECTIVO*”, calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; asimismo, permiten el logro de los objetivos institucionales, en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 83,11% valorado como “*EFICIENTE*”.

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de las incorrecciones ascendieron a \$80.537.773.777, que corresponden al 8,90% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son materiales, siendo el caso más relevante, la inclusión dentro de las cuentas por cobrar de derechos de cobro a cargo de pagadores cuyo proceso de liquidación ha finalizado, sin que se haya realizado la correspondiente depuración contable en los términos previstos en el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Por su parte, las imposibilidades identificadas ascendieron a \$0 equivalentes al 0% del total de los activos, razón por la cual se consideran no materiales.

El conjunto de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron \$80.537.773.777, que corresponden al 8,90% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son materiales.

1.1.3.1. Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, “*excepto por*” lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Subred Sur E.S.E. presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31/12/2024 y los resultados del ejercicio económico, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.3.2. Concepto Control Interno Contable.

El control interno contable implementado en la Subred Sur E.S.E, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 100% valorándose como “*ADECUADO*”, adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 90,83% que lo categoriza como “*EFFECTIVO*”; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 93,13% valorado como “*EFICIENTE*”.

1.1.3.3. Concepto de Desempeño Financiero.

El Concepto sobre el Desempeño Financiero se fundamenta en el resultado de la aplicación e interpretación de los indicadores financieros, en términos de eficiencia y eficacia, para determinar el nivel de sostenibilidad y de crecimiento empresarial, orientado a maximizar el valor de la empresa y de sus

accionistas, asimismo establece las debilidades en su situación financiera y operativa. Considera igualmente la eficacia en el manejo de la deuda pública, la administración de los excedentes financieros y el desempeño financiero y económico.

Con base en los resultados obtenidos, se concluye que en el instrumento para la “*Calificación a la gestión fiscal V2 PVCGF-04-09*” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros presentados por la Subred E.S.E., con corte a 31/12/2024, el concepto de gestión de desempeño financiero es “*Inefectivo*”

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

1.1.4.1. *Concepto Gestión Presupuestal*

Concepto limpio o sin salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá D.C., presenta razonablemente en todo aspecto significativo la situación presupuestal de la Subred Sur E.S.E., por la vigencia fiscal 2024, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes.

1.1.4.2. *Concepto sobre la Gestión y Resultados*

La Contraloría de Bogotá D.C., emite concepto sobre la gestión y resultados con la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 y el Plan Operativo Anual 2024, contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

Fundamento del concepto

El proceso Plan Estratégico Institucional obtuvo en la calificación de la Gestión Fiscal una eficacia de 91,8% y una eficiencia de 83.1. Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición de bienes y servicios y erogaciones realizadas, correspondiente a la vigencia 2024, se gestionó conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, sin efectos económicos adversos; por consiguiente, el concepto del proceso de Gasto Público es “*Favorable*”.

De conformidad con los resultados de la calificación del proceso de gasto público de la Subred Sur E.S.E., el principio de eficacia obtuvo dentro de la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal, una calificación de 79,37%, por lo tanto, se considera que la gestión es “*EFICAZ*” en la medida que se lograron los resultados buscados con la contratación realizada; en cuanto al principio de eficiencia, esta obtuvo una calificación de 80.93%, estableciéndose como una gestión “*EFICIENTE*” para la entidad y el principio de economía el 79,99%, calificación con la que también se considera que la gestión fue “*ECONOMICO*” en cuanto a la utilización de los recursos.

Favorable.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de la Subred Sur E.S.E. es “*Favorable*” producto de la evaluación del Gasto Público y Plan Estratégico Institucional.

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero,

permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2024 realizada por Subred Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión, objetivos, Plan Estratégico Institucional, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados, obteniendo una calificación de 80,5%.

Con fundamento a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, auditada se *FENECE*.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con la evaluación y calificación a las acciones del Plan de Mejoramiento de la Subred Sur E.S.E. realizada por la Contraloría de Bogotá D.C., este se cumplió con una eficacia del 94% logrando una efectividad del 77%.

1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Subred Sur E.S.E. debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que incluya acciones para cada uno de los hallazgos presentados en este informe con el fin de subsanar las causas de los mismos en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación del presente informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*⁵

Cordialmente,



Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de Fiscalización o Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

⁵ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2024, estableciendo la razonabilidad de los estados financieros, la rentabilidad financiera de la inversión pública, la gestión fiscal del gasto público, el cumplimiento del plan estratégico, la eficacia y efectividad del plan de mejoramiento, la calidad del sistema de control fiscal interno, en desarrollo de la aplicación de los principios de la gestión fiscal con el fin de determinar o no, su fenecimiento.

La auditoría se llevará a cabo, a través de una muestra representativa de los Macroprocesos de Gestión Financiera y de Gestión Presupuestal y Resultados, lo cual permitirá evaluar la eficiencia y la efectividad de la ejecución presupuestal y el cumplimiento de la normatividad vigente.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Proceso Estados Financieros

El examen de los Estados Financieros del sujeto de vigilancia y control objeto de la auditoría, correspondientes a la vigencia 2024 se realizará con base en los principios fundamentales de las ISSAI 100 y 200 adoptados en la Guía de Auditoría para Bogotá D.C. – GAB que aplique, para establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en el registro de las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y/o prescritos por el Contador General de la Nación, especialmente que se haya dado cumplimiento con lo establecido en la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

Cuadro 1. Universo. saldos del estado de situación financiera individual a 31/12/2024
Valor en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
1105	caja	26.588.201	28.637.301	-2.049.100	-7,2	0
1110	depositos en instituciones financieras	111.824.469.575	133.582.164.935	-21.757.695.360	-16,3	12
1319	prestacion de servicios de salud	121.602.860.121	84.004.717.509	37.598.142.612	44,8	13
1324	subvenciones por cobrar	16.202.906.636	81.099.896	16.121.806.740	19878,9	2
1384	otras cuentas por cobrar	2.536.848.199	2.003.194.467	533.653.732	26,6	0
1514	materiales y suministros	7.468.868.176	7.619.605.767	-150.737.591	-2	1

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
1580	deterioro acumulado de inventarios	-26.447.010	12.672.066	13.774.944	108,7	0
1905	bienes y servicios pagados por anticipado	0	290.049.645	0	0	0
1384	recursos entregados en administración	76.569.596.203	143.022.891.343	-66.453.295.140	-46,5	8
1319	prestación de servicios de salud	340.492.700	53.748.655	286.744.045	533,5	0
1385	cuentas por cobrar de difícil recaudo	136.535.141.798	130.343.192.065	6.191.949.733	4,8	15
1386	deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-117.869.215.465	-117.860.572.446	8.643.019	0	-13
1605	terrenos	43.934.986.991	44.501.562.873	566.575.882	-1,3	5
1615	construcciones en curso	276.163.359.942	205.240.568.706	70.922.791.236	34,6	31
1635	bienes muebles en bodega	327.057.785	499.355.526	-172.297.741	-34,5	0
1637	propiedades, planta y equipo no explotados	24.399.127	30.591.246	-6.192.119	-20,2	0
1640	edificaciones	205.339.280.957	189.398.142.190	15.941.138.767	8,4	23
1645	plantas, ductos y tuneles	14.917.210	14.917.210	0	0	0
1650	redes líneas y cables	149.891.850	149.891.850	0	0	0
1655	maquinaria y equipo	757.188.008	765.516.005	-8.327.997	-1,1	0
1660	equipo médico científico	51.427.526.050	49.058.805.854	2.368.720.196	4,8	6
1665	muebles, enseres y equipo de oficina	3.891.386.098	3.992.530.321	-101.144.223	-2,5	0

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
1670	equipos de comunicación y computación	12.735.555.672	13.294.386.736	-558.831.064	-4,2	1
1675	equipos de transporte, tracción y elevación	7.738.111.692	8.063.187.536	-325.075.844	-4	1
1680	equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	159.479.401	215.314.067	-55.834.666	-25,9	0
1685	depre. acumulada pro. planta y equipo (cr)	61.808.124.094	51.622.457.124	10.185.666.970	19,7	-7
1695	deterioro acumulado de propiedad, planta y equipo (cr)	-9.474.320	0	-9.474.320	0	0
1905	bienes y servicios pagados por anticipado	1.873.429.287	1.893.358.233	-19.928.946	-1,1	0
1906	avances y anticipos entregados	3.996.124.437	3.996.124.437	0	0	0
1909	depósitos entregados en garantía	2.197.253.046	3.002.952.402	-805.699.356	-26,8	0
1951	activos intangibles	2.361.992.875	1.267.172.703	1.090.250.483	86,4	0
1975	amortización acumulada de activos intangibles	-1.467.026.482	-1.090.250.483	-376.775.999	34,6	0
	total, activos	905.019.424.666	855.827.727.359	49.191.697.307	5,7	100
2401	adquisición de bienes y servicios nacionales	70.838.745.100	54.979.371.140	15.859.373.960	28,8	8
2407	recursos a favor de terceros	10.363.080.092	5.850.474.125	4.512.605.967	77,1	1
2424	descuentos de nómina	1.148.983.124	1.493.588.696	-344.605.572	-23,1	0

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
2436	retención en la fuente e impuesto de timbre	2.332.661.986	2.306.221.558	26.440.428	1,1	0
2440	impuestos, contribuciones y tasas por pagar	717.778.814	1.028.172.338	-310.393.524	-30,2	0
2460	créditos judiciales	48.047.815.558	16.336.221.966	31.711.593.592	194,1	5
2490	otras cuentas por pagar	14.156.123.630	13.594.546.064	561.577.566	4,1	2
2511	beneficios a los empleados corto plazo	18.907.988.771	18.617.246.576	290.742.195	1,6	2
2512	beneficios a los empleados largo plazo	2.138.541.523	913.855.963	1.224.685.560	134	0
2701	litigios y demandas	0	11.543.685.394	-11.543.685.394	-100	0
2790	provisiones diversas	9.533.941.365	8.514.781.160	1.019.160.205	12	1
2901	avances y anticipos recibidos	1.454.600.297	1.290.119.102	164.481.195	12,7	0
2902	recursos entregados en administración	0	253.456.436.120	-253.456.436.120	0	0
2903	depósitos recibidos en garantía	3.495.862.031	4.199.522.391	0	0	0
2910	ingreso diferido por subvenciones condicionadas	176.404.965.724	3.603.132.532	172.801.833.192	4795,9	19
2512	beneficios a los empleados largo plazo	1.582.398.099	1.582.398.099	0	0	0
2701	litigios y demandas	7.139.539.139	0	7.139.539.139	0	1
3208	capital fiscal	246.189.051.331	246.189.051.331	0	0	27
3225	resultados de ejercicios anteriores	210.038.853.159	104.406.302.478	105.632.550.681	101,2	23

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
3230	resultados del ejercicio	80.528.494.923	105.922.600.326	-5.394.105.403	-24	9
81	activos contingentes	668.669.108	668.669.108	0	0	0
83	deudoras de control	8.622.793.209	12.202.071.563	-3.579.278.354	-29,3	1
89	deudoras por el contrario (cr)	-9.291.462.317	-12.870.740.671	3.579.278.354	-27,8	-1
91	pasivos contingentes	8.493.692.360	12.137.878.498	-3.644.186.138	-30	1
93	acreedoras de control	18.965.894.708	19.221.857.906	-255.963.198	-1,3	2
99	acreedoras por el contrario (db)	-27.459.587.068	-31.359.736.404	3.900.149.336	-12,4	-3

Fuente: Elaboración equipo auditor con la información registrada en SIVICOF del Estado de situación financiera Individual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a 31/12/2024

De acuerdo con el plan de trabajo aprobado, se definió una muestra compuesta por los rubros seleccionados para su evaluación, los cuales abarcaron el 100% de los saldos de activos presentados en el cuadro anterior. La selección se efectuó con base en criterios de materialidad, riesgo inherente y riesgo de control, considerando la naturaleza, momento y extensión de los procedimientos de auditoría a aplicar los procedimientos incluyeron pruebas sustantivas y de cumplimiento orientadas a obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones sobre la razonabilidad de los saldos y la adecuada presentación y revelación de los activos en los Estados Financieros.

Para el rubro del activo se seleccionó una muestra por valor de \$870.303.386.758, equivalente al 96,16 % del saldo total del activo registrado al 31/12/2024, el cual ascendió a \$905.019.424.666. Por su parte, para el pasivo se estableció una muestra por valor de \$674.970.206.494, correspondiente al 74,58 % del activo total, igualmente cifrado en \$905.019.424.666. En cuanto al total de los gastos, se tomó una muestra por valor de \$449.421.428.965, equivalente al 49,65 % del total del activo, que asciende a \$905.019.424.666.

Cuadro 2. Muestra Proceso para Estados Financieros

Valor en pesos

Nombre Cuenta - Subcuenta	Saldo	Justificación Para Su Selección
Depósitos en instituciones financieras	111.824.469.575	Participación dentro del nivel de activos
Cuentas por cobrar Prestación servicios de salud	121.602.860.121	Participación dentro del nivel de activos
Subvención de recursos transferidos por el Gobierno	16.202.906.636	Participación dentro del nivel de activos
Bienes y servicios pagados por anticipado	76.569.596.203	Participación dentro del nivel de activos
Cuentas por cobrar difícil recaudo	136.535.141.798	Participación dentro del nivel de activos
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar difícil recaudo (CR)	-117.869.215.465	Participación dentro del nivel de activos
Terrenos	43.934.986.991	Participación dentro del nivel de activos
Construcciones en curso	276.163.359.842	Participación dentro del nivel de activos
Edificaciones	205.339.280.957	Participación dentro del nivel de activos
Adquisición de bienes y servicios	70.838.745.100	Participación dentro del nivel de activos
Recursos a favor de terceros	10.363.080.092	Participación dentro del nivel de activos
Créditos judiciales	48.047.815.558	Participación dentro del nivel de activos
Otras cuentas por pagar	14.156.123.830	Participación dentro del nivel de activos
Beneficios a los empleados a corto plazo	18.907.988.771	Participación dentro del nivel de activos
Provisiones diversas	9.533.941.365	Participación dentro del nivel de activos
Ingresos diferidos por subvenciones condicionadas	176.404.365.724	Participación dentro del nivel de activos
Capital social	246.189.051.331	Participación dentro del nivel de activos
Resultado del ejercicio	80.528.494.923	Participación dentro del nivel de activos

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Activo

Composición del activo

Al 31/12/2024, la composición del activo presentó un saldo total de \$905.019.424.666. Para efectos de la aplicación de procedimientos de auditoría, se determinó una muestra por valor de \$870.303.386.758, equivalente al 96,16% del saldo total a dicha fecha.

Cuadro 3. Composición del activo

Rubro	Saldo 31/12/2024	Saldo 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentuales	Valor en pesos	
					Porcentaje Participación Activo 2024	Porcentaje Participación Activo 2023
total, activo	905.019.424.666	855.827.727.359	49.191.697.307	5,75	100,00	100,00
activo corriente	336.205.690.101	370.619.688.797	34.413.998.696	-9,29	37,15	43,31
activo no corriente	568.813.734.565	485.208.038.562	83.605.696.003	17,23	62,85	56,69

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

El rubro de “1615 Construcciones en curso” registró un incremento del 34,6%, alcanzando el 30,5% del activo total, consolidándose como el principal motor de expansión en la estructura de activos.

El rubro de “1110 Depósitos en instituciones financieras” disminuyeron un 16,3% reflejando una reducción en la liquidez inmediata, destinada a financiar las inversiones en proyectos de construcción.

El rubro de “1319 Prestaciones de servicios de salud por cobrar” presentaron un crecimiento del 44,8%. Este comportamiento obedece a la mayor actividad operativa.

El rubro de “1324 Subvenciones por cobrar” experimentaron un incremento exponencial del 19.878%, aunque su peso en el activo es reducido (1,8%). Este comportamiento está asociado a recursos gubernamentales pendientes de desembolso.

El rubro de “1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo” aumentaron un 4,8%, representando el 15,1% del activo total. Este crecimiento eleva el riesgo de iliquidez, máxime si se considera que la provisión para deterioro solo cubre el 86% de dicho saldo.

Depósitos en Instituciones financieras

Las conciliaciones bancarias de Davivienda y BBVA se encuentran razonablemente soportadas.

Existe una diferencia relativa de (0,0009% del saldo total).

Los saldos en libros muestran razonablemente la situación de los recursos de la entidad, siempre que se realice el reconocimiento oportuno de las partidas conciliatorias aún pendientes de registro, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Depósitos en instituciones financieras

Valor en pesos

Nombre Institución Financiera	Saldo Libros	Saldo Extracto	Notas crédito pendientes de registro	Notas debito pendientes de registro
Banco davivienda	111.824.469.574	111.823.663.075	0	806.499
BBVA cuenta conjunta FFDS - SHD-SUBRED	71.576.982.818	77.513.199.532	5.285.315.039	650.901.675
Total, General	183.401.452.391	189.336.862.607	5.285.315.039	651.708.174

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Subvenciones por cobrar

Al 31/12/2024 la Entidad reportó la recepción de recursos en cuantía de \$16.202.906.636, por concepto de subvenciones por cobrar que corresponde al registro de la Resolución 1506-2024 por un valor de \$15.000.000.000 y la Resolución 1516-2024 por un valor de \$1.202.906.936 firmadas con el Fondo Financiero Distrital de Salud, de ahora en adelante FFDS.

El cuadro detalla el monto de las subvenciones pendientes de recaudo:

Cuadro 5. Subvenciones por cobrar

Valor en pesos

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo 31/12/2024	Saldo 1/12/2023	Variación Absoluta	Variación Relativa porcentaje
132416	Recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno	16.202.906.636	81.099.896	16.121.806.740	19.878
	Total	16.202.906.636	81.099.896	16.121.806.740	19.878

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Cuentas por cobrar

Al 31/12/2024 de 2024, la entidad presenta una concentración significativa en cuentas por cobrar clasificadas como de difícil recaudo, correspondientes a obligaciones con antigüedad superior a 360 días, que representan el 47% del saldo total de cartera, equivalente a \$136.535.141.789.

Esta situación refleja un nivel relevante de riesgo de incobrabilidad, el cual ha sido considerado en la evaluación de deterioro y en la estimación de provisiones efectuadas conforme a la normativa contable aplicable.

El régimen subsidiado concentra el 32,9% de la cartera total \$95.680.955.584, siendo la principal fuente de cuentas por cobrar.

Las cuentas correspondientes a EPS-S liquidadas (principalmente Contributivo y Subsidiado) suman \$80.537.773.777.

Existen partidas significativas en conceptos de Accidentes de Tránsito \$13.512.680.587, Contributivo \$28.598.077.049, FFDS Vinculados \$16.240.819.133 y Entes Territoriales/Departamentales y Distritales \$4.924.599.562.

El nivel de concentración en saldos de difícil recuperación podría comprometer la liquidez de la entidad.

El cuadro ilustra la composición y detalle de las cuentas por cobrar clasificadas por edades de vencimiento.

Cuadro 6. Cuentas por cobrar edades de vencimiento

Valor en pesos

Concepto de la Obligación	Al día	1-30	31-60	61-90	91-180	181-360	>360	Total
accidente de tránsito	1.403.736.010	455.680.470	534.206.577	481.418.885	1.470.148.506	1.622.378.604	7.545.111.535	13.512.680.587
ARL	44.000.045	25.326.995	27.923.296	31.788.050	40.313.763	14.260.920	239.593.617	423.206.685
capitación	137.660.434	126.342.517	227.838.926	82.359.922	82.166.845	0	168.377.741	824.746.385
contributivo	5.485.235.322	3.354.341.919	3.372.021.255	3.033.872.770	6.028.622.969	4.440.719.217	2.883.263.597	28.598.077.049
convenios docentes asistenciales	354.029.369	0	334.670.809	4.167.221	0	14.125.733	22.636.032	729.629.164
convenios interadministrativos	2.943.665.572	9.279.644	485.804.156	0	0	16.203.397	0	3.454.952.769
entes territoriales/departamentales y distritales	0	0	5.610.703	0	57.700	37.571.228	4.881.359.931	4.924.599.562

Concepto de la Obligación	Al día	1-30	31-60	61-90	91-180	181-360	>360	Total
entes territoriales/municipal	0	0	0	0	128.622	0	24.943.064	25.071.686
FFDS-desplazados	0	0	0	0	0	0	60.931.099	60.931.099
FFDS-escolaridad	0	0	0	0	0	0	169.679.500	169.679.500
FFDS-extranjeros	1.340.055.285	1.102.260.882	872.813.881	1.125.300.550	814.145.567	1.175.964.728	414.424.837	6.844.965.730
FFDS-gratuidad	352.801	87.120.700	99.896.100	86.060.800	317.041.500	584.401.100	852.972.700	2.027.845.701
FFDS-vinculados	121.561.635	33.012.222	107.875.383	90.512.684	312.595.371	101.878.338	15.473.383.500	16.240.819.133
IPS privadas	15.891.674	0	12.821.000	8.118.600	2.361.398	813.902	57.977.865	97.984.439
IPS públicas	0	0	517.400	0	0	1.674.400	742.958.144	745.149.944
liquidada/capitación	0	0	0	0	0	0	215.118.087	215.118.087
liquidada/contributivo	0	0	0	0	0	0	27.457.284.568	27.457.284.568
liquidada/ips privada	0	0	0	0	0	0	62.515.906	62.515.906
liquidada/subsidado	0	0	0	0	0	0	52.802.855.216	52.802.855.216
otros	1.184.999.373	167.412.238	0	0	4.831.393	0	0	1.357.243.004
pagarés y letras	248.869.254	65.091.300	32.684.600	19.185.900	135.927.500	204.565.200	1.797.355.633	2.503.679.387
pólizas	6.305.504	4.304.981	7.715.666	1.553.949	4.402.709	9.524.034	33.843.554	67.650.397
régimen especial	405.763.059	74.712.473	119.283.953	81.357.552	785.327.359	518.728.783	2.671.210.108	4.656.383.287
Salud Pública	0	477.436.278	482.341.232	422.645.185	728.355.598	902.769.946	483.982.586	3.497.530.825

Concepto de la Obligación	Al día	1-30	31-60	61-90	91-180	181-360	>360	Total
Subsidiado	28.864.765.445	8.595.973.257	8.293.482.763	7.893.760.488	16.787.567.315	12.632.174.558	12.613.231.759	95.680.955.584
Otros deudores diferentes a ventas de		18.739.642.837					4.860.131.221	23.599.774.057
Total, general	42.556.890.781	33.317.938.713	15.017.507.700	13.362.102.556	27.513.994.114	22.277.754.088	136.535.141.799	290.581.329.751

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

3.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del procedimiento establecido para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, en relación con la depuración permanente y sostenible

Una vez verificada la información correspondiente a la relación detallada de las cuentas por cobrar al 31/12/2024 y en virtud del “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” estipulado en la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, se detectó que en el reporte de cuentas por cobrar, se incluyen derechos de cobro a cargo de pagadores cuyo proceso de liquidación ha terminado, por valor de \$80.537.773.777, sin que se haya adelantado un proceso de depuración contable en los términos establecidos en el numeral 3.2.15 de la Resolución antes mencionada, conforme se detalla en el cuadro.

Cuadro 7. Empresas Promotoras de Salud - EPS Liquidadas

Valores en pesos

Concepto de la Obligación	Valor
Liquidada/Capitación	215.118.087
Liquidada/Contributivo	27.457.284.568
Liquidada/IPS Privada	62.515.906
Liquidada/Subsidiado	52.802.855.216
TOTAL	80.537.773.777

Fuente: Elaboración equipo de auditoría con información entregada por la Subred Integrada de Servicios de salud E.S.E., Rad. 1-2025-17795 de 18/07/2025.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia inobservancia del numeral 3.2.15 del anexo “*procedimiento para la evaluación del control interno contable*” de la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, que indica:

“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible”

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.*

Obligaciones

- a) *Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;*
- b) *Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;*
- c) *Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.*

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular. (Subrayado fuera de texto)

En respuesta a solicitud de concepto efectuada por este Organismo de Control, la Contaduría General de la Nación, mediante oficio radicado 1-2025- 24565 del 08/10/2025, manifestó:

Así las cosas, en caso de que la empresa no pueda (sic) cobrar las acreencias cuyos deudores son EPS liquidadas o en proceso de liquidación, en atención a que, por ejemplo, no haya un patrimonio al cual perseguir en un proceso administrativo o judicial de cobro, o respecto a dichos derechos ya transcurrieron los términos de prescripción o caducidad de la acción de cobro, procederá realizar la baja en cuentas de dichos elementos en los estados financieros. (Subraya fuera de texto)

Así mismo, en la Sentencia 487 de 1997, la Corte Constitucional se pronunció sobre las decisiones contables adoptadas por el Contador General de la Nación:

(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos

el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, “de imposición y de mando”, reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreando graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado(...).

Adicionalmente, presuntamente se incumple el deber contemplado en el numeral 11 del Artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que estableció:

11. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz

La situación descrita, obedece a la falta de aplicación del procedimiento de evaluación del Control Interno Contable y a la ausencia de seguimiento oportuno a los

procesos de depuración contable, lo que ha permitido la permanencia de saldos asociados a entidades liquidadas en los registros financieros.

Por lo anterior, la omisión señalada afecta la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera reportada por la entidad, distorsionando el valor real del activo en \$80.537.773.777, desconociendo el principio de representación fiel de la información contable, al evidenciarse el incumplimiento de las disposiciones que regulan el registro, emisión y divulgación de la información contable pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

Presenta los argumentos que, a su juicio, respaldan la solicitud de retiro de la observación, manifestando que ha cumplido con los principios de razonabilidad, confiabilidad y representación fiel de la información financiera, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.15 del “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” previsto en la Resolución 193 de 2016. Sostiene, además, que los estados financieros reflejan adecuadamente la realidad económica de la entidad.

Además, la Entidad indica que:

al 31 de diciembre de 2024, se reconoció deterioro por \$79.028.164.136, equivalente al 98% de la cartera evaluada, manteniendo el 2% como saldos en procesos liquidatorios. Lo anterior conforme a las políticas contables y a la trazabilidad efectuada con corte a septiembre de 2025. (subraya fuera de texto)

Adicionalmente, detalla las actuaciones desarrolladas en el marco del proceso de depuración así:

1. Validación jurídica de las Entidades

Se verificó el estado jurídico de cada Entidad incluida, registrando en la columna “Observación” la situación correspondiente y su relación con el plan de depuración 2025. (subraya fuera de texto)

2. Aplicación del numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016

El proceso de depuración efectuado en 2025, se realizó con base en análisis de exigibilidad, prescripción, extinción jurídica y probabilidad de flujo económico, soportado en actuaciones de cobro (circularizaciones, derechos de petición, conciliaciones médicas y contables y demás actos de gestión). (subraya fuera de texto)

3. Entidades sin terminación jurídica

La Entidad reporta que los saldos por \$6.174.764.338 asociados a procesos liquidatorios no concluidos no pueden retirarse contablemente hasta tanto no se cuente con decisión final de calificación, graduación y reconocimiento de acreencias.

Clasificación Saldo a 31/12/24

Entidades liquidadas con terminación jurídica \$74.363.009.439

Entidades en proceso de liquidación \$6.174.764.338

Total \$80.537.773.777

4. Aprobación del Plan de Depuración 2025

En sesión extraordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 17 de enero de 2025, se socializó el plan de depuración por \$42.312.717.423. (subraya fuera de texto)

5. Resultados del Plan de Depuración

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable No. 004-2025, del 1 de julio de 2025, aprobó ficha de saneamiento por \$62.515.906 correspondiente a la EPS Previmedica, formalizada mediante Resolución 905 del 29 de agosto de 2025. (subraya fuera de texto)

6. *Entidades con patrimonio autónomo*

Del valor total incluido en el plan (\$42.250.201.337), el 100% corresponde a Entidades con patrimonio autónomo que continúan generando recobros ante ADRES. La Oficina Jurídica conceptuó la improcedencia de su depuración contable.

La Subred Sur E.S.E., concluye que:

actuó con sujeción a la normativa vigente, ejerciendo discrecionalidad técnica y administrativa sustentada en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y en el Manual de Políticas Contables vigente. Asimismo, señala que la Resolución 193 de 2016 no establece un plazo específico para la baja contable de saldos derivados de irreuperabilidad o extinción jurídica. (subraya fuera de texto)

Finalmente, frente a la observación que sugiere presunta incidencia disciplinaria, la Subred Sur E.S.E. manifiesta que: *“la responsabilidad disciplinaria no es objetiva; para que exista mérito investigativo debe acreditarse dolo o culpa grave, conforme al régimen disciplinario vigente, por lo cual la sola existencia del resultado administrativo no configura falta disciplinaria.”*

Es preciso señalar, en primer lugar, que la Subred Sur E.S.E., en su respuesta a la carta de observaciones, no desvirtuó el contenido de la observación relacionada con que, al 31/12/2024, se reportaron en los estados financieros derechos de cobro por valor de \$80.537.773.777 a cargo de Entidades Promotoras de Salud –EPS– cuyo proceso de liquidación ya había finalizado para la fecha de emisión de dichos estados financieros.

Adicionalmente, la Entidad argumenta que, conforme a su interpretación, la Resolución 193 de 2016 no establece un plazo específico para efectuar la baja contable de saldos derivados de irrecuperabilidad o extinción jurídica. En consecuencia, y como fundamento para solicitar el retiro de la observación, centró su respuesta únicamente en describir las actividades de depuración contable realizadas durante el año 2025, periodo que se encuentra por fuera del término de actuación de la presente auditoría.

No obstante, dicho argumento no resulta procedente, toda vez que el numeral 3.2.15 de la mencionada resolución establece que la depuración contable debe ser permanente y sostenible. En este sentido, la Real Academia Española define el término permanente como *“aquello que se mantiene sin limitación en el tiempo”*; en consecuencia, no resulta aceptable la tesis de que la norma carece de plazo, pues ello implicaría dejar al arbitrio y discrecionalidad de la administración la ejecución de la depuración, sin considerar el impacto en la razonabilidad de los estados financieros, no solo de la Subred Sur E.S.E., sino también del Balance General de la Nación.

Las cifras presentadas corresponden a la respuesta del sujeto obligado, en la cual expone la situación jurídica y contable de la cartera asociada a empresas que actualmente se encuentran en proceso de liquidación. Cada valor refleja un estado diferente dentro de la gestión de recuperación, depuración o administración de dicha cartera. A continuación, se explica cada uno:

- **Valor total de la cartera en procesos de liquidación: \$80.537.773.777**

Este monto representa la totalidad de las obligaciones pendientes a favor de la entidad respecto de empresas que se encuentran formalmente declaradas en liquidación.

Incluye todas las acreencias registradas, independientemente de su probabilidad de recuperación.

- **Valor recuperado en 2024: \$496.726.892** Corresponde a los recursos efectivamente recaudados durante la vigencia 2024 provenientes de dichas empresas en liquidación. Este valor refleja las gestiones de cobro que lograron un resultado favorable.
- **Valor depurado mediante resolución: \$62.515.906** Este rubro comprende las sumas que fueron depuradas o saneadas contablemente mediante resolución 905 de 2025, ya sea por incobrabilidad, inexistencia de soporte, prescripción o cualquier otra causal legal que justifique su salida de la cartera exigible.
- **Valor con solicitud de depuración sometida a consideración de comité: \$42.312.717.243** Este monto corresponde a obligaciones cuya depuración ha sido propuesta, pero que aún está pendiente de aprobación por parte del comité competente. En esta etapa, los valores están en evaluación para determinar si cumplen o no con los requisitos para su depuración definitiva.
- **Valor correspondiente a entidades que cuentan con patrimonio autónomo: \$6.174.764.338** Este valor identifica las obligaciones asociadas a empresas o entidades cuyos recursos se encuentran administrados a través de un patrimonio autónomo. En estos casos, la recuperación depende de las reglas y mecanismos propios del fideicomiso o vehículo fiduciario establecido.

Ante los argumentos de defensa del sujeto de control, respecto de la incidencia disciplinaria de la observación, el equipo auditor señala:

La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Bogotá D.C., es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

A su vez, el artículo 272 de la Constitución establece que la vigilancia de la gestión fiscal en las entidades territoriales donde haya contralorías corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Las anteriores disposiciones no son asunto de la menor importancia y relevancia, pues establecen el marco de competencias y funciones de la Contraloría General de la República y de las Contralorías Territoriales, razón por la cual, la tipificación de la falta disciplinaria y el título en que esta se materializa, no son del resorte de estas entidades y abrogarse facultades que no le han sido estatuidas constitucional y legalmente, sería una extralimitación de funciones y por ende un acto arbitrario por parte de este Ente de Control, como quiera que estas están en cabeza de los operadores disciplinarios, bien sea la Procuraduría General de la Nación o la Personería de Bogotá D.C., quien tiene la función de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del Distrito Capital y la potestad disciplinaria para evaluar los hechos con el fin de determinar la procedencia de las investigaciones y las responsabilidades disciplinarias correspondientes, por lo anterior y en cumplimiento del artículo 6 constitucional, se da traslado a dichas Entidades para lo de su competencia.

En virtud de lo anterior, se confirma la observación, configurándose en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, derivado del incumplimiento del procedimiento aplicable a la evaluación del sistema de control interno contable en relación con la depuración permanente y sostenible. Por lo tanto, este debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento, de conformidad con los términos establecidos en la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Cuentas por cobrar facturación y recaudo 2024

Se estableció que la cartera total creció en \$44.076.840.630, impulsada principalmente por el régimen Subsidiado y la cuenta “Liquidada/Subsidiado”.

Así mismo, se evidenció que, aunque se realizaron pagos elevados durante el 2024, varios rubros mantuvieron una acumulación significativa, lo que podía generar un riesgo de incobrabilidad, el siguiente cuadro detalla el régimen, el valor facturado y recaudado:

Cuadro 8. Facturación y recaudo 2024

Valor en pesos

Régimen	Saldo a 31/12/2023	Valor Facturado 2024	Valor Pagado 2024	Giro Directo Pendiente de Aplicación	Saldo a 31/12/2024
Accidente de Tránsito	8.164.036.088	6.891.949.128	2.281.458.009	138.238.263	13.374.442.324
ARL	410.131.564	531.998.341	428.417.938	0	423.206.685
Capitación	358.644.133	2.686.664.829	2.501.723.899	0	824.746.385
Contributivo	16.645.586.636	45.070.983.237	36.350.180.978	3.382.842.608	25.215.234.441
Convenios Docentes Asistenciales	1.402.770.870	4.106.809.472	3.621.784.506	2.930.129	726.699.035
Convenios Interadministrativos	3.078.924.386	7.864.562.774	4.363.874.990	83.791.521	3.371.161.248
Copagos y Particulares	0	2.350.381.528	2.574.041.973	0	0
Entes Territoriales/Departamentales y Distritales	6.758.647.282	24.175.783	1.268.721.791	13.412.380	4.911.187.182
Entes Territoriales/Municipal	43.833.617	128.622	676.904	0	25.071.686
FFDS-APH	0	6.576.130.371	4.681.677.302	0	0
FFDS-desplazados	933.556.899	0	0	0	60.931.099
FFDS-escolaridad	699.271.319	0	0	0	169.679.500
FFDS-extranjeros	11.390.217.726	11.888.114.813	16.355.320.903	0	6.844.965.730
FFDS-gratuidad	1.074.087.997	0	0	0	2.027.845.701
FFDS-	15.366.063.828	3.360.044.539	1.833.662.623	6.969.742	16.233.849.391

Régimen	Saldo a 31/12/ 2023	Valor Facturado 2024	Valor Pagado 2024	Giro Directo Pendiente de Aplicación	Saldo a 31/12/ 2024
vinculados					
IPS Privadas	190.324.419	92.511.101	118.428.756	3.134.700	94.849.739
IPS públicas	744.891.244	5.970.800	3.779.000	0	745.149.944
Liquidada/Capitación	215.118.087	0	0	0	215.118.087
Liquidada/Contributivo	27.470.254.642	0	495.762.609	384.941.760	27.072.342.809
Liquidada/IPS Privada	71.851.106	0	0	0	62.515.906
Liquidada/Subsidiado	53.135.773.001	0	2.637.761	2.697.761	52.800.157.455
Otros	2.468.234.629	2.045.101.703	1.224.271.409	470.125.814	887.117.190
Otros Convenios	0	60.160.580	32.376.236.568	0	0
Pagarés y Letras	2.019.240.490	0	16.192.401	0	2.503.679.387
Pólizas	83.074.271	50.938.674	1.660.484	0	67.650.397
Régimen Especial	4.821.053.806	2.079.497.428	1.332.242.555	535.403.591	4.120.979.696
Salud Pública	2.981.624.558	69.596.628.961	68.344.744.159	0	3.497.530.825
Subsidiado	49.014.310.170	315.838.484.664	272.861.486.899	8.338.704.026	87.342.251.558
TOTAL, GENERAL	209.541.522.769	481.121.237.348	453.038.984.417	13.363.192.294	253.618.363.400

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Recursos entregados en administración

Al 31/12/2024, la entidad tiene \$76.569.596.206 entregados a terceros (fondos de cesantías otros fondos de pensiones y Alcaldía de Bogotá) para que los administren o ejecuten obras; mientras no reciba la rendición correspondiente, ese dinero sigue figurando como activo y no puede reconocerse como gasto ni ingreso. El detalle de los recursos entregados es el ilustrado en el cuadro:

Cuadro 9. recursos entregados en administración

Valor en pesos

Código Cuenta Contable Auxiliar	Nombre Cuenta Contable	Nombre Tercero	Valor Nuevo Saldo
19080109	Recursos entregados en administración ley	Otros fondos de	

Código Cuenta Contable Auxiliar	Nombre Cuenta Contable	Nombre Tercero	Valor Nuevo Saldo
	50	pensiones	4.434.225.734
19080109	Recursos entregados en administración retroactivo Subred Sur E.S.E.	Fondo pens/cesant.proteccion s	558.387.655
19080112	Recursos en administración hospital usme convenio 676500-2018	Alcaldia mayor de bogota d.c.	71.576.982.818

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

Propiedades planta y equipo

Se evidenció que los terrenos y edificaciones concentran aproximadamente el 79% del valor neto del rubro, lo que reduce de manera significativa la carga por depreciación.

Asimismo, se observó que los equipos de comunicación, cómputo y hospitalarios presentan niveles de depreciación entre el 59% y el 80%, lo cual representa un indicador de alto desgaste de los activos.

El cuadro detalla la composición y valor de la propiedad, planta y equipo:

Cuadro 10. Propiedad Planta y Equipo

Valor en pesos

Código Contable	Nombre del Activo	Valor Historico Activo Costo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Total, Depreciacion - Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Saldo
16050102	Terrenos Urbanos	8.178.950.306	0	8.178.950.306
16050103	Terrenos Urbanos	481.314.222	0	481.314.222
16050104	Terrenos Urbanos	476.206.066	0	476.206.066

Codig o Conta ble	Nombre del Activo	Valor Historico Activo Costo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Total, Depreciacion - Normas Internacionale s de Información Financiera (NIIF)	Saldo
160501 05	Terrenos Urbanos	1.851.925.530	0	1.851.925.530
160502 03	Terrenos Rurales	12.346.364	0	12.346.364
160502 06	Terrenos Rurales	376.905.211	0	376.905.211
160505 01	Terrenos De Uso Permanente Sin Contraprestacion	32.557.339.292	0	32.557.339.292
161501 01	Edificaciones	276.163.359.941	0	276.163.359.941
164001 01	Edificios Y Casas	38.268.759.532	5.447.895.026	32.820.864.506
164001 02	Edificios Y Casas	28.851.727.856	1.146.661.889	27.705.065.967
164001 03	Edificios Y Casas	49.777.608.253	3.746.439.583	46.031.168.670
164001 04	Edificios Y Casas	4.646.187.008	976.354.763	3.669.832.245
164001 05	Edificios Y Casas	78.380.856.918	7.612.000.936	70.768.855.982
164001 06	Edificios Y Casas	2.624.943.980	474.735.531	2.150.208.449
164028 01	Edificaciones De Uso Permanente Sin Contraprestacion	2.789.197.410	280.866.856	2.508.330.554
164512 01	Plantas, Ductos Y Tuneles	14.917.210	14.917.210	0
165005 01	Redes De Aire	149.891.850	102.740.969	47.150.881
165501 01	Equipo De Construccion	120.309.274	114.742.946	5.566.328
165504 01	Maquinaria Industrial	499.149.318	421.434.626	77.714.692
165511 01	Herramientas Y Accesorios	18.804.332	18.103.614	700.718
165526 01	Equipo De Seguridad Y Rescate	241.667	241.667	0
165590 01	Otra Maquinaria Y Equipo	126.223.419	58.068.505	68.154.914
166002 01	Equipo De Laboratorio	630.559.901	386.678.027	243.881.874
166003 01	Equipo De Urgencias	3.120.080.202	1.458.590.213	1.661.489.989
166005 01	Equipo De Hospitalizacion	18.963.385.752	9.734.823.902	9.228.561.850
166006	Equipo De Quirofanos Y Sala De	10.502.889.642	5.885.592.627	4.617.297.014

Código Contable	Nombre del Activo	Valor Historico Activo Costo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Total, Depreciación - Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Saldo
01	Partos			
16600701	Equipo De Apoyo Diagnostico	9.113.256.216	3.586.093.695	5.527.162.521
16600801	Equipo De Apoyo Terapeutico	1.994.736.688	433.384.504	1.561.352.183
16600902	Equipo De Servicios Ambulatorio	7.299.368.365	3.373.155.862	3.926.212.504
16609001	Otro Equipo Medico Y Cientifico	130.307.066	106.925.854	23.381.212
16650101	Muebles Y Enseres	3.772.962.943	2.692.556.431	1.080.406.512
16650201	Equipo Y Maquina De Oficina	15.788.646	15.331.393	457.253
16659001	Otros Muebles Y Enseres Y Equipo De Oficina	95.094.634	12.808.900	82.285.734
16700101	Equipo De Comunicación	4.044.992.289	3.236.334.812	808.657.476
16700201	Equipo De Computacion	8.697.371.292	5.727.261.853	2.970.109.439
16750201	Terrestre	7.738.111.691	4.571.424.991	3.166.686.700
16800101	Equipo De Comedor Cocina Despensa Y Hoteleria	85.123.399	83.645.095	1.478.304
16800401	Otros Equipos De Comedor Cocina Despensa Y Hoteleria	17.591.244	14.013.745	3.577.500
16809001	Otros Equipos De Comedor Cocina, Despensa Y Hoteleria	74.356.000	74.356.000	0
19700701	Activos Intangibles Licencias	2.237.940.354	1.351.384.671	886.555.683
19700801	Software	124.052.520	115.641.811	8.410.709
	Total, General	605.025.133.803	63.275.208.509	541.749.925.294

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

Pasivo

Al cierre del ejercicio 2024, el total del pasivo y patrimonio ascendió a \$905.019.424.666, lo que representa un incremento de \$49.191.697.307 equivalente a

un porcentaje del 5,75% frente al año 2023. Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el fortalecimiento patrimonial.

El pasivo corriente registró una disminución de \$38.186.287.110 (-9,60%), reduciendo su participación en la estructura financiera del 46,47% en 2023 al 39,73% en 2024, lo cual evidencia una menor presión de obligaciones de corto plazo. Por su parte, el pasivo no corriente aumentó en \$7.139.539.139 (451,18%); sin embargo, su peso relativo sigue siendo marginal, pasando del 0,18% al 0,96%.

El patrimonio alcanzó un saldo de \$536.756.399.413, con un crecimiento de \$80.238.445.278 (17,58%), consolidándose como la principal fuente de financiación al representar el 59,31% del total, frente al 53,34% en 2023.

En conjunto, los resultados reflejan un fortalecimiento de la solvencia institucional, una menor dependencia de obligaciones de corto plazo y una estructura financiera más equilibrada orientada a la sostenibilidad patrimonial.

Cuadro 11. Composición del pasivo y patrimonio

Valor en pesos

Rubro	Saldo 31/12/2024	Saldo 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentuales	Porcentaje Participación Pasivo 2024	Porcentaje Participación Pasivo 2023
Total, Pasivo + Patrimonio	905.019.424.666	855.827.727.359	49.191.697.307	5,75	100,00	100,00
Pasivo Corriente	359.541.088.015	397.727.375.125	-38.186.287.110	-9,60	39,73	46,47
Pasivo no Corriente	8.721.937.238	1.582.398.099	7.139.539.139	451,18	0,96	0,18
Patrimonio	536.756.399.413	456.517.954.135	80.238.445.278	17,58	59,31	53,34

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

Créditos judiciales

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 45 de 238

Al 31/12 2024, se registraron obligaciones pendientes de pago por un monto total de \$48.047.815.559, correspondientes a 627 sentencias judiciales ejecutoriadas proferidas en contra de la Subred Sur E.S.E.

El cuadro presenta el detalle de los conceptos y valores asociados a dichas obligaciones:

Cuadro 12. Créditos judiciales

Valor en pesos

Nombre Cuenta Contable	Nuevo Saldo	Cantidad de procesos
Aportes Seguridad Social		
Sentencias	22.694.119	9
Sentencias y Conciliaciones	48.025.121.440	618
TOTAL	48.047.815.559	627

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Ingresos diferidos

Al 31/12/ 2024, se reportaron ingresos diferidos por un valor de \$176.404.965.722, los cuales, en comparación con los informados a la misma fecha del año 2023, evidencian un incremento de \$172.801.833.192. Este aumento obedece principalmente a los desembolsos efectuados en el marco de los convenios de infraestructura de los Hospitales El Tunal y Usme.

El cuadro presenta la composición y los saldos correspondientes a cada una de las cuentas de los convenios suscritos.

Cuadro 13. ingresos diferidos

Valor en pesos

Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo 31/12/2024	Saldo 31/12/2023	Variacion Absoluta	Variacion Relativa porcentaje
299003100	convenio 009-2023 - ruta cardio cerebro vascular y metabólica ccvm cta 4800511760	0	136.696.396	-136.696.396	-100,00

Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo 31/12/2024	Saldo 31/12/2023	Variacion Absoluta	Variacion Relativa porcentaje
299003101	convenio 013-2023 ruta de la salud cta 4800513253	0	454.075.987	-454.075.987	-100,00
299003103	convenio 5138961-2023 - ruralidad cta 4800513261	0	334.898.978	-334.898.978	-100,00
299003104	convenio 012-2023 ruta salud mental cta 4800514004	0	200.228.919	-200.228.919	-100,00
299003106	convenio 016-2023 - mujeres cta 482800035610	0	0	0	N/A
299003107	resolución 595 -2024 y 1038 -2024 cta 482800038028	331.462.889	0	331.462.889	N/A
299003108	convenio inter 1153-2017 cta no 004800416622 davivienda	513.122.435	0	513.122.435	N/A
299003109	convenio 1210-2017 cta no 004800417505 davivienda	2.055.721.215	0	2.055.721.215	N/A
299003110	convenio 1223-2017 cta no 004800417497 davivienda	153.369.212	0	153.369.212	N/A
299003111	ingresos subvenciones condicionadas nuevo hospital usme conv 676500	71.576.982.816	0	71.576.982.816	N/A
299003112	convenio co1pccntr 2058936 2020 cta no. 4800455216 davivienda	2.520.974.072	0	2.520.974.072	N/A
299003113	convenio co1pccntr 2055128-2020 cta no. 4800455224 davivienda	3.527.256.491	0	3.527.256.491	N/A
299003114	convenio 2806257-2021	74.766.502.771	0	74.766.502.771	N/A
299003115	convenio 2980595-2021 c t a 4800463475 proyecto torre 1 meissen	4.119.240.531	0	4.119.240.531	N/A
299003116	convenio 4187767-2022 fortalec equipo t e c infraestructura y dotacion cta 4800489959 davivienda	0	0	0	N/A
299003117	convenio 5141999-2023 infraestructura marichuela cta 482800031551	637.419.954	0	637.419.954	N/A
299003118	convenio 6912917-2024 fortalecimiento territorial de modelo de salud	0	0	0	N/A
299003120	resolución 1506-2024 pago proveedores cta 482800045239	15.000.000.000	0	15.000.000.000	N/A
299003121	resolución 1516-2024 humanización y seguridad cta 482800045379	1.202.906.636	0	1.202.906.636	N/A
29900365	Convenio 001-2021-2021 cta no. 4800459044	0	45.201.445	-45.201.445	-100,00

Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo 31/12/2024	Saldo 31/12/2023	Variacion Absoluta	Variacion Relativa porcentaje
	davivienda				
29900369	Convenio 014-2021 ruta		224.168.104	-224.168.104	-100,00
29900380	convenio 0015-2021 gestión documental cta 4800461354	6.700	17.665.449	-17.658.749	-99,96
29900384	convenio 021-2021 facturación electrónica cta 4800465702	0	17.217.435	-17.217.435	-100,00
29900386	convenio 019-2021 tics his cta 4800467179	0	443.927.953	-443.927.953	-100,00
29900387	convenio 002 -2022 territoriales cta 4800485130	0	0	0	N/A
29900389	convenio 003 -2022 equidad de genero mujeres cta 4800491583	0	52.544.897	-52.544.897	-100,00
29900390	damas ahorros conv. 4138643-2022 subred cta. 4800489736	0	66.745.303	-66.745.303	-100,00
29900391	convenio: 002-2023 territoriales cta 4800506547	0	542.434.671	-542.434.671	-100,00
29900392	convenio: 4969479 - 2023 acreditación cta 4800510028	0	217.465.381	-217.465.381	-100,00
29900394	convenio 003-2023 - ruta nutrición	0	89.709.283	-89.709.283	-100,00
29900395	convenio 004-2023 -ruta materno cta 4800511786	0	175.854.891	-175.854.891	-100,00
29900396	convenio 005-2023 - ruta de promoción y mantenimiento cta 4800511828	0	202.180.864	-202.180.864	-100,00
29900397	convenio 006-2023 - ruta enfermedades respiratorias crónicas epoc cta 4800511778	0	85.135.131	-85.135.131	-100,00
29900398	convenio 007-2023 - ruta sustancias psicoactivas spa cta 4800511794	0	173.463.943	-173.463.943	-100,00
29900399	convenio 008-2023 agresiones, accidentes, traumas y violencia raatv cta 4800511810	0	123.517.500	-123.517.500	-100,00
	TOTAL	176.404.965.722	3.603.132.530	172.801.833.192	4.796

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

Capital Fiscal

Capital Fiscal permaneció sin cambios.

Los resultados de ejercicios anteriores se duplicaron lo que puede indicar correcciones o ajustes contables.

Resultado del ejercicio 2024 fue menor que el de 2023 lo que indica una disminución en la rentabilidad del año.

A pesar de la caída en el resultado del ejercicio, el patrimonio total creció un 17,6%, impulsado por el fuerte aumento en resultados de ejercicios anteriores.

Cuadro 14. Capital

Valor en Pesos

Cuenta	Nombre Cuenta	31/12/2024	31/12/2023	Variacion Absoluta	Variacion Relativa porcentaje
3208	capital fiscal	246.189.051.331	246.189.051.331	0	0
3225	resultados de ejercicios anteriores	210.038.853.159	104.406.302.480	105.632.550.680	101,17
3230	resultados del ejercicio	80.528.494.923	105.922.600.326	-25.394.105.403	-23,97
TOTAL		536.756.399.413	456.517.954.136	80.238.445.277	17,58

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

Resultado del ejercicio

Los ingresos alcanzaron \$501.498.061.924, presentando un incremento del 5,39% respecto a 2023. No obstante, se evidenció que estos recursos resultaron insuficientes para cubrir los costos y gastos operacionales de la entidad.

Los costos directos se redujeron en un 0,30%, lo que mejoró su participación en los ingresos al pasar del 94,73% en 2023 al 89,62% en 2024.

Los gastos de personal se incrementaron en un 24,01%, elevando su participación al 5,08% de los ingresos, lo cual refleja mayores presiones sobre la estructura de costos.

Los gastos generales disminuyeron un 6,54%, reduciendo su peso relativo del 8,54% al 7,57%.

El rubro de deterioro y provisiones presentó un incremento significativo del 139,73%, pasando de 4,21% a 9,57% de los ingresos, lo cual constituye un factor de riesgo que impacta de manera directa la sostenibilidad financiera.

El déficit operacional se amplió en 2024, confirmando la existencia de un desequilibrio estructural entre los ingresos ordinarios y los costos y gastos de operación.

Las transferencias y subvenciones recibidas disminuyeron en un 18,17%, reduciendo su participación en los ingresos totales de 36,21% en 2023 a 28,11% en 2024.

Los otros ingresos también registraron una caída del 21,93%.

Por su parte, los otros gastos se redujeron en un 55,96%, aliviando parcialmente la presión financiera.

El resultado integral fue de \$80.528.494.923, con una reducción del 23,97% frente al año anterior. La rentabilidad sobre ingresos pasó de 22,26% en 2023 a 16,06% en 2024, lo que evidencia una disminución en la capacidad de generación de excedentes.

El cuadro de detalla el comportamiento, durante la vigencia 2024, de los ingresos, costos y gastos

Cuadro 15. Composicion del Estado Integral de Resultados

Valor en pesos

Rubro	Saldo 31/12/2024	Saldo 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentuales	Porcentaje Participación Ingresos 2024	Porcentaje Participación Ingresos 2023
Ingresos	501.498.06 1.924	475.857.28 6.071	25.640.775 .853	5,39	100,00	100,00
Costos Directos	449.421.42 8.965	450.767.02 1.686	1.345.592. 721	-0,30	89,62	94,73
Gastos De Personal	25.476.009. 704	20.544.078. 837	4.931.930. 867	24,01	5,08	4,32
Gastos Generales	37.973.697. 190	40.632.445. 492	2.658.748. 302	-6,54	7,57	8,54
Deterioro y Provisiones	47.995.905. 837	20.021.196. 729	27.974.709 .108	139,73	9,57	4,21
Excedente (Deficit Operacional)	59.368.979. 772	56.107.456. 673	3.261.523. 099	5,81	-11,84	-11,79
Transferencias y Subvenciones (Ingreso)	140.981.99 8.048	172.286.29 1.966	31.304.293 .918	-18,17	28,11	36,21
Otros Ingresos	12.631.569. 452	16.178.952. 609	3.547.383. 157	-21,93	2,52	3,40
Transferencias y Subvenciones (Gasto)	2.167.800.1 65	211.606.70 1	1.956.193. 464	924,45	-0,43	-0,04
Otros Gastos	11.548.292. 640	26.223.580. 875	14.675.288 .235	-55,96	-2,30	-5,51
Resultado Integral del Periodo	80.528.494. 923	105.922.60 0.326	25.394.105 .403	-23,97	16,06	22,26

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Otros Gastos

Al 31/12/2024 se reporto el pago de \$2.179.438.758 por concepto de multas, intereses moratorios y sentencias, con el detalle informado en el cuadro.

Cuadro 16. Multas intereses moratorios sanciones

Valor en pesos

Mes	Multas	Intereses Moratorios	Sentencias	Total
Enero	0	0	7.460.200,00	7.460.200,00
Febrero	0	0	247.921.402,00	247.921.402,00
Marzo	0	0	214.869.581,00	214.869.581,00
Abril	0	0	93.223.570,00	93.223.570,00
Mayo	0	0	34.027.718,00	34.027.718,00
Junio	0	0	8.355.900,00	8.355.900,00
Julio	0	0	0	0
Agosto	0	0	503.528.790,00	503.528.790,00
Septiembre	0	0	0	0
Octubre	0	0	115.845.800,00	115.845.800,00
Noviembre	0	0	252.790.550,00	252.790.550,00
Diciembre	259.753.813,00	36.523.307,00	405.138.127,00	701.415.247,00
Total	259.753.813,00	36.523.307,00	1.883.161.638,00	2.179.438.758,00

Fuente: Elaboración equipo de auditoría con información entregada por la Subred Integrada de Servicios de salud E.S.E., Rad. 1-2025-17795 de 18/07/2025

3.1.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$36.523.307 y presunta incidencia disciplinaria por el pago de intereses moratorios como consecuencia del no pago oportuno de las multas impuestas por la Dirección de Inspección de Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

En el desarrollo del plan de trabajo y en la revisión de las erogaciones correspondientes a la relación de otros egresos al 31/12/2024, elaborada por la Dirección Financiera – Área de Tesorería, se evidenció el pago de intereses moratorios por valor de \$36.523.307, por el no pago oportuno de 65 multas impuestas a los antiguos hospitales, por la Dirección de Inspección de Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud el comprobante de egreso numero 585251 de 13/12/2024.

El artículo 9 de la Ley 68 de 1923, establece: “*Los créditos a favor del Tesoro*

devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago. (Subraya fuera de texto).

En el considerando número 14 de la Resolución número 1310 del 12/12/2024, expedida por la Subred Sur E.S.E. se reseña que:

La Oficina Jurídica efectuó validación de exigibilidad de las obligaciones (claras, expresas y exigibles) de las 65 multas constatando que en su totalidad corresponden a multas en ejecución por cobro coactivo, las cuales se encuentran con mandamiento de pago (previo a la prescripción de la acción de cobro) y sentencia que ordena seguir la ejecución.

Igualmente, en el artículo 4 establece:

Copia de la presente Resolución será enviada a la Subgerencia Corporativa- Dirección Financiera. Adicionalmente remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial conciliación y repetición de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para lo que corresponda.

Como se evidencia anteriormente, la omisión del pago oportuno de las multas impuestas por la Dirección de Inspección de Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la secretaría Distrital de Salud, generó el pago de los intereses de mora, constituyendo un detrimento del patrimonio público conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000:

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos

y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Igualmente, la conducta desplegada por la administración se aparta presuntamente de los deberes del servidor público consagrados en el artículo 38, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

El hecho anterior, tiene origen en la falta de planeación y seguimiento oportuno de las obligaciones pecuniarias a cargo de la entidad, lo que evidencia debilidades en el control interno financiero y en los procedimientos de gestión presupuestal y contable.

Por tanto, con el pago efectivo de los intereses moratorios, se configura un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$36.523.307, como consecuencia de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E. dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

La Subred Sur E.S.E. pagó 65 multas por \$296.277.120 (capital e intereses) que habían quedado en firme entre 2014 y 2021 y no fueron canceladas por administraciones anteriores. El pago se realizó para acogerse al descuento del 80% en intereses moratorios previsto en el Decreto Distrital 236 de 2024, optimizando recursos públicos y cumpliendo obligaciones ejecutoriadas.

La administración actual señala que esta acción no genera responsabilidad fiscal para la gerente, pues se trató de una medida correctiva sin dolo ni culpa grave. Además, remitió el caso a la Oficina de Control Disciplinario Interno para las investigaciones correspondientes y presentará un informe al Comité de Conciliación sobre los responsables del no pago oportuno en vigencias anteriores, demostrando transparencia y diligencia institucional

La observación del Ente de Control plantea una posible falta disciplinaria; sin embargo, la responsabilidad disciplinaria no es objetiva y requiere demostrar dolo o culpa grave. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, la culpa grave implica negligencia evidente o desatención grave de deberes, lo que no se evidencia en este caso.

La Subred Sur E.S.E. sostiene que su actuación ha sido diligente y transparente, se acogió a las alternativas otorgadas por la Secretaría Distrital de Salud, aplicó el Decreto 236 de 2024 para reducir el impacto financiero y actualmente adelanta las acciones necesarias para restituir los recursos. Por lo anterior, no existiría dolo ni culpa grave atribuible a los funcionarios, sino una actuación proactiva y responsable.

En su respuesta, la Subred Sur E.S.E., no logra desvirtuar mediante prueba idónea, pertinente y conducente, la configuración del daño patrimonial al erario. Por el contrario, los argumentos expuestos se orientan a exonerar de responsabilidad a la actual gerente, bajo la premisa de que la actuación cuestionada correspondió a una medida correctiva adoptada sin la concurrencia de dolo o culpa grave. No obstante, resulta preciso enfatizar que el control y la vigilancia fiscal ejercidos por este Ente de Control recaen sobre la gestión institucional del sujeto de control, y no sobre

actuaciones individuales o personales de sus directivos, como erróneamente se infiere de la respuesta allegada.

En desarrollo de esta línea argumentativa y en contraste con los argumentos presentados por la Subred Sur E.S.E., resulta pertinente referir la normativa, la jurisprudencia y doctrina que regulan el proceso de responsabilidad fiscal y establecen sus características esenciales.

La ley 610 de 2000 Artículo 1 define el proceso de responsabilidad fiscal así:

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 caracterizó el daño patrimonial así:

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

La Corte Constitucional, en la sentencia C-512 de 2013, definió las características esenciales del proceso de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

El proceso de responsabilidad fiscal tiene cuatro características destacadas, a saber:

(i) es un proceso administrativo, cuyo objeto es establecer la responsabilidad patrimonial que corresponde a los servidores públicos o particulares por su conducta, que tramitan los órganos de control fiscal (Contraloría General y contralorías departamentales y municipales); (ii) la responsabilidad que se declara es administrativa, porque se juzga la conducta de personas que manejan bienes o recursos públicos y que lesionan el erario, y es patrimonial, pues se refiere a un daño y a su resarcimiento; (iii) la declaración de responsabilidad fiscal no es una sanción y, en esta medida, no se enmarca dentro de los presupuestos propios del proceso penal o del proceso disciplinario, sino que es una responsabilidad autónoma, que apunta a resarcir un daño patrimonial; y (iv) en este proceso se debe observar las garantías sustanciales y adjetivas propias del debido proceso de manera acorde con el diseño constitucional del control fiscal. (subraya fuera de texto)

Específicamente en relación con el pago de intereses moratorios, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto C.E.1852 de 2007, consejero Ponente Gustavo Aponte Santos conceptuó:

De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño. El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos. (subraya fuera de texto).

Al haberse efectuado el pago de \$36.523.307 por concepto de intereses moratorios, con independencia de los funcionarios a quienes eventualmente pueda atribuirse dicha conducta, se configuraron los presupuestos para la activación del proceso de responsabilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 610 de 2000, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en la doctrina del Consejo de Estado. En consecuencia, no es procedente acceder a la solicitud elevada por la actual Gerente encaminada a excluirla de dicha obligación, por cuanto la autoridad competente para conocer y decidir sobre esta situación es la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de este Ente de Control.

Frente a los argumentos de defensa presentados por el sujeto de control en relación con la presunta incidencia disciplinaria derivada de la observación, resulta pertinente precisar que este Ente de Control, se ha pronunciado sobre este particular, en los siguientes términos:

La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos (...)

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

A su vez, el artículo 272 de la Constitución establece que la vigilancia de la gestión fiscal en las entidades territoriales donde haya contralorías corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Las anteriores disposiciones no son asunto de la menor importancia y relevancia, pues establecen el marco de competencias y funciones de la Contraloría General de la

República y de las Contralorías Territoriales, razón por la cual, la tipificación de la falta disciplinaria y el título en que esta se materializa, no son del resorte de estas entidades y abrogarse facultades que no le han sido estatuidas constitucional y legalmente, sería una extralimitación de funciones y por ende un acto arbitrario por parte de este Ente de Control, como quiera que estas están en cabeza de los operadores disciplinarios, bien sea la Procuraduría General de la Nación o la Personería de Bogotá D.C., quien tiene la función de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del Distrito Capital y la potestad disciplinaria para evaluar los hechos con el fin de determinar la procedencia de las investigaciones y las responsabilidades disciplinarias correspondientes, por lo anterior y en cumplimiento del artículo 6 constitucional, se da traslado a dichas Entidades para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se confirma la observación, la cual se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, derivado del pago de intereses moratorios ocasionado por el incumplimiento en el pago oportuno de las multas impuestas por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

Por lo anterior, dicho hallazgo deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento, de conformidad con lo previsto en la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.1.3. Control Interno Contable

El control interno contable implementado en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 100% valorándose como “ADECUADO”, adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 90,3% que lo categoriza como “EFECTIVO” en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 93,13% valorado como “EFICIENTE”.

3.1.2. Proceso Desempeño Financiero

Para el proceso de Desempeño Financiero, el universo de análisis está conformado por los saldos del Estado de Situación Financiera Individual con corte al 31/12/2024, tal como se presenta en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro 17. Universo. Saldos del Estado de Situación Financiera a 31/12/2024

Valor en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
1105	Caja	26.588.201	28.637.301	-2.049.100	-7,2	0
1110	Depositos en Instituciones Financieras	111.824.469.575	133.582.164.935	-1.757.695.360	-16,3	12
1319	Prestación de Servicios de Salud	121.602.860.121	84.004.717.509	37.598.142.612	44,8	13
1324	Subvenciones por Cobrar	16.202.906.636	81.099.896	16.121.806.740	19878,9	2
1384	Otras Cuentas por Cobrar	2.536.848.199	2.003.194.467	533.653.732	26,6	0
1514	Materiales y Suministros	7.468.868.176	7.619.605.767	-150.737.591	-2	1
1580	Deterioro Acumulado de Inventarios	-26.447.010	12.672.066	-13.774.944	108,7	0
1905	Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado	0	290.049.645	0	0	0
1384	Recursos Entregados en Administración	76.569.596.203	143.022.891.343	-66.453.295.140	-46,5	8
1319	Prestación De Servicios De Salud	340.492.700	53.748.655	286.744.045	533,5	0
1385	Cuentas Por Cobrar de Difícil Recaudo	136.535.141.798	130.343.192.065	6.191.949.733	4,8	15

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/ 2024	Saldo a 31/12/ 2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
1386	Deterioro Acumulado De Cuentas Por Cobrar (Cr)	- 117.869.215.465	- 117.860.572.446	-8.643.019	0	-13
1605	Terrenos	43.934.986.991	44.501.562.873	-566.575.882	-1,3	5
1615	Construcciones en Curso	276.163.359.942	205.240.568.706	70.922.791.236	34,6	31
1635	Bienes Muebles en Bodega	327.057.785	499.355.526	-172.297.741	-34,5	0
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	24.399.127	30.591.246	-6.192.119	-20,2	0
1640	Edificaciones	205.339.280.957	189.398.142.190	15.941.138.767	8,4	23
1645	Plantas, Ductos y Tuneles	14.917.210	14.917.210	0	0	0
1650	Redes Lineas y Cables	149.891.850	149.891.850	0	0	0
1655	Maquinaria y Equipo	757.188.008	765.516.005	-8.327.997	-1,1	0
1660	Equipo Medico y Cientifico	51.427.526.050	49.058.805.854	2.368.720.196	4,8	6
1665	Muebles, Enseres y Equipo De Oficina	3.891.386.098	3.992.530.321	-101.144.223	-2,5	0
1670	Equipos de Comunicación y Computacion	12.735.555.672	13.294.386.736	-558.831.064	-4,2	1
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevacion	7.738.111.692	8.063.187.536	325.075.844	-4	1
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelaria	159.479.401	215.314.067	-55.834.666	-25,9	0
1685	Depre. Acumulada Pro. Planta y Equipo (Cr)	- 61.808.124.094	- 51.622.457.124	- 10.185.666.970	19,7	-7

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/ 2024	Saldo a 31/12/ 2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
1695	Deterioro Acumulado de Propiedad, Planta y Equipo (Cr)	-9.474.320	0	-9.474.320	0	0
1905	Bienes y Servicios pagados por anticipado	1.873.429.287	1.893.358.233	-19.928.946	-1,1	0
1906	Avances y anticipos entregados	3.996.124.437	3.996.124.437	0	0	0
1909	Depositos entregados en Garantía	2.197.253.046	3.002.952.402	-805.699.356	-26,8	0
1951	Activos intangibles	2.361.992.875	1.267.172.703	1.090.250.483	86,4	0
1975	Amortización acumulada de activos intangibles	-1.467.026.482	-1.090.250.483	-376.775.999	34,6	0
	Total, Activos	905.019.424.666	855.827.727.359	49.191.697.307	5,7	100
2401	Adquisición de bienes y servicios Nacionales	70.838.745.100	54.979.371.140	15.859.373.960	28,8	8
2407	Recursos a Favor de Terceros	10.363.080.092	5.850.474.125	4.512.605.967	77,1	1
2424	Descuentos De Nomina	1.148.983.124	1.493.588.696	-344.605.572	-23,1	0
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	2.332.661.986	2.306.221.558	26.440.428	1,1	0
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas Por Pagar	717.778.814	1.028.172.338	-310.393.524	-30,2	0
2460	Creditos Judiciales	48.047.815.558	16.336.221.966	31.711.593.592	194,1	5
2490	Otras Cuentas Por Pagar	14.156.123.630	13.594.546.064	561.577.566	4,1	2
2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	18.907.988.771	18.617.246.576	290.742.195	1,6	2

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/ 2024	Saldo a 31/12/ 2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
2512	Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	2.138.541.523	913.855.963	1.224.685.560	134	0
2701	Litigios y Demandas	0	11.543.685.394	-11.543.685.394	-100	0
2790	Provisiones Diversas	9.533.941.365	8.514.781.160	1.019.160.205	12	1
2901	Avances y Anticipos Recibidos	1.454.600.297	1.290.119.102	164.481.195	12,7	0
2902	Recursos entregados en administración	0	253.456.436.120	-253.456.436.120	0	0
2903	Depositos recibidos en garantía	3.495.862.031	4.199.522.391	0	0	0
2910	Ingreso Diferido por subvenciones condicionadas	176.404.965.724	3.603.132.532	172.801.833.192	4795,9	19
2512	Beneficios A Los Empleados A Largo Plazo	1.582.398.099	1.582.398.099	0	0	0
2701	Litigios y demandas	7.139.539.139	0	7.139.539.139	0	1
3208	Capital Fiscal	246.189.051.331	246.189.051.331	0	0	27
3225	Resultados de ejercicios anteriores	210.038.853.159	104.406.302.478	105.632.550.681	101,2	23
3230	Resultados del ejercicio	80.528.494.923	105.922.600.326	-5.394.105.403	-24	9
81	Activos Contingentes	668.669.108	668.669.108	0	0	0
83	Deudoras de Control	8.622.793.209	12.202.071.563	-3.579.278.354	-29,3	1
89	Deudoras por el Contrario (Cr)	-9.291.462.317	12.870.740.671	-3.579.278.354	-27,8	-1
91	Pasivos Contingentes	8.493.692.360	12.137.878.498	-3.644.186.138	-30	1
93	Acreedoras de Control	18.965.894.708	19.221.857.906	-255.963.198	-1,3	2
99	Acreedoras por el	27.459.587.068	31.359.736.404	-3.900.149.336	-12,4	-3

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/ 2024	Saldo a 31/12/ 2023	Variaciones Absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje Participación del Activo
	Contrario (Db)					

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024.

Muestra:

La selección de los indicadores se realizó con base en la naturaleza y actividad misional de la Subred Sur E.S.E., aplicándolos a partir de la información contenida en los estados financieros y conforme a los parámetros establecidos en la hoja de evaluación de desempeño financiero.

Cuadro 18. Muestra Proceso de Desempeño Financiero

Subproceso / Actividad	Tipo Indicador	Justificación
Liquidez	Indicador del nivel de liquidez	Determinar si se cuenta recursos disponibles para oportunamente en el corto plazo los compromisos y obligaciones
Endeudamiento	Indicador de Nivel de endeudamiento. Indicador de Endeudamiento financiero. Indicador Solvencia de deuda pública.	Determinar si el nivel de endeudamiento cumple con los parámetros establecidos en el modelo financiero
Rentabilidad	Indicador de rendimiento de los activos y patrimonio vinculado en el desarrollo del objeto misional	Determinar si la rentabilidad de la inversión permite cumplir con el presupuesto de negocio en marcha
Actividad	Indicador de actividad que permite establecer la plena utilización de los activos.	Determinar si los activos asociados al desarrollo del objeto misional son utilizados conforme ha sido planeado

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Para la evaluación del desempeño financiero de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se emplearon razones financieras comúnmente utilizadas en el análisis contable y financiero. La aplicación de estos indicadores se

fundamentó en la información contenida en los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024.

A continuación, se presentan los principales indicadores analizados por el equipo auditor en el marco de la presente auditoría:

Cuadro 19. Resultado de la aplicación de los indicadores

Principio	Indicadores De Liquidez	Subproceso/ Actividad	Aplicación Formula	Resultado	porcent aje
Eficacia	Razón corriente	Liquidez	1,58 %	Porcentaje	100
Eficacia	Capital de trabajo	Liquidez	-23.335.397.914	Valor absoluto	0
	Indicadores de endeudamiento				
Eficacia	Nivel de endeudamiento	Endeudamiento	40,69%	Porcentaje	100
Eficacia	Concentración endeudamiento	Endeudamiento	97.63%	Porcentaje	31
Eficacia	Endeudamiento financiero	Endeudamiento	68,60%	Porcentaje	100
	Indicadores de rendimiento				
Eficacia	Índice de solvencia	Rendimiento	246%	Porcentaje	100
Eficiencia	EBITDA	Rendimiento	-11.373.073.935	Valor absoluto	0
Eficiencia	Margen de utilidad neta	Rendimiento	16.70%	Porcentaje	100
Eficiencia	Margen operacional	Rendimiento	-12,31%	Porcentaje	0
Eficiencia	Recaudos	Rendimiento	2.16%	Porcentaje	100

Fuente: Elaboración equipo Auditor con base en la Información SIVICOF Estado de situación financiera Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a 31/12/2024

Análisis integral

En cuanto a la liquidez, los resultados muestran una razón corriente baja y capital de trabajo negativo, lo que evidencia posibles dificultades para atender las obligaciones a corto plazo y limita la capacidad de maniobra financiera de la entidad.

Respecto al endeudamiento, aunque se mantiene dentro de niveles moderados, se observa alta concentración de deuda y endeudamiento financiero elevado, lo que

incrementa el riesgo ante eventuales restricciones de flujo de efectivo o acceso a fuentes de financiamiento.

En materia de rendimiento, la entidad registra un margen neto positivo, sin embargo, el margen operativo y el EBITDA negativos evidencian ineficiencias en las operaciones principales, reflejando una estructura de costos que excede los ingresos incidiendo sobre la sostenibilidad financiera.

Finalmente, la efectividad en la recuperación de cuentas por cobrar constituye un aspecto favorable dentro de la gestión financiera, lo cual contribuye parcialmente a mitigar los riesgos de liquidez.

El resultado de la evaluación de la gestión financiera de la Subred Sur E.S.E., con base en los indicadores financieros analizados, se considera “INEFECTIVO”.

De conformidad con la información registrada en los estados financieros con corte al 31/12 2024, se estableció que la Subred Sur E.S.E., no posee recursos invertidos en fiducias, carteras colectivas ni títulos de tesorería. Asimismo, se verificó que los recursos provenientes del ingreso por ventas de servicios de salud se encuentran depositados en cuentas de ahorro en Davivienda, motivo por el cual no se presentan los formatos electrónicos CB-0008, CB-0114 y CB-0115.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, mediante Resolución 18 del 31/10/2023, aprueba el presupuesto de rentas e ingresos de la Subred Sur E.S.E. para la vigencia comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2024, según lo establecido en sesión 18 del 25/10/2023, así:

Cuadro 20. Presupuesto de Rentas e Ingresos 2024

Valores En Pesos

Código	Concepto	Presupuesto
4.1	Ingresos	690.575.437.000
4.1.0	Disponibilidad Inicial	149.926.190.000
4.1.1	Ingresos Corrientes	533.737.120.000
4.1.2	Recursos de Capital	6.912.127.000

Fuente: Resolución 18 del 31/10/2023 CONFIS Distrital.

La Subred Sur E.S.E., mediante Resolución 1296 de 01/12/2023, liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos, detallado de la siguiente manera:

Cuadro 21. Liquidación Presupuesto de Rentas e Ingresos 2024

Valor en pesos

Código	Concepto	Presupuesto
41	Ingresos	690.575.437.000
410	Disponibilidad Inicial	149.926.190.000
41002	Bancos	149.926.190.000
411	Ingresos Corrientes	533.737.120.000
41102	Ingresos no tributarios	533.737.120.000
4110205	Venta de bienes y servicios	533.430.232.000
4110205001	Ventas de establecimientos de mercado	533.230.232.000
411020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	533.230.232.000
41102050010902	Venta Servicios de Salud	533.230.232.000
4110205001090201	Régimen Subsidiado	376.258.515.000
411020500109020101	Cápitado	752.000.000
411020500109020102	No Capitado	375.506.515.000
4110205001090202	Régimen Contributivo	56.537.233.000
411020500109020202	No Capitado	56.537.233.000
4110205001090203	Plan de Intervenciones Colectivas	63.114.400.000
411020500109020301	Departamento - Distrito	63.114.400.000
4110205001090204	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	922.977.000
4110205001090205	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	3.106.912.000
4110205001090209	IPS Privadas	35.235.000,00
4110205001090212	Población Extranjera	15.094.000.000
4110205001090213	Particulares	88.046.000,00
4110205001090215	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	1.225.720.000
4110205001090218	Otras ventas de servicios de salud	16.847.194.000
4110205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	200.000.000
411020500209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
4110206	Transferencias corrientes	306.888.000
4110206007	Subvenciones	306.888.000
411020600702	Empresas públicas no financieras	306.888.000
41102060070208	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	306.888.000
412	Recursos de capital	6.912.127.000
41205	Rendimientos financieros	500.000.000
4120502	Depósitos	500.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 67 de 238

Código	Concepto	Presupuesto
41208	Transferencias de capital	6.412.127.000
4120806	De otras entidades del gobierno general	6.412.127.000
4120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	6.412.127.000

Fuente: Resolución 1296 de 01/12/2023 Subred Sur E.S.E.

Programación Presupuestal de ingresos

Previo a la aprobación por el CONFIS Distrital y a la liquidación del presupuesto por parte de la Gerencia de la Subred Sur E.S.E., la entidad presentó el 05/10/2023 el anteproyecto de presupuesto ante el CONFIS, quien en reunión extraordinaria del 11/10/2023, mediante el acta No. 15 de 2023, aprueba el Plan Financiero del anteproyecto de presupuesto.

Se observa acorde a los lineamientos para la programación del presupuesto de la vigencia 2024, dado por la Dirección Distrital de Presupuesto, Nro. DDP-000014 del 27/09/2023 “Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2023 y programación presupuestal vigencia 2024-Subredes Integradas de Servicios de Salud”, dada de manera conjunta por la Dirección Distrital de Presupuesto-Secretaría Distrital de Hacienda y la Subsecretaria de Planeación y Gestión Sectorial-Secretaria Distrital de Salud; que la Subred Sur E.S.E., Siguiendo dichos lineamientos, realizó la proyección del Presupuesto de gastos para la vigencia 2024, de conformidad con la normatividad vigente.

Modificaciones presupuestales ingresos

Durante la vigencia 2024, según lo registrado en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF y constatado en la entidad, se observa que se establecieron modificaciones presupuestales, generando adición acumulada en el presupuesto de ingresos por valor de \$177.374.794.546, por lo que el presupuesto definitivo aprobado de rentas e ingresos ascendió a la suma de \$867.950.231.546.

Lo anterior indica que la representación de las modificaciones presupuestales en el presupuesto definitivo fue del 20,44%, porcentaje en el que fue adicionado el presupuesto, mostrando un nivel de desempeño presupuestal del ordenador del gasto en términos de eficacia del 79,56%.

Cuadro 22. Modificaciones Presupuesto de Rentas e Ingresos 2024

Valor en pesos

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
41	Ingresos	690.575.437.000	177.374.794.546	867.950.231.546
410	Disponibilidad Inicial	149.926.190.000	106.709.275.881	256.635.465.881
41002	Bancos	149.926.190.000	106.709.275.881	256.635.465.881
411	Ingresos Corrientes	533.737.120.000	76.996.635.769	610.733.755.769
41102	Ingresos no tributarios	533.737.120.000	76.996.635.769	610.733.755.769
4110205	Venta de bienes y servicios	533.430.232.000	66.996.635.769	600.426.867.769
4110205001	Ventas de establecimientos de mercado	533.230.232.000	66.244.824.141	599.475.056.141
411020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	533.230.232.000	66.244.824.141	599.475.056.141
41102050010902	Venta Servicios de Salud	533.230.232.000	66.244.824.141	599.475.056.141
4110205001090201	Régimen Subsidiado	376.258.515.000	32.570.457.949	408.828.972.949
411020500109020101	Cápitado	752.000.000	750.000.000	1.502.000.000
411020500109020102	No Capitado	375.506.515.000	31.820.457.949	407.326.972.949
4110205001090202	Régimen Contributivo	56.537.233.000	3.439.594.297	59.976.827.297
411020500109020202	No Capitado	56.537.233.000	3.439.594.297	59.976.827.297
4110205001090203	Plan de Intervenciones Colectivas	63.114.400.000	3.543.850.086	66.658.250.086
411020500109020301	Departamento - Distrito	63.114.400.000	3.543.850.086	66.658.250.086
4110205001090204	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	922.977.000	0	922.977.000
4110205001090205	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	3.106.912.000	0	3.106.912.000
4110205001090209	IPS Privadas	35.235.000	0	35.235.000
4110205001090212	Población Extranjera	15.094.000.000	3.576.588.468	18.670.588.468

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
4110205001090213	Particulares	88.046.000	0	88.046.000
4110205001090215	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	1.225.720.000	2.253.165.395	3.478.885.395
4110205001090218	Otras ventas de servicios de salud	16.847.194.000	20.861.167.946	37.708.361.946
4110205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	200.000.000	751.811.628	951.811.628
411020500209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000	751.811.628	951.811.628
4110206	Transferencias corrientes	306.888.000	10.000.000.000	10.306.888.000
4110206007	Subvenciones	306.888.000	10.000.000.000	10.306.888.000
411020600702	Empresas públicas no financieras	306.888.000	10.000.000.000	10.306.888.000
41102060070208	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	306.888.000	10.000.000.000	10.306.888.000
412	Recursos de capital	6.912.127.000	-6.331.117.104	581.009.896
41205	Rendimientos financieros	500.000.000	0	500.000.000
4120502	Depósitos	500.000.000	0	500.000.000
41208	Transferencias de capital	6.412.127.000	-6.331.117.104	81.009.896
4120806	De otras entidades del gobierno general	6.412.127.000	-6.331.117.104	81.009.896
4120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	6.412.127.000	-6.331.117.104	81.009.896

Fuente: Reporte SIVICOF CB-0101 Ejecución presupuestal ingresos / soportes modificaciones.

Analizadas las justificaciones de las modificaciones, se observa que la mayor representatividad de las mismas obedecen a los ajustes producto del cierre presupuestal de tesorería al 31 de diciembre del 2023, con una disponibilidad neta de Tesorería mayor a la proyectada por valor de \$106.709.275.881, y a la incorporación de recursos en el presupuesto, por la firma de nuevos convenios y/o contratos de prestación de servicios de salud, en atención a lo indicado por el Artículo 28 del Decreto 662 de 2018 modificado por el Artículo 2 del Decreto 191 de 2021, que señala:

Cuando en el transcurso de la vigencia se suscriban convenios o contratos con recursos incorporados en el presupuesto de cualquiera de los entes que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital, estos servirán de base para incorporar los recursos en el presupuesto de la respectiva empresa, mediante acuerdo de Junta Directiva o Consejo Directivo de la Empresa.

Ahora bien, revisados los soportes de las modificaciones presupuestales de ingresos, se evidencia que se encuentran debidamente justificados, soportados y aprobados en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente según sea el caso cómo fueron los Acuerdos de Junta Directiva de la entidad, resoluciones del gerente de la entidad, conceptos previos de la Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 63 - de las Modificaciones Presupuestales, del Decreto 714 de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, la Resolución SDH - 000191 del 22/09/2017, “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”.

Ejecución Presupuestal de Ingresos

La información reportada en Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF en los informes de ejecución de ingresos de la Subred Sur E.S.E. con corte a 31/12/2024 y constatada en desarrollo de la auditoría indica un presupuesto definitivo aprobado de ingresos por valor de \$867.950.231.546, con una ejecución por recaudos de \$740.718.973.269, correspondiente al 85,34% de la ejecución planeada.

Esto indica que la gestión presupuestal de ingresos en relación con el nivel de recaudo en la vigencia presupuestal 2024, alcanzó un nivel de desempeño presupuestal en términos de eficacia del 85,34%, respecto a la ejecución del recaudo programado.

En relación a la muestra, con base en la ejecución de ingresos, cuyo recaudo ascendió a \$740.718.973.269 (universo), del cual se seleccionó una muestra de \$324.021.480.081 que corresponde al 43,74%% del total del recaudo en la vigencia 2024, distribuido así:

Cuadro 23. Muestra Proceso de Presupuesto de Ingresos 2024

Valor en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Definitivo Vigencia 2024	Recaudo Acumulado Vigencia 2024	Porcentaje Recaudo Acumulado Vigencia Actual
41002 disponibilidad Inicial / Bancos	256.635.465.881	256.635.465.881	100
411020500109202 Ingresos Corrientes/ Ventas servicios de salud / Régimen Contributivo	59.976.827.297	34.668.007.858	57,80
411020500109204 Ingresos Corrientes / Ventas de servicios de salud Eventos Catastróficos	922.977.000	156.536.011	16,96
411020500109205 Ingresos Corrientes / ventas de servicios de salud / Accidentes de tránsito	3.106.912.000	2.124.921.998	68,39
4110206 Transferencias corrientes	10.306.888.000	25.000.000.000	242,56
412 Recursos de Capital	581.009.896	5.436.548.333	935,71

Fuente: Elaboración auditor – Reporte SIVICOF CB-0101_Ejecución_presupuesto_de_ingresos 2024, información complementaria rendida por el sujeto de control mediante comunicado 1-2025-17491, Visita administrativa del 21/07/2025 y PvcGF-04-09 Instrumento para la calificación a la gestión fiscal/hoja analítica presupuestal.

En la revisión de la ejecución del proceso de Presupuesto de Ingresos no se observan incorrecciones y/o imposibilidades a mencionar

3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS, mediante Resolución 18 del 31/10/2023, aprueba el presupuesto de gastos e inversiones de la Subred Sur E.S.E. para la vigencia comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2024, según lo establecido en sesión 18 del 25/10/2023, así:

Cuadro 24. Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024

Valores en pesos

Código	Concepto	Presupuesto
4.2	Gastos	676.475.421.000
4.2.1	Funcionamiento	147.311.530.000
4.2.3	Inversión	142.238.302.000
4.2.4	Gastos Operación Comercial	386.925.589.000
4.3	Disponibilidad Final	14.100.016.000

Fuente: Resolución 18 del 31/10/2023 CONFIS Distrital

La Subred Sur E.S.E., mediante resolución 1296 de 01/12/2023 2023, liquida el Presupuesto de Gastos e Inversiones, detallado de la siguiente manera:

Cuadro 25. Liquidación Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024

Valor en pesos

Código	Concepto	Presupuesto
42	Gastos	676.475.421.000
421	Funcionamiento	147.311.530.000
4211	Gastos de personal	23.233.118.000
421101	Planta de personal permanente	23.233.118.000
42110101	Factores constitutivos de salario	17.202.225.000
42110101001	Factores salariales comunes	16.823.739.000
4211010100101	Sueldo básico	10.269.361.000
4211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	249.092.000
4211010100103	Gastos de representación	419.949.000
4211010100104	Subsidio de alimentación	192.744.000
4211010100105	Auxilio de transporte	195.010.000
4211010100106	Prima de servicio	1.501.231.000
4211010100107	Bonificación por servicios prestados	260.069.000
4211010100108	Prestaciones sociales	2.165.931.000
421101010010801	Prima de navidad	1.318.450.000
421101010010802	Prima de vacaciones	847.481.000
4211010100109	Prima técnica salarial	1.570.352.000
42110101002	Factores salariales especiales	378.486.000
4211010100206	Primas extraordinarias	378.486.000
42110102	Contribuciones inherentes a la nómina	5.593.008.000
42110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.567.223.000
42110102002	Aportes a la seguridad social en salud	1.110.117.000
42110102003	Aportes de cesantías	1.408.640.000
42110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	632.854.000
42110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	83.107.000
42110102006	Aportes al ICBF	474.640.000
42110102007	Aportes al SENA	316.427.000
42110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	437.885.000
42110103001	Prestaciones sociales	282.159.000

Código	Concepto	Presupuesto
4211010300102	Indemnización por vacaciones	225.107.000
4211010300103	Bonificación especial de recreación	57.052.000
42110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	155.726.000
4212	Adquisición de bienes y servicios	118.291.018.000
421201	Adquisición de activos no financieros	420.152.000
42120101	Activos fijos	420.152.000
42120101005	Otros activos fijos	420.152.000
4212010100502	Productos de la propiedad intelectual	420.152.000
421201010050203	Programas de informática y bases de datos	420.152.000
42120101005020300	Programas de informática	420.152.000
4212010100502030000	Paquetes de software	420.152.000
421202	Adquisiciones diferentes de activos	117.870.866.000
42120201	Materiales y suministros	11.074.117.000
42120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	382.015.000
42120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4.079.047.000
42120201004	Productos metálicos y paquetes de software	6.613.055.000
42120202	Adquisición de servicios	106.796.749.000
42120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6.508.106.000
42120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	16.026.758.000
42120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	55.422.560.000
42120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	28.839.325.000
4213	Transferencias corrientes	5.000.000.000
421313	Sentencias y conciliaciones	5.000.000.000
42131301	Fallos nacionales	5.000.000.000
42131301001	Sentencias	5.000.000.000
4218	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	787.394.000
421801	Impuestos	58.220.000
42180151	Impuesto sobre vehículos automotores	58.220.000
421804	Contribuciones	729.174.000
42180407	contribución de vigilancia - superintendencia nacional	729.174.000
423	Inversión	142.238.302.000
42301	Directa	142.238.302.000
4230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	142.238.302.000
423011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	142.238.302.000
42301160107	Mejora de la gestión de instituciones de salud	142.238.302.000
423011601077785	Implementación de la arquitectura empresarial	400.000.000

Código	Concepto	Presupuesto
	y el intercambio recíprocode información en Bogotá	
423011601077790	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	141.838.302.000
424	Gastos de operación comercial	386.925.589.000
4241	Gastos de personal	110.949.165.000
424101	Planta de personal permanente	110.949.165.000
42410101	Factores constitutivos de salario	80.816.159.000
42410101001	Factores salariales comunes	79.075.945.000
4241010100101	Sueldo básico	45.616.176.000
4241010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	6.172.139.000
4241010100103	Gastos de representación	601.721.000
4241010100104	Subsidio de alimentación	209.397.000
4241010100105	Auxilio de transporte	232.057.000
4241010100106	Prima de servicio	7.032.729.000
4241010100107	Bonificación por servicios prestados	1.330.767.000
4241010100108	Prestaciones sociales	8.802.908.000
424101010010801	Prima de navidad	5.840.169.000
424101010010802	Prima de vacaciones	2.962.739.000
4241010100109	Prima técnica salarial	9.078.051.000
42410101002	Factores salariales especiales	1.740.214.000
4241010100206	Primas extraordinarias	41.644.000
4241010100212	Prima de antigüedad	1.611.450.000
424101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo	1.611.450.000
4241010100221	Quinquenios	87.120.000
424101010022101	Beneficios a los empleados a largo plazo	87.120.000
42410102	Contribuciones inherentes a la nómina	28.283.160.000
42410102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	7.808.445.000
42410102002	Aportes a la seguridad social en salud	5.474.876.000
42410102003	Aportes de cesantías	6.235.492.000
42410102004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.025.258.000
42410102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.957.516.000
42410102006	Aportes al ICBF	2.268.944.000
42410102007	Aportes al SENA	1.512.629.000
42410103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.849.846.000
42410103001	Prestaciones sociales	836.219.000
4241010300102	Indemnización por vacaciones	582.796.000
4241010300103	Bonificación especial de recreación	253.423.000
42410103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	790.097.000
42410103012	Prima de riesgo	223.530.000
4245	Gastos de comercialización y producción	275.976.424.000
424501	Materiales y suministros	76.503.434.000
42450102	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	117.656.000
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	32.172.143.000
42450104	Productos metálicos, maquinaria y equipo	44.213.635.000

Código	Concepto	Presupuesto
424502	Adquisición de servicios	199.472.990.000
42450206	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.515.060.000
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.418.050.000
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	170.539.880.000
43	Disponibilidad Final	14.100.016.000

Fuente: Resolución 1296 de 01/12/2023 Subred Sur E.S.E.

La Programación y aprobación del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Sur E.S.E., se dio en los mismos términos e instrumentos en los que fue aprobado el Presupuesto de Ingresos; por lo que se observa la aplicación de los lineamientos presupuestales en la programación y los registros generados en la etapa de programación presupuestal de gastos e inversiones de conformidad con la normatividad vigente.

Modificaciones presupuestales de gastos

Durante la vigencia 2024, según lo registrado en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF y constatado en la entidad, se observa que se estableció una adición acumulada en el presupuesto de gastos e inversiones por valor de \$190.988.873.834, por lo que el presupuesto definitivo aprobado de gastos e inversión ascendió a la suma de \$867.464.294.834.

Lo anterior indica que la representación de las modificaciones presupuestales en el presupuesto definitivo fue del 22,01%, porcentaje en el que fue adicionado el presupuesto; mostrando un nivel de desempeño presupuestal del ordenador del gasto en términos de eficacia del 77,09%

El incremento obedece a la distribución de recursos en gastos e inversión por las adiciones en el presupuesto de ingresos, como resultado de la incorporación de

recursos producto del cierre presupuestal; la incorporación de recursos en el presupuesto, por la firma de nuevos convenios y/o contratos de prestación de servicios de salud y a la armonización con el nuevo Plan de Desarrollo para Bogotá, “Bogotá Camina”.

Cuadro 26. Modificaciones Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024

Valor en pesos

Código	Concepto	Presupuesto	Modificación	Presupuesto definitivo
42	Gastos	676.475.421.000	190.988.873.834	867.464.294.834
421	Funcionamiento	147.311.530.000	5.180.909.863	152.492.439.863
4211	Gastos de personal	23.233.118.000	-9.952.249.063	13.280.868.937
4212	Adquisición de bienes y servicios	118.291.018.000	15.133.158.926	133.424.176.926
4213	Transferencias corrientes	5.000.000.000	0	5.000.000.000
4218	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	787.394.000	0	787.394.000
423	Inversión	142.238.302.000	111.783.056.439	254.021.358.439
42301	Directa	142.238.302.000	111.783.056.439	254.021.358.439
4230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	142.238.302.000	111.268.581.019	253.506.883.019
4230117	Bogotá Camina Segura	0	514.475.420	514.475.420
424	Gastos de operación comercial	386.925.589.000	74.024.907.532	460.950.496.532
4241	Gastos de personal	110.949.165.000	-26.362.743.134	84.586.421.866
4245	Gastos de comercialización y producción	275.976.424.000	100.387.650.666	376.364.074.666
43	Disponibilidad final	14.100.016.000	-13.614.079.288	485.936.712

Fuente: Reporte SIVICOF CB-0101 Ejecución presupuestal ingresos / soportes modificaciones

Ahora bien, revisadas las adiciones, reducciones y los traslados entre los rubros presupuestales de gastos , se evidencia que las mismas contaron con los requisitos para su trámite y la correspondiente justificación técnica, económica, legal y financiera;

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 77 de 238

se encuentran debidamente justificados, soportados y aprobados en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente según sea el caso cómo fueron los Acuerdos de Junta Directiva de la entidad, resoluciones del director de la entidad, conceptos previos de la Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 63 - De las Modificaciones Presupuestales, del decreto 714 de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, la Resolución SDH - 000191 del 22/09/2017, “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, así como lo establecido en el Decreto Distrital 192 de 2021, sobre modificaciones presupuestales.

Ejecución Presupuestal de Gastos

La información reportada en Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF en los informes de ejecución de gastos de la entidad con corte a 31/12/2024 indica un presupuesto definitivo aprobado de gastos por valor de \$867.464.294.834, con una ejecución de compromisos por valor de \$795.415.398.043, correspondiente al 91,69% de la apropiación; giros acumulados por valor de \$567.168.970.470 correspondiente al 71,30% del total de los compromisos adquiridos por la entidad.

Lo anterior, indica que la gestión presupuestal de ejecución del gasto en relación con los compromisos suscritos en la vigencia 2024, alcanzó un nivel de desempeño presupuestal en términos de eficacia del 91,69% respecto a la ejecución del gasto programada.

Por otro lado, el grado de ejecución de giros alcanzo el 71,30% de los compromisos adquiridos y el 65,38% del total de la apropiación presupuestal de gastos de la entidad para la vigencia analizada.

La muestra seleccionada del presupuesto de gastos para la vigencia 2024, basada en el total de compromisos acumulados por \$795.415.398.043 (universo), representa el 60,77%, para un monto de \$483.389.164.886, detallado de la siguiente manera:

Cuadro 27. Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos 2024

Valor en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente Vigencia actual	Compromisos acumulados Vigencia actual	Porcentaje Compromiso s acumulados Vigencia actual	Giros Acumulados Vigencia actual	Porcentaje Giros Acumulado s Vigencia actual
421101 Funcionamiento / Planta de personal permanente	13.280.868.937	12.849.562.886	96,75	12.849.562.886	96,75
4212 Funcionamiento / Adquisición de bienes y servicios	133.424.176.926	119.956.116.109	89,91	86.513.357.849	64,84
4213 Funcionamiento / Transferencias corrientes	5.000.000.000	1.916.806.141	38,34	1.897.336.994	37,95
4218 Gastos por tributos, multas sanciones e intereses de mora	787.394.000	673.691.520	85,56	662.419.424	84,13
423 Inversión	254.021.358.439	207.831.941.570	81,82	92.595.410.908	36,45
424501 Gastos de operación / Materiales y suministros	106.140.479.467	104.137.015.036	98,11	62.604.718.601	58,98
42450206 Gastos de operación / Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y	27.561.586.296	27.536.833.182	99,91	17.470.725.974	63,39

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente Vigencia actual	Compromisos acumulados Vigencia actual	Porcentaje Compromiso s acumulados Vigencia actual	Giros Acumulados Vigencia actual	Porcentaje Giros Acumulados Vigencia actual
servicios de distribución de electricidad, gas y agua					
42450208 Gastos de operación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.150.397.509	8.487.198.442	92,75	4.323.274.950	47,25

Fuente: reporte correspondiente en SIVICOF de la cuenta rendida, información complementaria solicitada al sujeto de control Auditado y la hoja Analítica Presupuesto del formato "PVC GF-4-09 Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal".

En desarrollo de la revisión de la muestra en la ejecución presupuestal de gastos, no se evidencian incorrecciones que lleven a determinar una observación.

Cuentas por Pagar

Con relación a las cuentas por pagar al 31/12/2023, la Subred Sur E.S.E. constituyó cuentas por pagar en la suma de \$285.736.867.056, resultado de descontar al total de compromisos presupuestales de la vigencia 2023 \$914.047.088.887 el valor de los giros acumulados en la vigencia 2023, los cuales ascendieron a \$628.310.221.831.

Durante la vigencia 2024 sobre las cuentas por pagar constituidas, se presentaron reintegros por valor de \$10.705.226.138, dando un total de valor de registros presupuestales por valor de \$275.031.640.918, se presentan giros por valor de \$164.356.145.409, que corresponden al 60% del total de las cuentas, quedando un saldo sin giro por valor de \$110.675.495.509.

Ahora bien, de dicho saldo de cuentas por pagar, es relevante mencionar que El 97% del valor de las cuentas por pagar no ejecutadas en la vigencia 2024, corresponde a Gastos de Inversión (Infraestructura), donde el mayor peso corresponde a las obras de Usme y el Tunal.

Por otro lado, al cierre de la vigencia fiscal 2024 se observa constitución de cuentas por pagar por valor de \$228.246.427.573, resultado de restar al total de compromisos acumulados \$795.415.398.042, el valor de giros acumulados por \$567.168.970.469.

Se observa que el mayor peso en el total de cuentas por pagar corresponde a Inversión con un 50,48% de participación, valor que asciende a \$115.236.530.662. Igualmente, el 34,84% corresponde a gastos de Operación Comercial por valor de \$79.536.397.408 y el 14,66% de las cuentas por pagar corresponde a gastos de funcionamiento que ascienden a \$33.473.499.503.

Se identifica tendencia en las últimas tres vigencias de disminución de la constitución de la cuenta por pagar pasando para la vigencia 2023 de \$336.185.305.986, a 2024 \$285.736.867.056, con una disminución del 15% y para el 2025 a \$228.246.427.573, una disminución con respecto al año anterior del 20%.

Vigencias Futuras

Con respecto a la creación de vigencias futuras en el año 2024, se observa que la Subred Sur, no realizó trámite para viabilidad fiscal de vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales. En cuanto a las vigencias futuras aprobadas en vigencias anteriores y en ejecución, no se observa recurso alguno asignado.

Finalmente, en el desarrollo de la auditoría al proceso presupuestal de gastos se evidencian incorrecciones en la información reportada por el sujeto de Control en la

rendición de la cuenta 2024 a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF. Igualmente se presenta desequilibrio presupuestal, observado en la compración de los recaudos contra los compromisos en la vigencia 2024, evidenciándose un déficit presupuestal lo que conlleva a este ente de control determinar los siguientes hallazgos:

3.2.2.1. Hallazgo administrativo por errores, omisiones e inobservancia a los instructivos y especificaciones disponibles para el correcto diligenciamiento de los formatos y documentos en la rendición de la cuenta de los informes presupuestales en el SIVICOF

En desarrollo de la verificación de la rendición de la cuenta en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, en adelante SIVICOF, respecto al proceso presupuesto de gastos durante la vigencia 2024 y con el fin de verificar la calidad de la información reportada por el sujeto de control se identificaron errores, omisiones e inconsistencias en los siguientes documentos y formatos reportados:

**FORMATO CB-0003 EJECUCIÓN CUENTAS POR PAGAR DE LA
VIGENCIA ANTERIOR (periodicidad mensual)**

Realizada la revisión del formato “CB-0003 Ejecución de cuentas por pagar de la vigencia anterior”, se observa para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de la vigencia 2024, que no se reportó por cada una de las cuentas por pagar, el valor girado en el respectivo mes, toda vez que los reportes muestran valor \$0 en la columna “Giros del mes”, es decir, reportan que no se realizaron giros en dichos meses; no obstante, los giros acumulados se fueron incrementando mes a mes al pasar de giros acumulados como se evidencia: en el mes de julio 2024 por valor de \$124.828.816.544 al mes de diciembre 2024 por valor de \$164.356.145.409.

DOCUMENTO CBN-1093 INFORME MODIFICACIONES AL

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (periodicidad mensual).

Al verificar el contenido de la información reportada por el sujeto de control en el Documento CBN-1093 “*Informe modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos*”, se observó que en el mes de mayo de la vigencia 2024, no corresponde al informe de modificaciones al presupuesto; el registro correspondió al documento que hace referencia al informe CBN-01098 “*Informe sobre evolución de patrimonio autónomo*”.

Igualmente, se observó en el reporte para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, que no detallan las modificaciones, traslados y adiciones presentadas dentro del mes enunciados anteriormente.

DOCUMENTO CBN-1001 PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC (periodicidad mensual).

Al revisar el reporte en Excel PAC ingresos, presentado por el sujeto como contenido del documento CBN-1001 “*Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC*”, la entidad reportó para los meses de junio y julio de 2024 como ingresos el mismo valor recaudado en el mes de mayo 2024, \$63.272.983.270, los cuales no coinciden a los registros constatados en desarrollo de la auditoría y que corresponden con los ingresos recibidos reportados por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, en el formato CB-0101 “*Ejecución Presupuestal de Ingresos*” mes de junio 2024, \$39.671.335.398 y en el mes de julio 2024, \$33.020.891.389.

FORMATO CB-0126 RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBRO.

Al verificar el contenido de la información suministrada en el formato CB- 0126 “*Relación de registros presupuestales*” -CRP, que corresponde a la información consecutiva de los registros presupuestales por rubro de la vigencia fiscal con corte al

31/12/2024, se observa que el valor total de los CRP reportados ascienden a \$800.074.493.608 y un saldo de \$232.910.978.833; valores que difieren a lo evidenciado en desarrollo de la auditoría y a la ejecución registrada por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, en el formato CB-0103 *“Ejecución Presupuestal de Gastos”* con un total de CRP acumulados por valor de \$795.415.398.043 y un saldo después de giros por valor de \$228.246.427.573.

Lo anteriormente expuesto, transgrede la Resolución Reglamentaria 002 de 11/02/2022, *“Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones”*, junto con la Circular Externa número 006 del 31/12/2021, la cual establece las Modificaciones de rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá D.C., los Anexos B: *“Formatos y documentos electrónicos SIVICOF”*, Anexo E: *“Notas Aclaratorias formatos y documentos electrónicos”*, y Anexo F: *“Asociación formatos y documentos electrónicos”* que, en lo primordial, contienen la normativa expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., relacionada con la rendición de cuenta por parte de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Es pertinente indicar que, en sus artículos 11 y 13 la Resolución Reglamentaria 002 de 11/02/2022, resalta que mediante la respectiva firma digital el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica sobre la información registrada en cada uno de los informes, es correcta, veraz y completa.

La situación evidenciada, obedece a la ausencia de control en los procesos relacionados con la calidad de los registros e inobservancia a los instructivos y especificaciones disponibles para el correcto diligenciamiento de los formatos y documentos en la Resolución de la cuenta reportada a la Contraloría de Bogotá D.C.

Esta situación ocasiona errores e inconsistencias en la información que soporta la rendición de la cuenta del sujeto de vigilancia y control fiscal, lo cual afecta la

confiabilidad de la información reportada por la Entidad para su verificación análisis y desarrollo del ejercicio auditor.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

Con relación al reporte del Formato CB-0003 “*Ejecución Cuentas por pagar de la vigencia anterior*” (periodicidad mensual) expresa:

Se informa que, una vez revisada la información presentada y por un error involuntario, no se diligenció la columna de giros en los reportes mencionados. No obstante, la columna que corresponde a los giros acumulados al 31 de diciembre, se reportó un valor de \$164.356.145.409, el cual coincide con la ejecución presupuestal registrada para el mismo periodo.

Respecto al reporte del Documento CBN-1093 “*Informe Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos*” (periodicidad mensual) expresa:

Se informa que, por un error involuntario, desde la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, en el mes de mayo de 2024 se cargó un documento que no correspondía al CBN-1093.

Así mismo, se aclara que, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 no se diligenció el formato con las características establecidas. Sin embargo, todas las modificaciones realizadas en dichos meses cuentan con sus respectivos soportes, en cumplimiento del marco normativo vigente, y se reflejaron adecuadamente en las ejecuciones presupuestales correspondientes.

Con relación al reporte del Documento CBN-1001 “*Programa Anual*”

Mensualizado de Caja-PAC” (periodicidad mensual) indica:

Se evidencia que, para los meses de junio y julio de 2024, en el CBN-1001 no se diligenció la información correspondiente a cada mes, manteniéndose en la columna respectiva el recaudo del mes de mayo.

No obstante, esta situación no modifica ni afecta los datos de la ejecución presupuestal, dado que, por un error involuntario, la información no fue reportada en el formato, pero sí fue registrada correctamente en la ejecución presupuestal del periodo correspondiente.

Respecto al reporte del Formato CB-0126 “*Relación de Registros Presupuestales por Rubro*” indica:

Se informa que el CB-0126, con corte a diciembre de 2024, presenta una diferencia de \$4.659.095.566 frente al valor de los registros acumulados en la ejecución presupuestal. Esta diferencia obedece a que en dicho reporte no se incluyeron algunos reintegros presupuestales realizados durante el mes de diciembre de 2024, lo que ocasionó que el valor acumulado reflejara un monto superior al registrado en la ejecución presupuestal.

En cuanto a los saldos presupuestales, se identifica una diferencia total de \$4.664.551.260, de la cual \$4.659.095.566 corresponde a los reintegros no reportados. El valor restante, equivalente a \$5.455.694, se debe a giros que no fueron incluidos en el informe (...)

Finaliza el sujeto en su respuesta indicando:

Por lo anterior, La Subred iniciará la formulación de acciones de mejora correspondientes para evitar errores en los cargues de la información correspondiente a la rendición de cuenta en los informes de SIVICOF.

Pues bien, como se puede evidenciar en su respuesta el Sujeto de Control no desvirtúa la observación presentada por este ente de control, por el contrario, la acepta al expresar a lo largo de su respuesta, que los errores y las omisiones en la información reportada se debieron a errores involuntarios y que formulará las acciones de mejora correspondientes para evitarlos.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo por errores, omisiones e inobservancia a los instructivos y especificaciones disponibles para el correcto diligenciamiento de los formatos y documentos en la rendición de la cuenta de los informes presupuestales en el SIVICOF; por lo cual, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por comprometer recursos del presupuesto de gastos mayores a los recaudos del presupuesto de ingresos generando un déficit presupuestal al cierre de la vigencia 2024

Para la vigencia 2024 la Subred Sur E.S.E. recaudó por ingresos totales el valor de \$740.718.973.269; de los cuales \$256.635.465.881 corresponden a la Disponibilidad Inicial, \$478.646.959.055 a Ingresos corrientes y \$5.436.548.333 a Recursos de Capital. A la vez generó Compromisos por valor de \$795.415.398.043, de los cuales \$135.396.176.656 corresponden a compromisos por funcionamiento; \$207.831.941.570 a compromisos de inversión y \$452.187.279.817 a gastos de operación comercial.

Dicho recaudo por valor de \$740.718.973.269 frente a los Compromisos por valor de \$795.415.398.043 reflejó un Déficit presupuestal de \$54.696.424.774 en la vigencia 2024.

Este desequilibrio presupuestal se ha venido incrementando con respecto a las vigencias 2023 y 2022, es así que para la vigencia 2023, el recaudo ascendió a \$893.468.794.924 frente a compromisos por valor de \$914.047.088.887, lo que reflejó un Déficit presupuestal de \$20.578.293.963; mientras para la vigencia 2022, por el contrario, se presentaba equilibrio presupuestal con un Superávit en el presupuesto de \$76.485.031.219, como resultado del recaudo que ascendió a \$920.163.214.435, frente a compromisos adquiridos por valor de \$843.678.183.216.

Lo evidenciado por la auditoría no va en concordancia con lo indicado por el Decreto 662 de 2018, por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales, donde se establece:

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA

PRESUPUESTAL. Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS PRESUPUESTALES. En el Presupuesto anual de las Empresas se aplicarán los siguientes principios: (...) 9. Sostenibilidad y estabilidad fiscal: El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico.

Igualmente va en contravía del Manual Operativo Presupuestal - Empresas Sociales del Estado – ESE del Distrito Capital, numeral 2.2.3.1. “Criterios a tener en cuenta en la elaboración del Plan Financiero, Proyección de Gastos de Funcionamiento y Operación, Los gastos deben programarse atendiendo los siguientes criterios: (...) Sostenibilidad Fiscal”.

En ese mismo sentido, la Circular Externa DDP-00014 de 2023 expedida por la

Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Salud - Subsecretaria de Planeación y Gestión Sectorial, indica en el capítulo 2, programación presupuestal 2024, numeral 2.1 consideraciones generales “*Los gastos deben programarse atendiendo los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento y austeridad*”.

Adicionalmente, incumple lo indicado en la Resolución 408 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se establece para la evaluación de la gestión financiera de las E.S.E., el indicador “*Resultado Equilibrio Presupuestal con Recaudo*” como estándar a cumplir para cada vigencia “*mayor o igual a 1*” al resultado de “*Valor de la ejecución de ingresos totales recaudados en la vigencia objeto de evaluación / Valor de la ejecución de gastos comprometidos en la vigencia objeto de evaluación*”.

Finalmente, lo observado en la presente auditoría incumpliría presuntamente lo establecido en la ley 1952 de 2019, “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*, respecto a lo indicado en el “*ARTÍCULO 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública*”

Numeral 7. “*No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.*”

De acuerdo con lo anterior, la situación evidenciada obedece a una deficiente planeación en el proceso de ingresos por ventas de servicios, en la falta de un estricto seguimiento a la ejecución del recaudo en el presupuesto de ingresos en la vigencia 2024 y de controles efectivos dirigidos a asegurar que los compromisos adquiridos en el gasto no superen los ingresos percibidos en la vigencia 2024.

El déficit o desequilibrio presupuestal observado acarrea un efecto negativo en la gestión de la Subred Sur E.S.E., incrementando el riesgo a mediano plazo de

sostenibilidad financiera de la entidad; es así que el Ministerio de Salud y Protección Social al efectuar la categorización del riesgo de las empresas sociales del estado del nivel territorial, con los resultados de la vigencia 2022, le había dado una calificación de riesgo bajo (Resolución 851 del 30/05/2023); con los resultados de la vigencia 2023, la calificación paso a riesgo medio (Resolución 980 del 30/05/2024); lo que llevó para la vigencia 2025 a que la Subred con los resultados de la vigencia 2024 fuera incluida por el Ministerio de Protección Social (Resolución 1122 30/05/2025), en el trámite de viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Analisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

(...) Los gastos comprometidos resultan superiores al recaudo en la vigencia 2024, como se evidencia en la siguiente tabla:

Recaudo 2024	Compromisos 2024	Diferencia
740.718.973.269	795.415.398.043	- 54.696.424.774

(...)

Lo indicado por el sujeto de control, valida la observación presentada por este ente de control sobre que los ingresos realmente recaudados por la Entidad en la vigencia 2024, fueron menores a los compromisos generados en el presupuesto de gastos durante la vigencia, situación que lleva a presentar un desequilibrio presupuestal, en contravía a la normatividad presupuestal enunciada en la presente observación.

Ahora bien, la Subred Sur E.S.E., sobre este desequilibrio refiere:

La diferencia observada entre los gastos comprometidos y el recaudo en la vigencia 2024 obedece a que la cobertura de determinados compromisos presupuestales se extiende más allá de la fecha de corte del recaudo. En términos prácticos, esto implica que durante el cierre fiscal de 2024 se efectuaron compromisos con cargo a dicha vigencia para garantizar la continuidad operativa y contractual de la entidad, particularmente en la cobertura de gastos correspondientes a los primeros días o, en algunos casos, al mes completo de enero de 2025.

Esta situación es habitual en el marco de la gestión presupuestal de entidades públicas, en la medida en que ciertos contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión tienen periodos de ejecución que trascienden el cierre del año fiscal. En cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, los recursos deben comprometerse en la vigencia en que se originan las obligaciones, aun cuando la ejecución o el pago de las mismas se realicen en la vigencia siguiente. En ese sentido, el valor reconocido de las facturas correspondientes a la vigencia 2024 o a vigencias anteriores, emitidas a las diferentes EPS y aseguradores, y que se encuentre pendiente de recaudo al cierre de la vigencia 2024, se registra presupuestalmente como cuentas por cobrar, las cuales se reflejan dentro de la ejecución presupuestal de la vigencia 2025.

Al respecto, pierde de vista el sujeto de control en su respuesta que el principio de anualidad presupuestal establece que los presupuestos de ingresos y gastos deben planificarse, aprobarse y ejecutarse dentro de un período fiscal anual que va del 1 de enero al 31 de diciembre, y que precisamente su objetivo es controlar la gestión de los recursos públicos, asegurando que los compromisos adquiridos en una vigencia fiscal no se extiendan a las siguientes, a menos que existan excepciones legalmente establecidas, como las vigencias futuras, las cuentas por pagar y reservas presupuestales; por lo que tratar justificar el desequilibrio presupuestal indicando que es habitual en las Entidades públicas que se generen compromisos presupuestales cuya ejecución trascienda el año fiscal, va en contravía de la normatividad

presupuestal.

Así las cosas, la habitualidad de una práctica que contraviene el principio de anualidad del gasto no hace, per sé que esté ajustado a los mandatos presupuestales que las entidades públicas deben observar, situación que como consecuencia viene incrementando el déficit presupuestal.

Continúa al sujeto de control en su respuesta presentando un análisis de los ingresos y gastos durante las últimas tres vigencias con sus variaciones, dicha información no logra controvertir lo observado por el ente de control sobre el desequilibrio presupuestal en la vigencia 2024, por el contrario, reafirma que se ha venido incrementando con respecto a las vigencias anteriores al indicar que: *“El balance operativo (variación de operación corriente) muestra un deterioro progresivo, pasando de \$ 31.286 millones en 2022 a \$ -17.892 millones en 2024”*.

Adicionalmente la Subred Sur E.S.E. trae en su respuesta lo siguiente:

Es importante mencionar que la calificación de riesgo medio otorgada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., mediante la Resolución 980 del 30 de mayo de 2024, corresponde a los resultados de la evaluación financiera realizada con corte a la vigencia 2023 y que por este motivo, la entidad se ve en la obligación de formular y presentar el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, en relación con la Resolución emitida en la vigencia 2025 por el MHCP, como ya la entidad se encontraba formulando PSFF, la misma resolución no aplica la matriz de calificación de riesgos; por lo tanto enmarca la entidad dentro del grupo de E.S.E en PSFF.

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta de la Subred Sur E.S.E., ratifica lo observado por este Ente de control, en donde el déficit o desequilibrio presupuestal presentado en la entidad acarrea un efecto negativo en su gestión, incrementando el riesgo a mediano plazo de sostenibilidad financiera de la entidad; lo que llevó para la vigencia 2025 que la Subred con los resultados de las vigencias 2023 y 2024 fuera

incluida por el Ministerio de Protección Social en el trámite de viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

En suma, es importante recordar al sujeto de control, que los ejercicios auditores realizados por la Contraloría de Bogotá D.C., se surten frente a la gestión fiscal de las instituciones y no a una administración en específico.

Finaliza el sujeto en su respuesta con respecto a la presunta incidencia disciplinaria expresando:

Es fundamental recordar que la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos no es de carácter objetivo; es decir, no se configura por el simple hecho de que un resultado en el equilibrio presupuestal frente al recaudo en la vigencia siendo negativo genere mérito para una investigación de esta naturaleza, debe demostrarse un elemento subjetivo de culpabilidad, esto es, que la conducta del funcionario fue cometida con dolo o culpa grave.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en definir la culpa grave en el ámbito de la gestión como una conducta que denota una negligencia crasa, una desatención grave de los deberes funcionales o una omisión inexcusable en la aplicación de los mecanismos de control disponibles. Se trata de una conducta pasiva, omisiva y manifiestamente contraria a la diligencia mínima exigible a un servidor público.

Como se ha expuesto, la conducta de los funcionarios de la Subred ha sido la antítesis de la culpa grave (...)

Pues bien, frente al alcance de la presunta incidencia disciplinaria, es pertinente aclarar que, en el ejercicio de la obligación institucional, la Contraloría de Bogotá D.C., debe trasladar los asuntos de competencia de otros organismos para que sean estos

quienes asuman el conocimiento de acuerdo con sus facultades y evalúen la pertinencia de las investigaciones.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por comprometer recursos del presupuesto de gastos mayores a los recaudos del presupuesto de ingresos generando un déficit presupuestal al cierre de la vigencia 2024; por lo cual, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3. Proceso Plan Estratégico Institucional

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el memorando de asignación con radicado 3-2025-17156 del 03/07/2025, se evaluó la aplicación de los principios de la gestión fiscal en el logro de las metas institucionales del Plan de Desarrollo Institucional - PDI vigente y de los resultados del Plan de Acción Institucional 2024. Esto incluyó la verificación de la coherencia entre dichos planes y los marcos estratégicos mencionados.

En el marco de la auditoría ejecutada a la Subred Sur E.S.E., se llevó a cabo el análisis y evaluación integral del Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020–2024, aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 074 del 2/12/2020, el cual se encuentra estructurado en 5 perspectivas, 5 objetivos estratégicos, 46 metas y 65 indicadores, orientados al cumplimiento del direccionamiento estratégico institucional. Asimismo, para el análisis se consideró la coherencia, articulación y nivel de cumplimiento del Plan de Acción Institucional correspondiente a la vigencia 2024, adoptado mediante el Acuerdo 012 del 26/01/2024, que contempla 45 metas y 58 indicadores. Estas herramientas de planeación estratégica constituyeron el universo de selección del presente proceso auditor.

Ahora bien, dado que culminó la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional 2020–2024, la Subred Sur E.S.E. formuló y adoptó su Plan Estratégico Institucional 2024–2028, aprobado mediante Acuerdo 085 de 2024, como instrumento orientador de su gestión misional y administrativa. Este nuevo plan se articula con los principales referentes estratégicos del nivel distrital y nacional, incluyendo el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” 2024–2027, el Plan Territorial de Salud, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

De igual forma, se realizó la evaluación a la gestión de la entidad en cuanto a la existencia y diseño de control frente a los riesgos identificados en el Instrumento de Riesgos y Controles.

En cumplimiento de la Circular 033 del 27/11/2024, la cual establece los lineamientos para la evaluación y el reporte de obras inconclusas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2020 del 17/06/2020, no se efectuó seguimiento a obras inconclusas, dado que la Subred E.S.E. no cuenta con este tipo de obras.

Adicionalmente, acorde con lo contenido en la “*Guía de apoyo en la ejecución de lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, vigencia 2024*”, se analizaron los aportes del sujeto de control al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2 “*Hambre cero*” y ODS 3 “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*”, evaluación en el marco de la Agenda 2030, así como la incorporación de la perspectiva de género en los servicios de salud

Muestra

Los criterios de selección para la muestra del proceso del Planes y Proyectos incluye las metas e indicadores que presentan variaciones frente a la ejecución programada, así como aquellos que generan un mayor impacto en la prestación de los

servicios de salud, metas que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá D.C. y metas relacionadas en los informes de la Oficina de Control Interno de la entidad.

Para el desarrollo de la presente auditoría, se evaluó una muestra de 14 metas que representan el 35,5% del Plan de Operativo Institucional de la vigencia 2024 aprobado mediante Acuerdo 012 del 26/01/2024 y el cumplimiento de las mismas metas en el Plan de Desarrollo Institucional (2020- 2024).

Cuadro 28. Muestra Plan Estratégico Institucional

No. Meta	Objetivo	Estrategia/ Proyecto/U nidad de Negocio	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Línea Base
1	1. Consolidar el Modelo de Atención integral en Red, garantizando la Prestación de Servicios Integrales de Salud, con enfoque en la Gestión de Riesgos, Servicios Humanizados, Accesibles y Oportunos, impactando positivamente las condiciones de Salud de nuestros Usuarios, Familia y Comunidad.	Nuevo Modelo de Atención	Porcentaje de Implementación de las actividades que Correspondan para la actualización y despliegue del Modelo de Atención primaria en Salud según lineamientos de la Secretaria Distrital de Salud.	Número de actividades de ajuste y despliegue del modelo de atención primaria en salud ejecutada por la subred sur bajo los lineamientos de la Secretaria Distrital de Salud / Total de actividades programadas que le correspondan a la Subred Sur para el ajuste y despliegue del modelo de atención primaria en salud. *100%	100%
2	1. Consolidar el Modelo de Atención integral en Red, garantizando la Prestación de Servicios Integrales de Salud, con enfoque en la Gestión de Riesgos, Servicios Humanizados, Accesibles y Oportunos, impactando positivamente las condiciones de Salud de nuestros Usuarios, Familia y Comunidad.	Nuevo Modelo de Atención	Porcentaje de avance en la implementación de las Rutas Priorizadas en la subred sur.	Número de acciones ejecutadas para la implementación de las RIAS priorizadas en el periodo / Total de acciones programadas para la implementación de las Rutas priorizadas en el periodo objeto de evaluación * 100	-Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud: 4 hitos/4 hitos: 100% - Ruta Materna perinatal: 4 hitos/4 hitos: 100% - Ruta de Riesgo Cardiovascular y metabólica: 5/5 hitos: 100%. - Ruta de Salud mental: 5 hitos/ 5

No. Meta	Objetivo	Estrategia/ Proyecto/U nidad de Negocio	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Línea Base
					hitos: 100%
4	Consolidar el Modelo de Atención integral en Red, garantizando la Prestación de Servicios Integrales de Salud, con enfoque en la Gestión de Riesgos, Servicios Humanizados, Accesibles y Oportunos, impactando positivamente las condiciones de Salud de nuestros Usuarios, Familia y Comunidad.	Nuevo Modelo de Atención	Porcentaje de infecciones asociadas a la salud.	Numero de infecciones asociadas a la atención en salud / Total de egresos Hospitalarios * 100%	0,53%
5-3	1. Consolidar el Modelo de Atención integral en Red, garantizando la Prestación de Servicios Integrales de Salud, con enfoque en la Gestión de Riesgos, Servicios Humanizados, Accesibles y Oportunos, impactando positivamente las condiciones de Salud de nuestros Usuarios, Familia y Comunidad.	Salud Pública y Individual Colectiva	Porcentaje de Coberturas de vacunación Triple viral 1	(Número de niños y niñas de 1 año cumplido, vacunados con la primera dosis de Triple viral) / (Número de niñas y niños de 1 año cumplido reportados) * 100	87%
5-4	1. Consolidar el Modelo de Atención integral en Red, garantizando la Prestación de Servicios Integrales de Salud, con enfoque en la Gestión de Riesgos, Servicios Humanizados, Accesibles y Oportunos, impactando positivamente las condiciones de Salud de nuestros Usuarios, Familia y Comunidad	Salud Pública y Individual Colectiva	Porcentaje de Coberturas de vacunación Triple viral 2	(Número de niños y niñas de 5 años cumplidos, vacunados con el refuerzo de Triple viral) / (Número de niñas y niños de 5 años cumplidos reportados) * 100	83%
6-1	1. Consolidar el Modelo de Atención integral en Red, garantizando la Prestación de Servicios Integrales de Salud, con enfoque en la Gestión de Riesgos, Servicios Humanizados, Accesibles y Oportunos, impactando positivamente las condiciones de Salud	Salud Pública y Individual Colectiva	Porcentaje de cumplimiento de Indicadores de Trazadores: Razón de Mortalidad Materna subred Sur. Meta: 25,6	Número de muertes en mujeres gestantes asignadas a la Subred hace más de 6 meses, que mueren a causa de la atención en salud, durante su embarazo por razones atribuidos a la	0%

No. Meta	Objetivo	Estrategia/ Proyecto/U nidad de Negocio	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Línea Base
	de nuestros Usuarios, Familia y Comunidad		*100,000 NV	atención en salud o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, /Numero de Nacidos Vivos en el mismo periodo* 100.000	
8	1. Consolidar el Modelo de Atención integral en Red, garantizando la Prestación de Servicios Integrales de Salud, con enfoque en la Gestión de Riesgos, Servicios Humanizados, Accesibles y Oportunos, impactando positivamente las condiciones de Salud de nuestros Usuarios, Familia y Comunidad	Mejorar el estado de Salud de la población Objeto de la RISS.	Porcentaje de captación de Temprana de gestantes antes de la semana 12 al control prenatal	Número de mujeres gestantes a quien se les realizo por lo menos una valoración médica y se inscribieron en el programa del control prenatal de la ESE, a más tardar en la semana 12 de gestación en la vigencia objeto de evaluación / Total de mujeres gestante identificadas en la vigencia objeto de evaluación	64%
23	2. Alcanzar estándares superiores de calidad en salud, mediante la implementación de acciones progresivas que contribuyan al fortalecimiento del desempeño institucional y reconocimiento como Hospital Universitario de la Subred Sur E.S.E. Optimizando la atención centrada en los usuarios.	Mejoramiento continuo	Resultados del Índice de Desempeño Institucional.	Resultados del Índice de Desempeño Institucional.	94,7%
24- 1	2. Alcanzar estándares superiores de calidad en salud, mediante la implementación de acciones progresivas que contribuyan al fortalecimiento del desempeño institucional y reconocimiento como Hospital Universitario de la Subred Sur E.S.E. Optimizando la atención centrada en los usuarios.	Infraestructura	Porcentaje de Cumplimiento del cronograma del convenio Reordenamiento de la USS Tunal (Urgencias)	Número de actividades del cronograma ejecutadas en el periodo / Numero de actividades del cronograma programadas en el periodo *100	71%

No. Meta	Objetivo	Estrategia/ Proyecto/U nidad de Negocio	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Línea Base
24-2	2. Alcanzar estándares superiores de calidad en salud, mediante la implementación de acciones progresivas que contribuyan al fortalecimiento del desempeño institucional y reconocimiento como Hospital Universitario de la Subred Sur E.S.E. Optimizando la atención centrada en los usuarios.	Infraestructura	Porcentaje de Cumplimiento del cronograma del convenio Construcción Nuevo Hospital de USME.	Número de actividades del cronograma ejecutadas en el periodo / Numero de actividades del cronograma programadas en el periodo *100	100%
30	Alcanzar estándares superiores de calidad en salud, mediante la implementación de acciones progresivas que contribuyan al fortalecimiento del desempeño institucional y reconocimiento como Hospital Universitario de la Subred Sur E.S.E. Optimizando la atención centrada en los usuarios.	Gestión del Conocimiento	Porcentaje de Cumplimiento de estándares aplicables al Centro de Investigación.	Numero de estándares aplicables que se cumplen para el Centro de Investigación / Total de estándares aplicables al Centro x 100	63%
33	3. "Administrar adecuadamente, eficaz, eficiente y transparente los Recursos Financieros que conlleven a una Sostenibilidad Financiera de la Subred Sur que contribuyan en la Prestación Integral de Servicios".	Sostenibilidad Financiera	Resultado equilibrio presupuestal con recaudo	Valor de la ejecución de ingresos totales recaudados en la vigencia objeto de evaluación (incluye valor recaudado de cuentas por cobrar de vigencias anteriores) / Valor de la ejecución de gastos comprometidos en la vigencia objeto de evaluación (incluye el valor comprometido de cuentas por pagar de vigencias anteriores)	0,977%

No. Meta	Objetivo	Estrategia/ Proyecto/U nidad de Negocio	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Línea Base
41	4. Fortalecer la Cultura Organizacional y el Crecimiento del Talento Humano a través del desarrollo de competencias laborales, que promuevan una cultura de servicio humanizado y de mejoramiento continuo facilitando la implementación del Modelo de Atención en Red	Dignificación Laborar Clima Organizacional.	Resultados de la encuesta de satisfacción del Cliente Interno	Resultados de la encuesta de satisfacción del Cliente Interno	78%
43	5. Mantener los niveles de satisfacción de los Usuarios, Familia y Comunidad, desarrollando estrategias que promuevan los espacios de participación y fortalecimiento del Control Social a partir del modelo de atención en red.	Satisfacción del Usuario.	Porcentaje de disminución de la tasa de PQRS relacionadas con Acceso, Oportunidad y Deshumanización	Tasa PQRS vigencia actual - Tasa PQRS vigencia anterior) /Tasa PQRS Vigencia Anterior *100	-12%

Fuente: Elaboración del equipo auditor con información suministrada por la entidad con radicado 1-2025-17508 del 16/07/2025

Del análisis de las metas y demás temas evaluados, se obtienen los siguientes resultados:

3.2.3.1. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las metas 8 y 24 del Plan Operativo Anual

Una vez evaluadas las acciones propuestas para subsanar el hallazgo 3.4.1.2 de la auditoría financiera y de gestión 165, PAD 2024: “Hallazgo administrativo por el no cumplimiento de la Meta 8 ‘Captar el 80% de las gestantes antes de la semana 12, establecida en el POA 2023 de la Subred Sur E.S.E.’, acción 2: “Actualizar los procedimientos relacionados con la implementación de la Ruta de Materno Perinatal, Ruta de Promoción y Mantenimiento, incluyendo criterios para realización de pruebas rápidas de embarazo”, se

evidenció que la medida adoptada no subsanó la causa raíz del hallazgo, al persistir el incumplimiento de la meta para la vigencia siguiente, motivo por el cual se califica como *“cumplida inefectiva”*.

Igual situación se presentó, con el hallazgo 3.4.1.3 de la auditoría financiera y de gestión 165, PAD 2024: *“Hallazgo administrativo por incumplimiento en la meta 24 del PDI 2020-2024 y del POA para la vigencia 2023 de la Subred Sur E.S.E.”*, acción 1 *“Elaborar la ficha técnica de indicadores de proyectos guardando coherencia entre lo definido en el Plan Estratégico Institucional y los POA 2025”*, igualmente, se evidencia que la medida implementada no subsanó la causa raíz del hallazgo, al presentarse el incumplimiento reiterativo para la vigencia 2024, motivo por el cual la acción se califica como *“cumplida inefectiva”*.

Por obtener dicha calificación, se configura la siguiente observación administrativa, en la medida en que la acción implementada no corrigió el problema de fondo ni evitó la reiteración del incumplimiento en la vigencia siguiente, evidenciando la ineficacia de la medida adoptada para garantizar el logro de los objetivos institucionales.

Meta 8: *“Captar el 80% de las gestantes antes de la semana 12”*

La información objeto de análisis fue contestada de manera oficial a través del oficio radicado 1-2025-17508 del 15/07/2025, mediante el cual la Contraloría de Bogotá D.C. requirió a la Subred Sur E.S.E., la remisión de los resultados y soportes de cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual (POA) correspondientes al cuatrienio 2020–2024.

Complementariamente, para la Meta 8 *“Captar el 80% de las gestantes antes de la semana 12 de gestación”*, se realizó acta de visita administrativa el 15/08/2025, con el fin

de verificar la gestión, los mecanismos de registro y los resultados alcanzados por la entidad frente a este indicador.

De la información revisada y de la verificación efectuada en la visita, se estableció que la Subred Sur E.S.E., no logró cumplir la meta institucional del 80% de captación temprana en ninguna de las vigencias comprendidas entre 2020 y 2024. Los resultados reportados por la entidad fueron los siguientes:

Cuadro 29. Porcentaje de cumplimiento de la meta 8 “Captar el 80% de las gestantes antes de la semana 12 de gestación” para el cuatrienio 2020-2024

Vigencia	Meta programada	Resultado obtenido
2020	≥ 80%	72%
2021	≥ 80%	73%
2022	≥ 80%	73%
2023	≥ 80%	65%
2024	≥ 80%	70%

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor con base en la información del acta de visita administrativa del 15/08/2025.

Se evidencia que durante todo el cuatrienio 2020–2024 la Entidad no alcanzó el porcentaje establecido como meta, presentando un incumplimiento reiterativo y sostenido en las cuatro vigencias analizadas, con una tendencia de estancamiento y posterior disminución entre 2022 y 2023 (reducción de siete puntos porcentuales), y una leve recuperación en 2024 que no permitió alcanzar el valor objetivo del 80%.

La Entidad aduce que el incumplimiento se debe principalmente a factores externos y poblacionales, tales como la movilidad entre regímenes de aseguramiento, el aumento de gestantes migrantes que ingresan tardíamente a los servicios, la alta proporción de adolescentes embarazadas que ocultan su estado o acuden de manera tardía al control, así como a las condiciones socioeconómicas y geográficas de las localidades de influencia (Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito y Sumapaz), donde predominan asentamientos de difícil acceso, baja escolaridad y limitaciones de transporte.

A pesar de las acciones y estrategias reportadas por la Subred Sur E.S.E., como la implementación del sistema de información Dinámica Gerencial, la estrategia Sistema de Intervención para Riesgo Grupo de Riesgo SI-RIES, la georreferenciación de bases poblacionales por Unidad de Planeación Zonal-UPZ, y el enfoque territorial y comunitario para reducir barreras de acceso, los resultados no reflejan una mejora sostenida ni el cierre de la brecha frente al indicador trazador, manteniéndose una diferencia significativa con respecto al cumplimiento esperado.

En consecuencia, se concluye que, pese a las gestiones realizadas y los esfuerzos institucionales informados, la Subred Sur E.S.E., no logró cumplir la Meta 8 del POA durante el cuatrienio 2020–2024, manteniendo resultados por debajo del estándar definido y la planeación institucional, lo que evidencia limitaciones en la efectividad de las estrategias implementadas y en la sostenibilidad de los resultados operativos en materia de salud materna y perinatal.

Meta 24 “Cumplir con el avance de fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Sector Salud Distrital. Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS, mediante la ejecución de 7 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria”.

Para verificar el cumplimiento de la meta 24, se solicitó información a través del oficio con radicado 2-2025-18783 del 02/09/2025. En este se requería a la Entidad el detalle de las actividades programadas y aprobadas para la ejecución de los indicadores de dicha meta, junto con los soportes de ejecución, seguimiento realizado e informe de cumplimiento.

En respuesta con radicado 1-2025-21963 de fecha 05/09/2025 la Entidad informó que, en el caso del convenio correspondiente al proyecto de la Torre de Urgencias del Hospital El Tunal, el cronograma presenta un 62% de actividades completadas, un 24% en desarrollo y un 14% no iniciadas. Respecto al convenio del

proyecto del nuevo Hospital de Usme, se reportó un 51% de actividades completadas, 48% en desarrollo y 1% no iniciadas.

Con base en los anteriores porcentajes, se puede establecer que no se ha alcanzado la totalidad de las metas previstas, lo cual evidencia el incumplimiento de la meta 24 para la vigencia evaluada.

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo establecido en los literales a, c, e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que fija los objetivos del Sistema de Control Interno, los cuales buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- (...) c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- (...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

Así mismo, incumple el Acuerdo 012 de 2024, *“Por el cual se aprueba el Plan Operativo Institucional para la vigencia 2024 y se modifica el Acuerdo No. 074 de 2020 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”*.

De igual forma, incumple lo estipulado en los Acuerdos 074 de 2020, *“Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional vigencia 2020–2024 para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”*, y el Acuerdo 012 de 2024, *“Por el cual se aprueba el Plan Operativo Institucional para la vigencia 2024 y se modifica el acuerdo 074 de 2020 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”*, en los cuales se establecen las metas 8 y 24 como un compromiso estratégico orientado a fortalecer la atención materna, reducir la morbilidad perinatal y contribuir al cumplimiento de los

objetivos del Plan Distrital de Desarrollo; y por otra, a mejorar la calidad y capacidad instalada de los servicios de salud mediante el desarrollo efectivo de los proyectos de infraestructura física y dotación, fundamentales para la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud - AIS.

En ese sentido, el incumplimiento reiterativo de las metas vulnera los principios de planeación, eficacia y mejora continua de la gestión pública, al no alcanzarse los niveles de desempeño esperados conforme a los parámetros establecidos y en los instrumentos de planeación institucional.

El incumplimiento en el logro de las metas propuesta evidencia que la entidad presenta limitaciones en la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones definidas en el Plan Estratégico Institucional- PEI y en los Planes Operativos Anuales - POA correspondientes a cada vigencia, lo cual refleja debilidades en la gestión operativa y en la efectividad de las estrategias implementadas para alcanzar los resultados esperados.

Dicha situación dificulta el cumplimiento de las metas institucionales y genera riesgos que inciden negativamente en el logro de los objetivos misionales de la entidad.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

Meta 8

(...)pese a no alcanzar el cumplimiento de la meta de captación por los factores mencionados, una vez la gestante ingresa a la Ruta Materno Perinatal se garantiza su asistencia y adherencia a las intervenciones establecidas”, y agrega que “la

observación no refleja ausencia de planeación ni falta de seguimiento institucional, sino el impacto de factores externos no controlables por la entidad, entre ellos la movilidad inter-aseguramiento, la captación tardía de gestantes migrantes y adolescentes, y las condiciones socioeconómicas y geográficas del territorio.

No obstante, la reiteración de causas exógenas no desvirtúa la observación formulada. Aunque la Entidad allegó los soportes de las estrategias ejecutadas, el análisis demuestra que las acciones implementadas, pese a su continuidad y pertinencia operativa, no han sido eficaces para revertir la tendencia negativa del indicador ni modificar los factores de riesgo asociados a la captación tardía.

Si bien la Entidad detalla las estrategias y acciones implementadas como jornadas comunitarias, articulación con EPS, visitas domiciliarias y fortalecimiento del call center, la persistencia y magnitud del incumplimiento durante cuatro vigencias consecutivas evidencian que dichas acciones han sido insuficientes para modificar la tendencia del indicador y mitigar de manera efectiva los factores de riesgo identificados. A pesar de la continuidad de estas medidas, los resultados muestran una ineficacia en la gestión y en la toma de decisiones, pues las desviaciones se mantienen sin que se logre corregir oportunamente la brecha entre el resultado alcanzado y la meta programada.

Si bien tales factores pueden incidir en la oportunidad de captación, no eximen a la Entidad de la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del indicador mediante estrategias diferenciales acordes con su contexto territorial y poblacional, que respondan a las condiciones socioeconómicas y geográficas mencionadas por la propia Entidad.

Meta 24

Con relacion a la meta 24, la entidad manifiesta que:

Cumplir con el avance de fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Sector Salud Distrital, Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelos AIS, mediante la ejecución de 4 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria”, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. considera que la observación formulada no refleja una inconsistencia sustancial en la planeación ni en la ejecución del Plan Operativo Anual 2024, sino una diferencia interpretativa derivada de la actualización progresiva del estado de los proyectos de infraestructura, conforme avanzó su ejecución física y presupuestal.

En efecto, la Meta 24 mantuvo el mismo propósito y orientación estratégica durante todo el cuatrienio: fortalecer la infraestructura hospitalaria y operacionalizar el Modelo de Atención Integral en Salud (AIS). Las variaciones en el número de proyectos reportados (de siete a cuatro y posteriormente a dos) no obedecen a errores de planeación, sino al cierre exitoso de proyectos terminados y entregados en vigencias anteriores —entre ellos los Centros de Salud Manuela Beltrán, Danubio y CAPS Tunal—, lo que modificó el universo de proyectos activos sin alterar la meta ni su trazabilidad.

(...) Así mismo, los avances, cronogramas y resultados fueron presentados y conocidos por la Junta Directiva, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y las Subgerencias responsables, espacios donde se avalaron los ajustes técnicos derivados de la ejecución. La información fue registrada y actualizada en los instrumentos de seguimiento institucional (POA, tableros de control y reportes financieros), garantizando trazabilidad y control. (...)

De igual forma para esta meta, la Subred Sur E.S.E. informa que el proyecto Torre de Urgencias del Hospital El Tunal presenta un 62% de actividades completadas, un 24% en desarrollo y un 14% no iniciadas, mientras que el Hospital de Usme alcanza un 51% de avance total, atribuyendo las demoras a factores externos y trámites administrativos derivados de procesos urbanísticos, licitatorios y contractuales.

Sin embargo, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, ya que los porcentajes reportados reflejan un incumplimiento material del cronograma establecido en los instrumentos de planeación institucional. Los avances parciales evidencian una ejecución rezagada y desarticulada, que impide la culminación oportuna de los proyectos de infraestructura priorizados.

Si bien la Entidad documenta esfuerzos de seguimiento y control como visitas técnicas, mesas de trabajo y coordinación con instancias urbanísticas, la persistencia de los retrasos y la reiteración del incumplimiento durante varias vigencias demuestran que las medidas implementadas no han sido eficaces para corregir las desviaciones ni mitigar los riesgos de ejecución.

El análisis de la información remitida permite concluir que las causas de los retrasos no se circunscriben únicamente a factores exógenos, sino también a limitaciones estructurales en la planeación, gestión contractual y articulación interinstitucional, así como a deficiencias en los mecanismos de control interno para garantizar el cumplimiento de las metas.

La ausencia de una programación realista y de contingencias efectivas frente a los riesgos identificados ha derivado en demoras acumuladas y baja eficiencia operativa en el desarrollo de las obras.

La ejecución incompleta de los proyectos contradice lo programado en la meta y dificulta el fortalecimiento de la red hospitalaria y afecta la implementación efectiva del Modelo de Atención Integral en Salud –AIS, al limitar la infraestructura requerida para garantizar la oportunidad y calidad del servicio.

Las acciones de seguimiento y control reportadas no son suficientes para acreditar la eficacia del proceso de gestión, ni aseguran la corrección oportuna de las desviaciones detectadas. El avance parcial de los proyectos, la reiteración de retrasos y

la falta de resultados oportunos evidencian una gestión ineficaz que afecta la sostenibilidad y el cumplimiento de las metas estratégicas institucionales.

En consecuencia, la respuesta presentada por la Subred Sur E.S.E., no desvirtúa la observación formulada. Aunque se evidencian avances y esfuerzos de gestión, las acciones desarrolladas no demostraron efectividad ni resultados sostenibles que permitan acreditar el cumplimiento de las metas 8 y 24 del POA 2024.

Por lo anterior, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.2. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la formulación y seguimiento al Acuerdo 012 de 2024 y al Acuerdo 074 de 2020 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Del análisis realizado al Acuerdo 012 de 2024, “Por el cual se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2024 y se modifica el Acuerdo No. 074 de 2020”, se identificaron inconsistencias y falta de claridad en la formulación de actividades, lo que compromete la trazabilidad y el seguimiento efectivo de la planeación operativa de la Subred Sur E.S.E.

Un ejemplo representativo de esta situación se observa en la Meta 24:

Cumplir con el avance de fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Sector Salud Distrital, operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo ASIS, mediante la ejecución de los 7 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria.

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

En la cual se identifican distintas versiones sobre el número de proyectos asociados a la ejecución del Modelo ASIS para la modernización de infraestructura hospitalaria:

- En el texto del Acuerdo, la meta refiere a la ejecución de 7 proyectos.
- En el ajuste propuesto por la entidad, se aclara que se trataría de 2 proyectos:

*Debido a que durante la vigencia 2022 se logra la entrega y puesta en funcionamiento de los Centros de salud Manuela Beltrán, Centro de Salud Danubio y Tunal se aclara la meta, quedando (...) Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo ASIS, mediante la ejecución de los **2 proyectos** para la modernización de la infraestructura hospitalaria.*

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

En las matrices de seguimiento allegadas mediante oficio radicado 1-2025-17508 de fecha 16/07/2025 se consigna la ejecución de 4 proyectos: “Cumplir con el avance de fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Sector Salud Distrital. (...) Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS, mediante la ejecución de **4 proyectos** para la modernización de la infraestructura hospitalaria.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual forma, en relación con la Meta 30 “Avanzar en un 80% en la construcción del Centro de Investigación de la Subred Sur”, se identificaron inconsistencias en la trazabilidad de las actividades programadas y ejecutadas.

Particularmente, en el acta de visita administrativa del 26/08/2025, se consigna un extenso listado de avances y actividades desarrolladas entre 2020 y 2024, incluyendo proyectos de investigación, creación de líneas temáticas, alianzas con

universidades, convocatorias de financiación, mejoras documentales, auditorías internas y adecuaciones físicas del espacio.

Sin embargo, pese a este amplio repertorio de acciones, no se evidencia con claridad cuáles de estas actividades fueron efectivamente aprobadas mediante acto administrativo en los acuerdos institucionales (Acuerdo 012 de 2024 o Acuerdo 074 de 2020), ni se establece de forma específica la correspondencia entre las actividades formuladas, su ejecución física y los instrumentos de planeación vigentes.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo establecido en los literales c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que fija los objetivos del Sistema de Control Interno, los cuales buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así:

- (...) c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- (...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

Las inconsistencias identificadas en el Acuerdo 012 de 2024 y en las matrices de seguimiento remitidas por la Subred Sur E.S.E., evidencian debilidades en la planeación institucional y en la articulación entre los instrumentos de gestión, tales como el Plan de Desarrollo Institucional – PEI y el Plan Operativo Anual POA. Esta situación se relaciona, además, con la falta de claridad en la formulación inicial de las actividades, las cuales no quedaron consignadas de manera formal y estructurada dentro del cuerpo del acuerdo, sino en matrices anexas.

Esta situación limita la trazabilidad, evaluación y control efectivo del cumplimiento de las metas institucionales, lo cual puede generar incertidumbre frente al

avance real de los proyectos estratégicos, obstaculizar el seguimiento por parte de los órganos de control y compromete la transparencia y eficacia de la gestión.

Adicionalmente, la ausencia de una formulación clara de las actividades dificulta su alineación con los recursos asignados, lo cual puede afectar la toma de decisiones, la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los objetivos misionales definidos para la vigencia.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

Las metas establecidas en los Acuerdos 074 de 2020 y 012 de 2024 fueron formuladas y aprobadas formalmente mediante acto administrativo, y su ejecución fue objeto de seguimiento técnico, financiero y operativo a través de los mecanismos institucionales definidos: matrices de seguimiento, informes trimestrales del POA, tableros de control, y los reportes presentados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Actas: No. 1 y 2 de la vigencia 2024) a la Junta Directiva. (Actas Nos. 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 18 de la vigencia 2024).

(...) De acuerdo con lo aprobado, la metodología de planeación no exige incluir las actividades operativas dentro del texto del Acuerdo, ya que estas se desarrollan y actualizan en los instrumentos complementarios (matrices de seguimiento, planes de acción, cronogramas y reportes técnicos), los cuales forman parte integral del proceso de planeación, aunque no del cuerpo del acto administrativo (...).

Asimismo, la Subred Sur E.S.E. precisó que las diferencias señaladas por el equipo auditor corresponden a una variación natural del ciclo operativo, derivada del cierre o avance de proyectos en distintas vigencias y no a fallas de coherencia o trazabilidad en la planeación institucional.

Si bien la Subred Sur E.S.E. acredita la existencia de mecanismos de seguimiento y control operativo, la práctica de formular y actualizar las actividades a través de matrices externas no incorporadas al acto administrativo afecta la trazabilidad normativa y la consistencia documental del proceso de planeación.

El acto administrativo debe reflejar la integridad de los compromisos aprobados por la Junta Directiva, garantizando correspondencia entre los componentes estratégicos (PEI), operativos (POA) y presupuestales. Su ausencia vulnera los principios de planeación, eficacia y transparencia definidos en los literales a), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Adicionalmente, se evidencian inconsistencias en la formulación de metas específicas, como la Meta 24, en la cual el número de proyectos reportados difiere entre versiones documentales (de siete a dos proyectos activos). Esta falta de correspondencia y trazabilidad entre el contenido del Acuerdo 012 y los informes técnicos remitidos por la Entidad refleja una deficiencia en la gestión documental y en la consolidación de la información institucional.

Aunque la Entidad argumenta que dichas diferencias se explican por la culminación de algunos proyectos o por ajustes administrativos, no existen soportes formales que acrediten la modificación de los compromisos originales, lo cual impide determinar la trazabilidad real del cumplimiento de las metas y limita la evaluación de resultados por parte del ente de control.

Aun cuando se evidencia la existencia de mecanismos de seguimiento, la inconsistencia entre los actos administrativos y las matrices operativas, así como las variaciones no justificadas en la formulación y alcance de las metas, ratifican debilidades estructurales en la planeación y gestión documental del proceso institucional.

Por lo anterior, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento, de conformidad con la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias encontradas en los cruces de bases de datos entre el inventario de activos fijos y el plan de mantenimiento de la vigencia 2024 de la Subred Sur E.S.E.

Mediante oficio con radicado 2-2025-17671 de fecha 19/08/2025 se solicitó a la Subred Sur E.S.E., el Plan de mantenimiento preventivo y el Inventario de equipos biomédicos de la entidad, el cual fue respondido con oficio radicado 1-2025-20519 del 21/08/2025, de igual forma el equipo auditor realizó visita Administrativa de fecha 8/09/2025 en la cual se realiza cruce de base de datos entre el inventario de activos fijos y el Plan de Mantenimiento de las sedes de: Hospital Tunal, Hospital Meissen, Hospital Usme, Centro de Salud Candelaria La Nueva, cruces que se encuentran en su totalidad en correo electrónico de fecha 08/09/2025 denominado Cruce de inventarios activos fijos /ingeniería Biomédica Subred sur cuyo remitente es: biomedicoas.unidades@subredsur.gov.co, observando las siguientes inconsistencias:

Cuadro 30. Cruce de inventarios activos fijos /ingeniería Biomédica Subred Sur E.S.E.

Sede	Equipos están en plan de mantenimiento, pero no están en inventario de activos fijos	Equipos están en inventario de activos fijos, pero no están en plan de mantenimiento
Tunal	168	1.124
Meissen	204	21
Usme	17	20
Candelaria	52	10

Fuente: Elaborado por equipo auditor con información suministrada en el Acta de visita administrativa del 08/09/2025.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo normado en los literales a), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del Sistema de Control Interno:

- (...) a.) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- (...) c) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- (...) e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

Lo anteriormente observado denota falta de articulación entre el subproceso de tecnología Biomédica y el subproceso de activos fijos para realizar el Plan de Mantenimiento de la entidad con el fin de unificar los equipos biomédicos de la Subred Sur E.S.E.

Las situaciones descritas no permiten realizar un seguimiento certero y adecuado al Plan de Mantenimiento del total de los equipos biomédicos teniendo en cuenta la diferencia existente entre los dos inventarios.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

Los elementos indexados en el plan de mantenimiento de la tecnología biomédica de la entidad para la vigencia 2024, corresponden todos ellos a la totalidad de equipos biomédicos en servicio en el mes de diciembre del año 2024, competencia del subproceso de Ingeniería Biomédica dada su naturaleza y fin, por lo que estos son susceptibles de control por parte del mencionado subproceso, en concordancia con la definición de equipo biomédico dada por el Decreto 4725 de 2025.

(...) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E por principios de relevancia realiza el control de los elementos en virtud de las clasificaciones establecidas en el interior adoptadas por las políticas contables en su manual GF-GGA-CON-MA-01, en la cual clasifica sus elementos de la siguiente tres categorías: Bienes Devolutivos, Bienes

de Consumo y Bienes de Consumo Consumo. Los Bienes Devolutivos son aquellos que tienen una vida útil superior a un año y un valor igual o superior a dos (2) SMLV. Los Bienes de Consumo son elementos con vida útil menor a un año y valor inferior a un (1) SMLV y se llevan al gasto siendo registrado en los inventarios a 1 peso. Por su parte, los Bienes de Consumo Consumo son elementos con vida útil menor a un año y valor inferior a un (1/2) SMLV y no son registrados en los inventarios y se llevan directo al gasto. Desde el subproceso de activos fijos se tiene el inventario actualizado gracias a las conciliaciones mensuales entre diferentes áreas contables de la Institución. (...)

(...) por lo anterior al comparar mes de junio de la vigencia 2025 versus el mes de diciembre del año 2024 se encontrarán diferencias entre los activos por ingresos de nueva tecnología, traslados de tecnología entre diferentes unidades de servicios de salud, bajas de tecnología, reclasificación de la misma, entre otros, que explican las posibles diferencias halladas por el ente de control en este punto.

(...) Por lo anterior se debe tener en cuenta que por lo expuesto en la clasificación de bienes no necesariamente es consistente con lo relacionado en las bases de datos del subproceso de Ingeniería Biomédica, dado que esta clasificación es dada conforme conceptos financieros y contables que no son pertinentes para el cumplimiento del plan de gestión de la tecnología biomédica de la entidad.

(...) En consecuencia, es posible evidenciar la diferencia entre los resultados obtenidos de este análisis y los relacionados en el cuadro No. 3 denominado “cruce de inventarios Activos Fijos / Ingeniería Biomédica Subred Sur E.S.E.” del documento en cuestión, por lo que respetuosamente solicitamos se reconsidere la observación, con base en los argumentos anteriormente expuestos.

Una vez analizada la respuesta emitida por la Entidad, es importante mencionar que, si bien es cierto que la clasificación de los bienes difiere entre el subproceso de Ingeniería Biomédica y la base de datos del inventario de activos fijos, en concordancia con los conceptos financieros (Bienes Devolutivos, Bienes de Consumo y Bienes de Consumo Consumo) en acta de visita de fecha 8/09/2025 y mencionada en la

estructuración de la observación, se realizó un cruce de bases de datos entre el Plan de Mantenimiento y la base de datos de Activos Fijos donde solo se relacionaron los equipos biomédicos que no se clasifican como “*Bienes de Consumo*” y “*Bienes de Consumo Consumo*” encontrándose diferencias en estos cruces como se muestra en el siguiente cuadro de la unidad de servicios El Tunal. Vale la pena mencionar que el área de ingeniería biomédica tiene la totalidad de los cruces realizados en el acta de visita arriba señalada en correo electrónico de fecha 08/09/2025, cuyo remitente es biomedicoas.unidades@subredsur.gov.co.

De lo anterior, vale la pena mencionar que el área de ingeniería biomédica tiene la totalidad de los cruces realizados en el acta de visita arriba señalada en correo electrónico de fecha 08/09/2025, cuyo remitente es: biomedicoas.unidades@subredsur.gov.co.

En el ejercicio de cruces de bases de datos realizado, se identificaron 168 equipos biomédicos que se encuentran registrados en el archivo del Plan de Mantenimiento, pero no figuran en el inventario de activos fijos. A continuación, se presenta una muestra de 36 equipos de dicho cruce.

Unidad de Servicios de Salud El Tunal

Cuadro 31. Cruce Equipos del Plan de Mantenimiento e inventario de activos fijos 2024 en el Hospital el Tunal

Serie	Placa	Busqueda por Serie	Busqueda por Placa
CM02220	No registra	NO ESTA	NO ESTA
150000183E	M0049293	NO ESTA	NO ESTA
500C01135E	No registra	NO ESTA	NO ESTA
SP01078	No registra	NO ESTA	NO ESTA
82886	TUN-MSEL-097	NO ESTA	NO ESTA
220408634	TUN-MSEL-101	NO ESTA	NO ESTA

Serie	Placa	Busqueda por Serie	Busqueda por Placa
CH03022202	TUN-MSEL-067	NO ESTA	NO ESTA
Y263CC8143	S0059572	NO ESTA	NO ESTA
506595	No registra	NO ESTA	NO ESTA
860	506629	NO ESTA	NO ESTA
C-364	79802	NO ESTA	NO ESTA
C-370	708072	NO ESTA	NO ESTA
MX7 CW	HQ1-26001900	NO ESTA	NO ESTA
DC-30	JM3-16000658	NO ESTA	NO ESTA
FORCE FX	S5A16553AX	NO ESTA	NO ESTA
IDS-310	BV2322005	NO ESTA	NO ESTA
ENDO SURGERY	1111250678	NO ESTA	NO ESTA
ENDO SURGERY	1111250685	NO ESTA	NO ESTA
C8000G	22100100001	NO ESTA	NO ESTA
BENEHEART R3	FK-95018637	NO ESTA	NO ESTA
TLC9803	22110300008	NO ESTA	NO ESTA
TLC9803	22110300009	NO ESTA	NO ESTA
TLC9803	22110300026	NO ESTA	NO ESTA
TLC9803	22110300028	NO ESTA	NO ESTA
TLC5000	21100400029	NO ESTA	NO ESTA
SF-L6111N-PA	180300032	NO ESTA	NO ESTA
CR 74	40415-0747730100	NO ESTA	NO ESTA
NV ARS121 1P	170800332.00	NO ESTA	NO ESTA
RA21VBTS	36264DAZ801190E	NO ESTA	NO ESTA
ERDW053MPS	71814352	NO ESTA	NO ESTA
GR074	140515-0647730100	NO ESTA	NO ESTA
CIRRUS 5000 HD-OCT	5000-24514	NO ESTA	NO ESTA
EC-550T	7456543368	NO ESTA	NO ESTA
EC-530LP	10657K056	NO ESTA	NO ESTA
EC-530LP	1C657K056	NO ESTA	NO ESTA

Serie	Placa	Busqueda por Serie	Busqueda por Placa
ED-530XT	1D102K495	NO ESTA	NO ESTA

Fuente: Acta de visita administrativa del 08/09/2025.

Por otra parte, se identificaron 1.124 equipos que figuran en la base de datos de activos fijos, pero que no aparecen al realizar el cruce con el Plan de Mantenimiento. A continuación, se presenta una muestra de 20 equipos encontrados en esta condición.

Unidad de Servicios de Salud El Tunal

Cuadro 32. Equipos que están en la base de datos de Activos fijos y no están en Plan de Mantenimiento

Serie	Placa	Busqueda por Serie	Busqueda por Placa
52834-0003523	H0052299	NO ESTA	NO ESTA
60-11001187	H0053944 LAMPARA PIELITICA	NO ESTA	NO ESTA
N/A	H0053949	NO ESTA	NO ESTA
211033289	H0054088	NO ESTA	NO ESTA
G3H1412T39	H0055799	NO ESTA	NO ESTA
12002627	J00004681	NO ESTA	NO ESTA
N/A	T0013638	NO ESTA	NO ESTA
N/A	T0013639	NO ESTA	NO ESTA
N/A	T0013642	NO ESTA	NO ESTA
N/A	T0013644	NO ESTA	NO ESTA
N/A	T0013649	NO ESTA	NO ESTA
N/A	T0013651	NO ESTA	NO ESTA
N/A	T0013653	NO ESTA	NO ESTA
T0019542	5100-1503034004	NO ESTA	NO ESTA
T0019543	5100-1503034006	NO ESTA	NO ESTA
T0019544	5100-1503034007	NO ESTA	NO ESTA
T0019621	5100-1411065007	NO ESTA	NO ESTA
T0019630	5100-1506010004	NO ESTA	NO ESTA

Serie	Placa	Busqueda por Serie	Busqueda por Placa
T0050873	2414-P-2032	NO ESTA	NO ESTA
0T0052356	029.04768	NO ESTA	NO ESTA

Fuente: Acta de visita administrativa del 08/09/2025.

De igual forma, cabe destacar que los cruces de bases de datos se realizaron con la información suministrada por la Entidad mediante el oficio radicado 1-2025-20519 del 21/09/2025 y el acta de visita 8/09/2025, en los cuales se solicitó la información vigente correspondiente al año 2024, periodo objeto de auditoría.

En conclusión, la respuesta emitida por la Entidad no desvirtúa la observación, toda vez que persisten las inconsistencias identificadas en los cruces de bases de datos entre el Plan de Mantenimiento y el inventario de activos fijos.

Dichas inconsistencias evidencian la falta de correspondencia entre ambos registros, lo que afecta la confiabilidad de la información y la adecuada gestión del control de los equipos biomédicos.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación, se configura como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias encontradas en el reporte realizado en las hojas de vida de los equipos de la Unidad de Servicios de Salud Tunal y los mantenimientos programados en el “Plan de Mantenimiento de equipos Biomédicos vigencia 2024”

El equipo auditor realiza visita administrativa el día 16/09/2025 a la Unidad de Servicios de Salud Tunal, con el fin de verificar el cumplimiento del plan de

mantenimiento para la vigencia 2024 y sus soportes en la hoja de vida de los equipos seleccionados, en muestra aleatoria tomada de la información suministrada por la entidad en respuesta a oficio con radicado 1-2025-20519 de fecha 21/08/2025, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Cuadro 33. Hojas de vida verificadas para el cumplimiento del Plan de Mantenimiento

Nombre equipo	Serie	Mes que vence la calibración	1 mantenimiento	2 mantenimiento	3 mantenimiento	4 mantenimiento	Observación fechas existentes en hojas de vida equipos hospital el tunal
Ecógrafo	hq1-26001900	Septiembre	Marzo	Septiembre	Marzo	Septiembre	Se realizó a tiempo
Holter	22110100039	Febrero	Febrero	Agosto	Febrero	Agosto	Mantenimiento en marzo y septiembre calibración enero
Holter	2211010068	Febrero	Marzo	Septiembre	Marzo	Septiembre	Le dieron de baja 26 de marzo del 2024
Holter	22110100041	Febrero	Febrero	Agosto	Febrero	Agosto	Mantenimiento en enero y septiembre calibración enero
Desfibrilador	ez-1a074372	Abril	Febrero	Agosto	Febrero	Agosto	Mantenimiento en marzo y septiembre calibración enero
Ecógrafo	jm3-11000198	Mayo	Febrero	Agosto	Febrero	agosto	Mantenimiento en marzo y septiembre calibración enero
Máquina de Anestesia	ky-03002209	Mayo	Julio	Diciembre	Julio	diciembre	No se realizó el de agosto. No hay evidencia de

Nombre equipo	Serie	Mes que vence la calibración	1 mantenimiento	2 mantenimiento	3 mantenimiento	4 mantenimiento	Observación fechas existentes en hojas de vida equipos hospital el tunal
							calibración
Máquina de anestesia	dy-23003575	Octubre	Abril	Octubre	Abril	octubre	No se realizó el de octubre. Calibración en febrero.
Máquina de anestesia	at5-1b000120	Mayo	Julio	Diciembre	Julio	diciembre	No se evidencia mantenimiento ni de calibración
Desfibrilador	m4s23f001	Marzo	Abril	Agosto	Diciembre	abril	Se realizó a tiempo mantenimiento, no hay evidencia de calibración
Equipo rx portátil	03070 s16	Marzo	Abril	Agosto	Diciembre	-	Se realizó a tiempo mantenimiento, no hay evidencia de calibración
Nefelómetro	3771	No Aplica	N/R	N/R	N/R	N/R	Libre mantenimiento, no se evidencia mantenimiento.
Autoclave	e-27308	Septiembre	Todos Los Meses	Todos Los Meses	Todos Los Meses	Todos Los Meses	No se realizó en febrero y diciembre
Desfibrilador	ez-1a074419	Abril	Abril	Agosto	Diciembre	Abril	Se realizó en los meses programados.

Fuente: Elaborado por equipo auditor con información suministrada en el Acta de visita administrativa del 08/09/2025.

Es de anotar que, en la oficina de mantenimiento de la Unidad de Servicios de Salud Tunal el archivo donde reposan las hojas de vida de los equipos biomédicos no está organizado y muchas de las carpetas no están legajadas situación que pone en riesgo de pérdida, traspapelar, entre otro dicho archivo y la información real de los soportes de cumplimiento del Plan de Mantenimiento.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo normado en los literales a), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del Sistema de Control Interno:

- (...) a.) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- (...) c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- (...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

Los hechos observados son ocasionados por falta de gestión administrativa, como también por un inadecuado seguimiento, control y trazabilidad de los procesos realizados en la programación, ejecución y seguimiento del Plan de Mantenimiento. De igual forma por la falta de un sistema o proceso que centralice y unifique la información como Subred Sur E.S.E., y no como sede.

Las situaciones descritas dificultan realizar un adecuado seguimiento al Plan de Mantenimiento de los equipos biomédicos, tanto propios de la Entidad como aquellos bajo contratos de tercerización, con el fin de evitar posibles eventos adversos prevenibles por fallas, prolongar la vida útil de los equipos de la entidad y reducir costos de reparación, entre otros.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 123 de 238

El sistema de gestión documental de los archivos que componen cada una de las hojas de vida de los equipos biomédicos de la entidad es de carácter físico. Debido a lo anterior y al alto volumen de información que maneja el subproceso de Ingeniería Biomédica del Hospital El Tunal, la actualización y alimentación se realiza de forma manual una vez terminadas las actividades que requieran soportes físicos o el envío y digitalización de los mismos a entes de control, y se procede a realizar la reconstrucción de las hojas de vida para su almacenamiento, actividades que son recurrentes de forma virtualmente diaria para el área de Ingeniería Biomédica de la unidad.

Se tiene contemplado la implementación y ejecución de un plan de contingencia, que permita subsanar y actualizar el archivo documental, y a partir de esta realizar los ajustes que se consideren necesarios en el plan de mantenimiento e inventario de tecnología biomédica, así como en las bases de datos del subproceso, esperando obtener como resultado mejora en el proceso de gestión documental del subproceso.

Una vez analizada la respuesta suministrada por la Subred Sur E.S.E., se confirmó que presentan dificultades en el reporte de información en las hojas de vida de los equipos biomédicos teniendo en cuenta que los reportes se realizan de forma manual, razón por la cual tienen contemplado la implementación de un plan de contingencia para subsanar y actualizar el archivo documental.

De igual forma, es de anotar que en las hojas de vida de los equipos biomédicos en algunos casos se observaron inconsistencias en el reporte de los equipos, al no ser acordes las fechas programadas en el Plan de Mantenimiento con la ejecución reportada en dichas hojas, como se muestra en la estructuración de la observación.

Finalmente, frente a la diferencia entre las fechas programadas en el plan de mantenimiento y las evidenciadas en las hojas de vida, la Entidad no se manifestó.

Por lo anterior, se ratifica la observación, se configura como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.5. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$21.514.468 y presunta incidencia disciplinaria por vencimiento de medicamentos en las farmacias de la Subred Sur E.S.E., durante las vigencias 2022, 2023 y 2024

Durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 se identificó la pérdida de recursos públicos asociados al vencimiento de medicamentos sin evidencia de gestión oportuna para prevenir dicha situación. La cuantificación total asciende a \$21.514.468, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 34. Valor de medicamentos vencidos por vigencia 2022,2023 y 2024

Valores en pesos			
Vigencia	Cantidad	Valor medicamentos vencidos sin gestión adecuada	Resolución de baja
2022	771	9.983.891	272 de 2023
2023	19.437	9.301.920	256 de 2023
2024	36	2.228.657	Sin resolución
Total	20.244	21.514.468	

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor con base en el oficio de respuesta 1-2025-21970 de 05/09/2025.

De acuerdo con lo establecido en los literales a) y b) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, se infringen los objetivos fundamentales del control interno que establecen:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*

Así mismo, se configura un daño patrimonial al Estado, conforme al Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en el que se establece que:

(...) se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos (...) producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna (...).

Adicionalmente, se presume el incumplimiento del deber funcional de los servidores públicos, conforme al Artículo 38, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019, que obliga a:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...).

Finalmente incumple lo establecido en los siguientes procedimientos institucionales:

COM-FAR-SFC-PR-12 V6 MANEJO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PROXIMOS A VENCER VENCIDOS Y AVERIADOS - NO CONTROLADO (Vigente actualmente)

COM-FAR-SFC-PR-12 V5 MANEJO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PROXIMOS A VENCER VENCIDOS Y AVERIADOS - OBSOLETO NO CONTROLADO (Vigente desde 2023-10-02 hasta 2024-07-21)

COM-FAR-SFC-PR-05 V4 CONTROL DE EXISTENCIAS E INVENTARIOS EN EL SERVICIO FARMACEUTICO - OBSOLETO NO CONTROLADO (Vigente desde 2023-08-10 hasta 2023-10-01)

COM-FAR-SFC-PR-12 V3 MANEJO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PROXIMOS A VENCER VENCIDOS Y AVERIADOS - OBSOLETO NO CONTROLADO (Vigente desde 2023-05-08 hasta 2023-08-09)

COM-TER-FAR-PR-10 V2 MANEJO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PROXIMOS A VENCER VENCIDOS Y AVERIADOS - OBSOLETO NO CONTROLADO (Vigente desde el 2020-06-12 hasta 2023-05-07)

La causa del hallazgo radica en deficiencias en la gestión administrativa y el control interno de los inventarios farmacéuticos, reflejadas en la falta de planeación, seguimiento y control oportuno de los medicamentos adquiridos o recibidos en calidad de donación. Estas debilidades se manifiestan en procesos ineficaces de rotación, comunicación interinstitucional y trámite administrativo, lo que evidencia una gestión insuficiente del ciclo de los medicamentos y fallas en la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas.

En este contexto, se presenta un detrimento patrimonial por valor de \$21.514.468 en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

Desde el proceso farmacéutico se protegieron los recursos de la organización mediante la ejecución de las actividades establecidas en el procedimiento COM-FAR-SFC-PR-12 V6 "Manejo de Medicamentos e Insumos Próximos a Vencer, Vencidos y Averiadados", con el fin de asegurar su adecuada administración y control de las cuales se realizaron las siguientes actividades:

- 1. Identificación de medicamentos e insumos próximos a vencer"*
- 2.. Socializar listado de medicamentos e insumos próximos a vencer*
- 3.. Solicitar al proveedor cambio o devolución de los medicamentos o insumos*
- 4.Realizar la relación de medicamentos e insumos y gestionar la rotación*
- 5.. Elaborar informe de Medicamentos e insumos deteriorados y/ o vencidos y Realizar comité de inventarios*

La Entidad describió actividades de control mensual de fechas de vencimiento, socialización de listados con líderes y médicos prescriptores, solicitudes de cambio a proveedores y comunicaciones a Entidades externas para promover la rotación de inventario. Asimismo, informó que los medicamentos vencidos del año 2024 (Tolterodina y Cefuroxima) fueron gestionados conforme a las condiciones contractuales, y que en otros casos la devolución no fue posible por la presentación de los empaques o por terminación del contrato.

La reiteración del fenómeno durante tres vigencias consecutivas (2022, 2023 y 2024) evidencia fallas sistémicas en la planeación, supervisión y control del servicio farmacéutico. No se observan mecanismos de alerta temprana que garanticen la rotación eficiente ni un seguimiento integral a la demanda real por molécula. La gestión se limita a la ejecución de los formatos institucionales, sin evidencia de un análisis de causalidad ni de medidas correctivas efectivas que prevengan la recurrencia del problema.

Aunque la Subred Sur E.S.E. acredita la aplicación de procedimientos y la realización de comités e informes, la evidencia disponible muestra que las acciones no se desarrollaron de forma oportuna, ni preventiva; por tanto, no se logró gestionar de manera eficiente y eficaz el uso de los medicamentos antes de la fecha de vencimiento.

De igual manera, las comunicaciones a Entidades externas alegadas por la Subred Sur E.S.E., como mecanismo de rotación carecen de trazabilidad verificable,

toda vez que la misma entidad refiere que no es posible recuperar los correos de seguimiento teniendo en cuenta que la plataforma mediante la cual operaban ya no esta en uso y fueron remitidas cuando los productos ya se encontraban próximos a su fecha de caducidad, reduciendo su efectividad. La identificación mensual de productos no se tradujo en decisiones oportunas que impactaran de fondo la rotación o el control de inventarios, limitándose a registros formales sin corrección efectiva del problema.

El argumento relacionado con la imposibilidad de devolución por empaques abiertos o por vencimiento del contrato (como en el caso de la Cefuroxima adquirida mediante contrato 8239-2022), no elimina la responsabilidad administrativa. Aunque la Entidad argumenta que al momento del cierre del contrato el medicamento aún se encontraba vigente, esta circunstancia no exime su responsabilidad. La gestión oportuna exige prever los plazos de caducidad frente a las fechas contractuales, de manera que las devoluciones, rotaciones o consumos se realicen dentro de la vigencia contractual. La ausencia de esta planeación constituye una deficiencia administrativa, no una causa exógena.

Una vez analizada la respuesta dada por la Entidad, los argumentos planteados tales como la baja rotación de medicamentos, las restricciones de devolución por condiciones contractuales y el manejo de productos de control especial o clínicamente sensibles no desvirtúan la inadecuada gestión administrativa que conllevó al vencimiento de los medicamentos. Las situaciones expuestas por la Subred Sur E.S.E., corresponden a riesgos identificables y prevenibles.

Esta situación ratifica una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, que derivó en un detrimento del patrimonio público por valor de \$21.514.468, correspondiente a medicamentos vencidos durante las vigencias 2022, 2023 y 2024.

La respuesta de la Subred Sur E.S.E., no desvirtúa la observación formulada. Si bien se evidencia la existencia de procedimientos y reportes de control, las acciones

ejecutadas no fueron eficaces ni oportunas para evitar el vencimiento de los medicamentos ni prevenir el detrimento patrimonial. La recurrencia del hecho durante tres vigencias consecutivas demuestra debilidades estructurales en la planeación, seguimiento y control de los inventarios farmacéuticos, lo que configura un daño patrimonial al Estado por valor de \$21.514.468.

Finalmente, frente al alcance de la presunta incidencia disciplinaria, es pertinente aclarar que, en el ejercicio de la obligación de cooperación institucional, la Contraloría de Bogotá D.C., debe trasladar las presunciones de competencia de otros organismos para que sean estos quienes asuman el conocimiento de acuerdo a sus facultades y evalúen la pertinencia.

Por lo anterior, se confirma la observación, se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de conformidad con la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.6. Balance Social

Se procede a verificar la Circular Externa 002 de 2023, en la cual se brindan las directrices para la rendición de la cuenta de Balance Social correspondiente a la vigencia 2024, por parte de los sujetos de control.

En dicha circular se estipula que para efectos del informe la política priorizada es la Política pública distrital de espacio público – PPDEP.

Principales Logros y Resultados Balance Social Local Sumapaz:

La localidad de Sumapaz reflejo durante el 2024 y el cuatrienio avance en uno de sus más grandes retos; el tema digital por ser una de las localidades con menos

conectividad en Bogotá, dos de cada 10 personas tiene acceso a internet, adelanto los recursos tecnológicos para financiar e implementar la estructura con el fin de lograr que las 28 veredas de la localidad estén conectadas, fortaleciendo especialmente los temas asociados a conectividad y a la capacitación de las personas en torno a los temas digitales, los temas relacionados con el acceso a la justicia y a la movilidad con un enfoque rural y campesino, por cuanto la localidad no cuenta con transporte público. Y además armonizar el plan de zona de reserva campesina de Sumapaz por el tema tan significativo relacionado con la vulnerabilidad de los ecosistemas y la reforestación de las energías alternativas, también se pudo constatar a través de este balance social que la localidad ocupa el primer lugar de pobreza extrema el 23.7%, y que apunta a reducir este flagelo.

Principales Logros y Resultados Balance Social Local Tunjuelito:

En 2024, el plan de desarrollo local de Tunjuelito fue principalmente una transición, marcando el cierre del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 y el inicio de la formulación e implementación del plan 2025-2028, bajo el lema "*Tunjuelito Camina Segura*". En este periodo, se realizaron ajustes a gastos de funcionamiento para financiar el Plan de Desarrollo Distrital y se aprobó el Plan Ambiental Local 2021-2024 para el cierre de proyectos en el Humedal El Tunjo y la quebrada Chiguaza, según informa la Alcaldía Local de Tunjuelito. Se llevaron a cabo obras para recuperar la quebrada Chiguaza, con la construcción de senderos, plazoletas y cobertura vegetal. También se enfocaron esfuerzos en la protección del Humedal El Tunjo, mientras que los indicadores de violencia siguen siendo un punto de atención, con 483 medidas de protección emitidas por comisarías de familia durante el año.

Principales Logros y Resultados Balance Social Local Usme:

El balance social de Usme durante 2024 se puede sintetizar en los siguientes temas: una población aproximada de 414.995 habitantes, con una pirámide poblacional

que modela una mayoría de adultos entre 25 y 39 años, y una tendencia al envejecimiento poblacional. El avance se refleja en la rendición de cuentas de la Alcaldía Local de Usme, que recalcó los logros del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 y la ejecución del nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”. La población manifiesta en sus diferentes mesas de trabajo la falta de parques, temas de recreación y deporte tanto para niños como para adultos y escuelas recreo deportivas para la misma población.

Principales Logros y Resultados Balance Social Local Ciudad Bolívar:

La Localidad 19 conformada por más de 300 barrios distribuidos, es la tercera localidad con mayor extensión de la ciudad luego de Sumapaz y Usme, en el 2024 en cumplimiento al plan de desarrollo local se entregó una nueva Comisaría de Familia para atender a las comunidades y familias que viven en los sectores más altos de Ciudad Bolívar cuenta con una inversión aproximada de aproximadamente \$450.000.000 de pesos.

La Comisaría atendería casos de mujeres en riesgo de feminicidio y/o víctimas de violencia en el contexto familiar y se avanzará en el estudio de necesidades para la ubicación, en el Centro de Recepción e Información (CRI) especializado para atención de mujeres, profesionales con experiencia y formación en temas de mujer y género les brindan la orientación requerida y realizan una medición del nivel de riesgo frente a posibles casos de feminicidio y otras amenazas, el CRI escucha, estudia y analiza cada caso para remitir a las mujeres a la entidad idónea para su atención y protección. Esta estrategia busca que las mujeres reciban atención en diferentes puntos de la capital, de manera segura, accesible, especializada y con enfoque de género en un solo lugar.

Se puede sintetizar en los resultados de su rendición de cuentas 2025, que destacó la gestión de la Alcaldía Local en áreas como solución de conflictos vecinales, inspección y control de actividades, y atención ciudadana, aunque se mantiene la

persistencia de problemáticas sociales y de infraestructura. Se ejecutaron comisiones para atender problemáticas como el mal manejo de residuos sólidos y la tenencia inadecuada de animales, exacerbadas por factores como la pobreza y la falta de infraestructura adecuada.

Atención ciudadana: Se tramitó el 98,76% de las peticiones, quejas y reclamos recibidos, y se expidieron 103.656 certificados de residencia y 6.944 trámites de propiedad horizontal.

Desarrollo social y económico: Se identificaron 1.950 iniciativas productivas y empresariales para fortalecer la economía local, con un potencial para la creación de empleo e ingresos sostenibles a través de programas de capacitación y alianzas institucionales.

Gestión de inspecciones y control: Se resolvieron 50.422 situaciones ciudadanas ante inspecciones distritales, se realizaron 24.142 acciones de inspección, vigilancia y control para la protección del espacio público y el medio ambiente, y 4.791 controles a bares de alto impacto.

Problemáticas sociales persistentes:

Servicios públicos: Persisten déficits en servicios públicos, que se agudizan por factores socioeconómicos y la falta de infraestructura adecuada.

Gestión de residuos sólidos: El manejo inadecuado de residuos sólidos continúa generando problemas ambientales, de salud pública y socio ecológicos en la localidad.

Tenencia de animales: La tenencia inadecuada de animales en zonas urbanas sigue siendo un problema que aumenta el riesgo de zoonosis, debido a la falta de control y medidas sanitarias.

Pobreza y exclusión: A pesar de los esfuerzos, persisten altos índices de pobreza, exclusión e inseguridad en varios sectores de la localidad.

3.2.3.7. *Gestión Ambiental*

La Subred Sur E.S.E., desarrolló el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA - para el periodo 2020- 2024, como instrumento de planeación ambiental que incluye una serie de acciones encaminadas a minimizar y mitigar los aspectos e impactos ambientales identificados en la entidad en concordancia con la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental 2008 – 2038 y el Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*” con el fin de promover la implementación de prácticas y estrategias ambientales encaminadas a la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos generados por la prestación de los servicios de salud.

La Subred Sur E.S.E., comprometida con el mejoramiento continuo, viene desarrollando acciones para la Acreditación en Salud. Específicamente, el componente de Gestión Ambiental, enmarcado en el estándar de Ambiente Físico, desarrollando acciones articuladas con el Plan Institucional de Gestión Ambiental en lo relacionado con el estándar 123 “*La organización garantiza procesos para identificar, evaluar y mejorar la gestión ambiental*” y el 124 “*La organización garantiza el diseño, la implementación y la evaluación de procesos para el manejo seguro de desechos*”.

Los cuales establecen que:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se compromete a cumplir con la normatividad vigente; proteger y conservar el medio ambiente a través de la prevención, reducción, corrección, mitigación, y compensación de los impactos

ambientales que se generan por la prestación de los servicios de salud; mejorar la gestión ambiental institucional y aportar al desarrollo sostenible a través de la identificación de las necesidades ambientales de los grupos de valor.

La difusión de la Política Ambiental, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA a los grupos de interés se hace a través de la intranet, mediante boletines informativos, jornadas de inducción y reinducción, socializaciones, canales de comunicación internos, desarrollo de campañas y actividades lúdicas.

Los programas específicos de la Subred Sur E.S.E de gestión ambiental son:

1. *Programa de ahorro y uso eficiente del agua*

Objetivo: Promover el uso eficiente del agua en el desarrollo de las actividades asociadas a la prestación de los servicios de salud en todas las unidades de la Subred con el fin de mantener el consumo per cápita por debajo de 0.17 m3/persona

Meta: Mantener el consumo per cápita del agua igual o por debajo de 0.17 m3/persona

Indicador: Consumo per cápita de agua (m3/persona) en el periodo

Cumplimiento vigencia 2024: 85%.

2. *Programa de ahorro y uso eficiente de la energía*

Objetivo: Promover el uso eficiente de la energía en cada una de las unidades concertadas en el PIGA con el fin de mantener el consumo per cápita igual o por debajo de 3.19 KW/persona.

Meta: Mantener el consumo per cápita de energía igual o por debajo de 3.19 KW/persona.

Indicador: Consumo per cápita de energía (KW/persona) en el periodo

Cumplimiento vigencia 2024: 100%

3. *Programa de gestión integral de residuos*

Objetivo: Promover la gestión integral de todos los residuos generados en la Subred Sur E.S.E con el fin de disminuir los impactos ambientales asociados a su generación, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Meta: Incrementar en un 2% la generación de material aprovechable en comparación con el promedio de generación anual del anterior cuatrienio.

*Indicador: ((Toneladas de residuos aprovechables generados en el periodo actual - Toneladas de residuos aprovechables de la línea base) /Toneladas de residuos aprovechables de la línea base) *100%.*

Cumplimiento vigencia 2024: 100%

4. *Programa de consumo sostenible*

Objetivo: Reducir el impacto ambiental generado por los bienes y servicios adquiridos en la Subred mediante la incorporación de criterios de sostenibilidad en la adquisición de aquellos que resulten priorizados.

Meta: Realizar la inclusión de criterios de sostenibilidad en el 20% de los contratos de bienes y servicios que resulten priorizados.

Indicador: Número de contratos con criterios de sostenibilidad incluidos/Número de contratos priorizados.

Cumplimiento vigencia 2024: 95%

5. *Programa de prácticas sostenibles*

Objetivo: Promover la implementación de prácticas sostenibles que contribuyan a la mitigación del cambio climático y a la promoción de la movilidad sostenible en las unidades concertadas en el PIGA.

Meta: Incrementar en un 20% con relación al 2020 el número de colaboradores que se movilizan en medios alternativos de transporte.

*Indicador: (Número de colaboradores que se movilizan en medios alternativos de transporte en el periodo actual - Número de colaboradores que se movilizan en medios alternativos de transporte para el periodo de línea base) /Número de colaboradores que se movilizan en medios alternativos de transporte para el periodo de línea base) *100%.*

Cumplimiento vigencia 2024: 68%

Cumplimiento vigencia 2024: 68%

Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y la Circular Interna 032 de 28/10/2024, documento que determina y difunde las líneas de acción y estrategias que la entidad se propone adelantar en el corto y mediano plazo, orientadas al cumplimiento de la misión institucional determinada en el artículo 2 del Acuerdo 658 de 2016, adicionalmente, acorde con lo contenido en la “Guía de apoyo en la ejecución de lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, vigencia 2024”, se analizaron los aportes del sujeto de control al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2 “Hambre cero” y ODS 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, evaluación en el marco de la Agenda 2030.

Para la revisión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el equipo auditor

verifica como la entidad articula las metas programadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es así como la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS 3 “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*”, ODS 2 “*Hambre cero*”, los integra en el Acuerdo 074 de 2020, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020– 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En coherencia con lo establecido en los acuerdos anteriormente mencionados, la Subred Sur E.S.E., adelantó durante la vigencia 2024 un ejercicio de planeación y diagnóstico que permitió estimar los recursos necesarios para el cumplimiento de los ODS 2 y 3, tanto en el corto como en el largo plazo.

En materia financiera, la Subred Sur E.S.E. elaboró el anteproyecto de presupuesto anual, en concordancia con la circular de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Salud, en el cual se identifican y proyectan los recursos requeridos para las metas de salud materno-infantil, promoción y mantenimiento de la salud, y las demás líneas asociadas a los ODS 2 y 3.

Este ejercicio se complementa con el Plan Anual de Adquisiciones, que articula los bienes y servicios necesarios para soportar la ejecución de los programas, a partir del cual se elaboró el presupuesto para la vigencia 2024 publicado en página web RESOLUCIÓN 1296 2023 APROBACIÓN PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2024 | Sede Electrónica Subred Sur E.S.E.

En el componente de recursos humanos y talento, se definieron los equipos técnicos y asistenciales necesarios para las Rutas Integrales de Atención en Salud y para los programas de nutrición y salud materna. Esto incluyó ajustes en la distribución

de personal, inducción y reinducción, así como fortalecimiento de competencias mediante procesos de capacitación.

De manera complementaria, se suscribieron convenios interinstitucionales con la Secretaría Distrital de Salud, orientados específicamente a la gestión del riesgo nutricional y la atención materna, los cuales aportaron recursos técnicos y financieros adicionales para garantizar la cobertura de las metas trazadas.

Las actividades realizadas en la vigencia 2024 por la Subred para el cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 “*Hambre Cero*” están asociadas a los siguientes indicadores:

Indicador 1: porcentaje de Implementación de las actividades que Correspondan para la actualización y despliegue del Modelo de Atención primaria en Salud según lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud, El cual para el año 2024 presenta un cumplimiento del 100% en las actividades planteadas,

Indicador 2: porcentaje de avance en la implementación de las Rutas Priorizadas en la subred sur que para el año 2024 la Subred Sur E.S.E., continua en el proceso de implementación de las Rutas de Atención Integral en Salud, como herramienta para la gestión del riesgo en salud, siendo esto último la columna vertebral del Modelo de Prestación de Servicios.

Indicador 11: Tasa de Mortalidad por Desnutrición en niños menores de 5 años, para el año 2024 la Tasa de Mortalidad por Desnutrición en menores de 5 años se mantuvo en 0%, cerrando el año con un resultado satisfactorio para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Este logro refleja el impacto positivo del trabajo articulado desde la Ruta de Alteraciones Nutricionales, la Clínica de Recuperación Nutricional y la estrategia del Consultorio Dinamizador, que han sido de vital importancia para mantener este indicador en cero.

Indicador 23: Evaluación de aplicación de guía de manejo específica: Guía Crecimiento y Desarrollo: Para el año 2024, se da cumplimiento del 100% con relación a la meta establecida 80%. El muestreo se realizó con aplicación de los mismos criterios para todo el año.

Con relación a las actividades realizadas para el cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 “*Salud y Bienestar*” los indicadores que la Subred Sur E.S.E. relaciona para el cumplimiento de este Objetivo de desarrollo sostenible ODS son:

Indicador 1: Porcentaje de Implementación de las actividades que Correspondan para la actualización y despliegue del Modelo de Atención primaria en Salud según lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud, que para el año 2024 cierra con un 100% de cumplimiento del cronograma planteado para avanzar en la implementación del modelo de prestación de servicios.

Indicador 2: Porcentaje de avance en la implementación de las Rutas Priorizadas en la subred sur, para el año 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, continua en el proceso de implementación de las Rutas de Atención Integral en Salud, como herramienta para la gestión del riesgo en salud.

Indicador 9: “*Razón*” de mortalidad materna Subred Sur E.S.E. Para el año 2024 se identifica 1 caso de mortalidad materna de la población asignada a la Subred integrada de servicios de salud Sur.

Indicador 10: Incidencia de Sífilis Congénita Subred Sur E.S.E, en para el año 2024 no se identifican casos de sífilis congénita de la población asignada (0 casos presentados).

Indicador 12: “Tasa” de mortalidad infantil Subred Sur E.S.E., Para el año evaluado no se identifican casos asociados a la atención en salud en la Subred de la población asignada la Subred integrada de servicios de salud Sur.

Indicador 13: “Tasa” de mortalidad por neumonía en menores de 5 años, Para el año evaluado no se identifican casos asociados a la atención en salud de la población asignada a la Subred integrada de servicios de salud Sur.

Indicador 14. “Tasa” de mortalidad perinatal, Para el año evaluado no se identifican casos asociados a la atención en salud de la población a la Subred integrada de servicios de salud Sur. Para este año se identifica un cumplimiento del 100% del indicador (0 casos presentados).

Indicador 17. Evaluación de Aplicación de Guía de Manejo Específica Para Hemorragias III Trimestre o Trastornos Hipertensivos Gestantes. Para la vigencia 2024, dando continuidad a la medición de la evaluación de la GPC de trastornos hipertensivos en el embarazo, el primer trimestre 2024 se tiene un cumplimiento del 93.1%, al alcanzarse el nivel superior en 27 historias de las 29 evaluadas, con el muestreo estadísticamente significativo.

Con relación a la capacitación la Subred Sur E.S.E. esta cuenta con una estrategia general como es el Plan Institucional de Capacitación, en la que se incluye el desarrollo de actividades de inducción, reinducción y capacitación relacionados con la comprensión, sensibilización y aplicación de los ODS 2 y 3.

De igual forma se han desarrollado varias metodologías, para la socialización, capacitación y sensibilización del personal dentro de los objetivos en mención.

El principal mecanismo de financiación corresponde a la venta de servicios de salud, que asegura la generación de recursos propios derivados de la atención a los

usuarios, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad. Estos ingresos, reflejados en la ejecución presupuestal, soportan de manera directa las actividades relacionadas con la gestión nutricional, la atención materno-infantil, la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud y los servicios de promoción, prevención y recuperación de la salud. Aspectos incluidos en el reporte mensual de ejecución presupuestal.

De manera complementaria, los recursos obtenidos se articulan con los procesos de Gestión Financiera, Gestión del Riesgo en Salud, Gestión de la Calidad, y los servicios de Urgencias, Hospitalarios y Ambulatorios, garantizando así una cobertura integral de los requerimientos para dar cumplimiento a los ODS 2 y 3.

Por otra parte, la Subred cuenta con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), que, si bien no se enmarca directamente dentro de la misionalidad de prestación de servicios asistenciales, se desarrolla en trabajo conjunto con la Secretaría Distrital de Salud (SDS) y mediante acciones intersectoriales. Este mecanismo aporta recursos complementarios para intervenciones comunitarias, actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, y estrategias educativas, las cuales fortalecen los resultados en ODS 2 y 3.

Dentro Mecanismos de participación ciudadana en la planeación, ejecución y seguimiento de los ODS 2, 3 se encuentran:

1. Mesas de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN): Son espacios de participación ciudadana en los que se coordinan estrategias orientadas al acceso a alimentos y la promoción de una nutrición adecuada, vinculando actores comunitarios, instituciones educativas, organizaciones sociales y entidades públicas.

2. Entornos de participación del PIC: Los ODS 2 y 3 se operacionalizan en distintos entornos (institucional, comunitario, educativo y laboral) mediante convenios de corta y larga duración.

3. Veedurías ciudadanas: Cada vez que se inicia un convenio en el marco del PIC, se invita a miembros de la comunidad a inscribirse como veedores ciudadanos. A estas personas se les explica su rol y se les entrega información periódica sobre los avances. Mes a mes se realiza una socialización con ellos, en la cual se presentan los desarrollos y logros alcanzados en los distintos entornos, garantizando transparencia y corresponsabilidad.

Estos mecanismos han permitido que la comunidad no solo sea receptora de los servicios, sino también actor activo en la planeación, ejecución y seguimiento, consolidando un modelo de participación ciudadana que refuerza la legitimidad institucional y el cumplimiento de las metas de los ODS 2 y 3 en el territorio.

3.2.4. Proceso de Gasto Público

La gestión fiscal en la contratación que realizó la Subred Sur E.S.E. durante la vigencia 2024 se evaluó de manera integral, con base en la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF) y la entregada por el sujeto de vigilancia y control fiscal, de la cual se tomó una muestra que permitió identificar el cumplimiento de la normatividad vigente en las etapas precontractual, contractual y post contractual, conforme lo establecido en los estatutos y manuales de contratación y supervisión de la entidad, al igual que la observancia de los principios de la contratación pública, la función administrativa y de la gestión fiscal.

De acuerdo con la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, la Subred Sur E.S.E., en la vigencia 2024 inició 7.637 contratos cuyas tipologías corresponden a contratos de compraventa de bienes muebles, arrendamiento

de bienes muebles, servicios de apoyo a la gestión de la entidad (servicios administrativos), servicios asistenciales de salud, otros suministros, otros servicios y contratos de comodato, con un valor total a 31/12/2024, de \$358.862.215.121, incluido el valor de las adiciones.

Igualmente, en el formato CB-0017 “Pagos” del informe de contratación, la Subred Sur E.S.E., informó haber realizado pagos durante la vigencia 2024 por el monto de \$448.831.694.845, a contratos iniciados tanto en la vigencia 2024, como a contratos que fueron suscritos en vigencias anteriores que muestran gestión fiscal en la vigencia a auditar y/o continúan en ejecución.

Así mismo, el equipo de auditoría llevó a cabo la revisión de la cuenta rendida por el Sujeto de Control de la contratación que suscribió durante la vigencia 2024 en el Sistema Electrónico de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF al comparar la información contenida en el formato electrónico CB0017 “Pagos” con la información que suministro la entidad a la auditoría cuyo resultado arrojó diferencias en la misma en cuanto al valor pagado de los contratos

Es de anotar que, se excluyeron los contratos de suministro de medicamentos 4440, 4441 y 4447 de 2024; 4098 y 6945 de 2023, con pagos por valor de \$12.836.753.075, como quiera que estos serán objeto de verificación en la Actuación Especial de Fiscalización - AEF146 PDVCF-2025, razón por la cual, una vez hecha dicha exclusión, los pagos realizados en la vigencia 2024 ascienden a la suma de \$436.444.941.770, dato que fue el universo para evaluar. Los elementos del universo del Gasto Público se ven reflejados en el siguiente cuadro:

Las unidades de análisis que se seleccionó para delimitar el gasto a evaluar corresponden a las siguientes:

Cuadro 35. Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de la vigencia auditar
Valor en pesos

Elementos Del Universo	Valor Total	Valor Pagado
Contratos suscritos en la vigencia a auditar	339.420.916.140	193.097.978.525
Adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas dentro de la vigencia auditar	106.715.564.633	106.715.654.633
Otras formas de ejecución del gasto de la vigencia auditar diferentes a contratación	105.050.896.990	105.006.121.143
Contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia a auditar	8.628.316.542.870	136.631.308.612
TOTAL	9.179.504.010.633	541.430.473.724

Fuente: Hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal.

Materialidad

De los elementos que están en el universo, las unidades de análisis que se tuvieron en cuenta para delimitar el gasto a evaluar correspondieron a las siguientes: “valor pagado contratos suscritos en la vigencia a auditar” por \$193.097.978.525, “valor pagado adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas dentro de la vigencia auditar” por \$106.715.654.633 y “valor pagado contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia a auditar” por \$136.631.308.612, dato sobre los pagos que será el universo a evaluar (\$436.444.941.770).

En lo que respecta a las “otras formas de ejecución del gasto de la vigencia auditar diferentes a contratación”, el equipo de auditoría en su criterio toma la decisión de no incluirlos entre las unidades de análisis para el proceso de gasto público en la cual se evaluó los pagos realizados durante la vigencia 2024, en la ejecución de los contratos de la Subred Sur E.S.E. En todo caso, las cifras incluidas en los ítems gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación se revisaron transversalmente desde todos los procesos, incluido el proceso de Estados Financieros y de Gestión Presupuestal.

Cuadro 36. Materialidad de Gasto Público

	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN (o de Regularidad) ANTERIOR			AUDITORÍA ACTUAL
Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público	Hallazgos configurados en la auditoría anterior - Proceso de Gasto Público	Concepto del Proceso de Gasto Público de la auditoría anterior	Calificación del Control Fiscal Interno de la auditoría anterior del Proceso de Gasto Público	Valoración del Riesgo Residual o Combinado de la vigencia auditar del Proceso de Gasto Público
MEDIO	Hallazgos con presunta incidencia disciplinaria	Efectivo	Con deficiencias	Critico
TOTAL: 10	3	1	2	4

Porcentaje de Materialidad	Parámetro para Concepto según Materialidad (100% - % Materialidad)	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra
25	75	25	109.111.235.443

Fuente: Formato PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal – Hoja Materialidad Gasto Público.

Muestra

Teniendo en cuenta que el universo representa la totalidad de los pagos relativos a contratos durante la vigencia 2024, esto es, la suma de \$436.444.941.770, se seleccionó una muestra de 33 contratos suscritos de distintas vigencias (2020 a 2024), con giros por la suma de \$109.420.966.258, cifra que representa el 25,07% del universo que se evaluó.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro el detalle de la muestra de contratos seleccionados:

Cuadro 37. Muestra Proceso de Gasto Público

Valores en pesos

NÚMERO CONTRA TO/ PAGO	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	OBJETO DEL CONTRA TO	VALOR CONTRA TO TOTAL
3843 de 2020 / 48.097.481.727	10-Contrato de Obra	Contrato de Obra Llave En Mano para el Diseño. Construcción. Dotación y Alistamiento del Hospital de Usme	258.137.161.246
4363 de 2020 / 2.828.300.041	21-Consultoría (Interventoría)	Contrato de Interventoría para el Control y Vigilancia sobre la ejecución del Contrato de Obra Llave en Mano por parte del Contratista en cada una de sus Fases	19.972.602.035
1066 de 2023 / 3.193.883.608	48-Otros Suministros	Suministro de Dispositivos Médico Quirúrgicos e Insumos para Hemodiálisis y Terapia de reemplazo Renal Continua y Plasmáfesis. con fin de cubrir las necesidades de los pacientes que lo requieren. en los servicios de Unidad Renal. Unidad de Cuidado Intensivo Adulto y Pediátrico. de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	4.800.000.000
1068 de 2023 / 907.281.753	132-Arrendamiento de bienes inmuebles	Arrendamiento de Bodega Industrializada. ubicada en la Calle 12 No. 79ª -25 Entrada 2 Bodega 7 Centro Empresarial Villa Alsacia para el archivo de gestión documental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.715.022.730
3660 de 2023 / 1.878.242.527	46-Suministro de Medicamentos	Suministro de Medicamentos POS y no POS. para cubrir las necesidades de los Servicios Asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	2.926.735.184
3813 de 2023 / 3.649.435.976	34-Servicios Asistenciales de Salud	Prestación Integral del Servicio de Cardiología Invasiva y no Invasiva (Hemodinamia) y Electrofisiología incluyendo los procedimientos diagnósticos. terapéuticos y de Rehabilitación Cardiovascular. así como las consultas cardiológicas para pacientes adultos y pediátricos de acuerdo a la oferta institucional en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	6.400.000.000
3945 de 2023 / 1.050.743.946	42-Suministro de Bienes en general	Suministro de materiales de ferretería, depósito y pintura para las diferentes Unidades y sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.704.000.000

NÚMERO CONTRA TO/ PAGO	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	OBJETO DEL CONTRA TO	VALOR CONTRA TO TOTAL
3960 de 2023 / 6.556.343.301	44-Suministro de Servicio de Aseo	Prestación del Servicio Integral de Aseo. Limpieza. Desinfección. Cafetería. Mantenimiento de Jardines y Césped. Incluidos Insumos y Maquinaria necesaria para sedes administrativas y unidades de servicios de salud. que conforman La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	12.862.000.000
3949 de 2023 / 1.148.973.980	30-Servicios de Mantenimiento y/o Reparación	Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo. Correctivo y Suministro de Repuestos y/o Accesorios. para el Funcionamiento de los equipos médicos de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur	1.600.000.000
5227 de 2023 / 653.620.748	49-Otros Servicios	Contratar la recolección, procesamiento y entrega de resultados de las muestras de patología, marcadores de inmunohistoquímica y coloraciones especiales realizados a los especímenes quirúrgicos, provenientes de los servicios de hospitalización, cirugía y procedimientos ambulatorios realizados en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.050.000.000
6170 de 2023 / 698.875.744	46-Sumunistro de Medicamentos	Suministro de nutriciones parenterales para cubrir las necesidades de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	800.000.000
6378 de 2023 / 7.443.068.845	50-Servicios de Transporte	Prestación de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial. en cumplimiento a los Contratos y Convenios Interadministrativos suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	11.411.032.569
6601 de 2023 / 2.392.443.060	31-Servicios Profesionales	Prestación Integral del Servicio de Gastroenterología para la Atención Especializada de Pacientes Adultos y Pediátricos (Consulta. Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos). incluyendo el apoyo Tecnológico (Equipos) e insumos requeridos para la realización de los mismos en la Subred	3.190.000.000

NÚMERO CONTRA TO/ PAGO	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	OBJETO DEL CONTRA TO	VALOR CONTRA TO TOTAL
6615 de 2023 / 758.809.629	48-Otros Suministros	Suministro de Gases Medicinales, para garantizar la prestación de los servicios asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, incluyendo el apoyo Tecnológico requerido	800.000.000
4092 de 2023 / 6.441.636.073	48-Otros Suministros	Suministro de Reactivos. Insumos y Controles de Calidad de Tercera Opinión para el Laboratorio Clínico que se requieren desde la toma de la muestra hasta la entrega del resultado incluyendo el apoyo tecnológico requerido para la realización de las pruebas	12.820.000.000
5631 de 2023 / 843.344.989	42-Suministro de Bienes en general	Suministro De Insumos Medicoquirúrgicos Para Cirugía Laparoscópica Para Cubrir Las Necesidades De Los Servicios Asistenciales De Las Unidades Que Componen La Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E	1.104.053.555
5748 de 2023 / 1.429.053.315	48-Otros Suministros	Suministro de dispositivos e insumos medicoquirúrgicos con apoyo tecnológico para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.646.679.136
5755 de 2023 / 1.547.951.283	48-Otros Suministros	Suministro de dispositivos e insumos Medicoquirúrgicos con apoyo tecnológico para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.995.269.344
6167 de 2023 / 6.452.903.002	45-Sumunistro de Alimentos	Suministro y Dispensación De Dietas Hospitalarias Para Las Unidades Que Conforman Las Subredes Integradas De Servicios De Salud E.S.E. Y La Alimentación Para Médicos En Formación De Los Convenios Docente Asistenciales. Y Aquellos Clientes Que Lo Requerian	6.557.000.000
6597 de 2023 / 859.595.753	30-Servicios de Mantenimiento y/o Reparación	Prestación de Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad y/o en comodato de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S. E	1.221.000.000

NÚMERO CONTRA TO/ PAGO	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	OBJETO DEL CONTRA TO	VALOR CONTRA TO TOTAL
6606 de 2023 / 966.496.447	31-Servicios Profesionales	Prestación del Servicio Integral para la atención especializada de Urología en adultos para la consulta externa, interconsultas, procedimiento diagnósticos y terapéuticos de urgencias y programadas (quirúrgicos o no) incluido los equipos e insumos necesarios para la realización de los mismos.	1.592.000.000
6612 de 2023 / 1.904.099.273	131-Arrendamiento de bienes muebles	Servicio de Arrendamiento de Equipos de Cómputo, Impresoras, Scanner, Duplicadoras y Fotocopiadoras como soporte técnico para el desarrollo de la prestación de las actividades asistenciales y administrativas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	2.315.000.000
7174 de 2023 / 2.119.802.240	131-Arrendamiento de bienes muebles	Arrendamiento de Equipos Biomédicos para las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	2.239.000.000
4497 de 2024 / 1.147.698.873	45-Sumunistro de Alimentos	Prestación del servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de alimentos a los pacientes hospitalizados y en observación de urgencias que lleven más de seis (6) horas en el servicio, en las diferentes unidades de salud que la componen, así mismo el suministro de alimentos a pacientes de unidad renal, a médicos internos y residentes en las unidades de servicios de salud y servicio de cafetería - restaurante para usuarios internos y externos en las unidades de servicios de salud	9.426.160.000
3629 de 2024 / 820.257.360	34-Servicios Asistenciales de Salud	Prestación Integral del Servicio de Cardiología Invasiva y No Invasiva (Hemodinamia) Y Electrofisiología Incluyendo los Procedimientos Diagnósticos, Terapéuticos y de Rehabilitación Cardiovascular, así como las consultas Cardiológicas para pacientes adultos y pediátricos de acuerdo a la oferta institucional en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	5.085.000.000

NÚMERO CONTRA TO/ PAGO	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	OBJETO DEL CONTRA TO	VALOR CONTRA TO TOTAL
3019 de 2024 / 171.633.649	34-Servicios Asistenciales de Salud	Prestar Servicios como Profesional Especializado de apoyo a la Gestión Asistencial	256.567.312
6551 de 2024 / 74.544.306	132-Arrendamiento de bienes inmuebles	Arrendamiento de depósito con estantería industrializada, ubicada en la Calle 12 No. 79 A -25 Entrada 2 Bodega 7 Centro Empresarial Villa Alsacia, para el archivo de gestión documental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ubicada en el perímetro de Bogotá Distrito Capital.	317.425.480
3626 de 2024 / 504.007.229	131-Arrendamiento de bienes muebles	Arrendamiento de equipos biomédicos para las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S. E	3.792.700.000
4847 de 2024 / 649.204.578	121-Compraventa (Bienes Muebles)	Adquisición de equipos biomédicos necesarios para la dotación de la Torre I del Hospital de Meissen de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	671.517.000
124853 de 2024 / 624.213.733	42-Suministro de Bienes en general	Suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y plantas eléctricas de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	650.000.000
3028 de 2024 / 536.840.496	34-Servicios Asistenciales de Salud	Prestar servicios como profesional especializado de apoyo a la gestión asistencial	708.040.310
3602 de 2024 / 535.387.964	31-Servicios Profesionales	Prestar los Servicios Especializados para la atención integral de Oftalmología Adulto, Pediátrica y Neonatal realizando las actividades de Consulta Ambulatoria, Interconsultas de pacientes hospitalizados, procedimientos de diagnóstico y procedimientos quirúrgicos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	2.682.619.056
4286 de 2024 / 534.790.810	48-Otros Suministros	Suministro de Insumos Médico Quirúrgicos requeridos para Hospitalización, UCI, Urgencias, Cirugía entre otros, necesarios para la atención de pacientes de los servicios asistenciales de las unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	2.186.204.040

Fuente: Elaborado por el equipo auditor teniendo en cuenta los formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF.

En desarrollo del proceso auditor, una vez analizada el Proceso de Gasto Público se establecieron observaciones que, con el análisis de su respuesta por parte del ente de control de la carta de observaciones, se configuraron en los siguientes hallazgos

3.2.4.1. Hallazgo Administrativo por las diferencias presentadas en el aplicativo SIVICOF con respecto a la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Una vez evaluada la acción de mejora en el plan de mejoramiento en relación con el hallazgo 3.4.2.1 de la auditoría financiera y de gestión 165 PAD 2024: “*Hallazgo administrativo por omitir el registro de la información de los pagos acumulados realizados a los contratos ejecutados por la entidad, en el formato electrónico CB-0017 “Pagos” en el Aplicativo SIVICOF*”, acción 1 “*actualizar el procedimiento “gestión y conciliación y reporte de informes” gi-inf-pr-04 v2, y el anexo matriz informes internos y externos gi-inf-ft-02 v3 definiendo responsables de la generación de información para cada uno de los informes*”, se evidencia que la medida implementada no subsanó la causa raíz del hallazgo, al presentarse el incumplimiento reiterativo para la vigencia 2024, motivo por el cual la acción se califica como “*cumplida inefectiva*”, y se configura la siguiente observación.

Para la evaluación de la cuenta que reporta la Subred Sur E.S.E., en el formato electrónico CB-0017 se revisó la totalidad de los contratos de bienes y servicios y se escogió una muestra de 300 contratos de órdenes de prestación de servicios para comparar la información de los pagos que tiene la base de datos de la Entidad respecto a la del SIVICOF.

En acta de visita administrativa de fecha 08/09/2025 y sus soportes, se inicia el análisis de la información de los desembolsos de los contratos de órdenes de

prestación de servicios suscritos en la vigencia 2024. En ambas bases datos, el equipo de auditoría observó que los comprobantes de egreso no están completos en el SIVICOF.

Así mismo, se evidencia diferencias en el valor neto pagado y el valor bruto en la información de las bases de datos del SIVICOF y la entregada por el sujeto de control a la auditoría. De igual forma, no aparecen en el SIVICOF las ordenes de prestación de servicios 1031, 1048, 1252 y 1288 de 2024, las cuales reposan en la base de la contratación de la Entidad.

En los contratos suscritos por el sujeto de control para la adquisición de los bienes y/o servicios, el equipo de auditoría observó que hacen falta comprobantes de egreso en los contratos: 4294, 4295, 3625, 4301, 4302, 4304, 4306, 3612, 4438, 4443, 4310, 124853, 3621, 4441, 4299, 3611, 3604, 3618, 4284, 4300, 4445, 3615, 3619, 3626 y 4456 de 2024, siendo diferentes los valores netos y brutos en las bases de datos de la Subred Sur E.S.E. y en el SIVICOF, en esta última no se encuentra el contrato 568481 de la vigencia auditada.

La anterior circunstancia, implica que el valor neto y bruto de los contratos antes citados sea diferente en el formato electrónico CB-0017 del SIVICOF, respecto a la información suministrada por la entidad, lo cual demuestra que hay fallas en el reporte de la información contractual en lo referente a los desembolsos en los contratos de bienes y servicios y de órdenes de prestación de servicios por parte de los líderes de cada subproceso, para el cargue de la misma en la Plataforma antes citada.

De igual manera, la diferencia de la información reportada en dos escenarios distintos como son las bases de datos de los contratos de la entidad y el SIVICOF genera incertidumbre, toda vez que no es confiable, teniendo en cuenta que la misma debe fundamentarse en criterios de confiabilidad e integridad.

Lo descrito anteriormente, incumple con el párrafo del artículo 13 de la Resolución 002 del 11/02/2022 de la Contraloría de Bogotá D.C., que señala:

(...) Con la firma digital de cada informe (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos), el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica que la información presentada es correcta, veraz y completa; por tanto el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, o los sujetos descritos en el artículo noveno de la presente resolución, serán responsables ante la Contraloría de Bogotá D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (...)

(...) La Calidad y veracidad de la información que repose en los sistemas que sean consultados, será responsabilidad directa de los sujetos de vigilancia y control fiscal que rindan ante cada entidad u organismo que realiza la consolidación, esta a su vez garantizará que el cargue de la información se realice dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable para los sistemas de información que cada uno administre (...)

Además, incumple la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 “Objetivos del sistema de control interno” en su literal e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Los hechos mencionados en los párrafos anteriores, evidencian ausencia de control en los procesos relacionados con la calidad de los registros que soporta la gestión adelantada por la entidad y la calidad de la información reportada en el SIVICOF, para el cumplimiento de la función de Vigilancia y Control de la Gestión Fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría de Bogotá D.C.

Esta situación, ocasionó errores e inconsistencias en la información que soporta la rendición de la cuenta del sujeto de vigilancia y control fiscal, lo cual afecta la confiabilidad de la información reportada por la entidad.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

En atención al hallazgo formulado por la Contraloría de Bogotá D.C., relacionado con la ausencia, extemporaneidad e inconsistencias en la publicación de la documentación contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se permite manifestar que la Entidad reconoce la existencia de demoras administrativas en el cargue de algunos documentos contractuales, derivadas principalmente de factores operativos y de gestión, tales como la alta carga de procesos en ejecución, la rotación del personal encargado y contingencias propias del manejo de la plataforma transaccional. Estas situaciones afectaron la oportunidad de publicación de ciertos informes y soportes, sin que ello implicara omisión en el cumplimiento de las funciones de supervisión o seguimiento contractual.

El sujeto de control no se pronuncia en cuanto a lo observado por el ente de control debido a que: “ manifiesta *ausencia, extemporaneidad e inconsistencias en la publicación de la documentación contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II*”, cuando la observación hace referencia a las diferencias en la información suministrada en el formato electrónico CB - 0017 del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con respecto a la entregada por la Subred Sur E.S.E. de lo cual no se manifestó en su respuesta, por tanto, sus argumentos no están llamados a prosperar.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ausencia, extemporaneidad e inconsistencias en la publicación de la documentación contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

De la revisión realizada por el equipo auditor se evidenció que, en los contratos 7174 de 2023 y 3626 de 2024, suscritos con TÉCNICA ELECTRO MÉDICA S.A. y cuyo objeto fue *“Arrendamiento de equipos biomédicos para las diferentes unidades de prestación de servicios”*, no se publicaron los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos contratados, lo cual hacía parte de las obligaciones contractuales y que debían acompañar los informes del supervisor del contrato.

Por su parte, en el contrato 5755 de 2023 cuyo objeto consistió en *“Suministro de dispositivos e insumos medico quirúrgicos con apoyo tecnológico para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales”*, no se encuentran publicados los comprobantes de egreso.

En lo que respecta al contrato 7174 de 2023, no están publicados la totalidad de informes de ejecución contractual, como quiera que el 03/09/2025 se subieron los informes de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, de manera extemporánea y aun así siguen faltando los informes de octubre y noviembre de 2024.

En el contrato 4847 de 2024 suscrito con ELECTROMEDICINA S.A.S., cuyo objeto fue *“La adquisición de equipos biomédicos necesarios para la dotación de la torre I del hospital de Meissen de la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E., lote III camillas de transporte”*, se evidenció que no se dio publicidad en los términos de ley a los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, lo que hacía parte de los informes de ejecución del contrato a cargo del supervisor.

En el contrato 3019 de 2024, cuyo objeto fue *“prestar servicios como profesional especializado de apoyo a la gestión asistencial (médico especialista en*

radiología)”, se evidenció que los informes de los meses de enero y febrero de 2025 fueron cargados de manera extemporánea, esto es, apenas el 06/10/2025, es decir, una mora de 7 y 8 meses respectivamente.

En el contrato 6612 de 2023 suscrito con NECSOFTPC S.A.S., con objeto *“Servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, impresoras, scanner, duplicadoras y fotocopadoras como soporte técnico para el desarrollo de la prestación de las actividades asistenciales y administrativas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”*, no se cargaron los comprobantes de egreso de lo facturado.

Así mismo, la Subred Sur E.S.E., omitió realizar el cargue de la segunda modificación del contrato de comodato 01 de 2019, que prorrogó el plazo de ejecución del 01/06/2024 al 15/06/2024, para dar cumplimiento al contrato 1066 de 2023 referente a insumos y productos para la unidad renal de la Subred Sur.

En cuanto al contrato 6601 de 2023 suscrito con IPS CMT SOLUCIONES MÉDICAS S.A.S. y cuyo objeto fue *“La prestación integral del servicio de gastroenterología para la atención especializada de pacientes adultos y pediátricos (consulta. procedimientos diagnósticos y terapéuticos). incluyendo el apoyo tecnológico (equipos) e insumos requeridos para la realización de los mismos en la Subred”*, se encontró que no hay información publicada sobre cómo se logró llegar a las tarifas techo, esto es, si se utilizaron estudios de mercado, análisis de precios o similares.

La Subred Sur E.S.E., suscribió los contratos 5227 de 2023, 4286 y 3602 de 2024, respectivamente, los cuales fueron evaluados por la Auditoría consultando la información que reposaba en SECOP II sobre dichos contratos, la cual al inicio de la Auditoría Financiera de Gestión y de Resultados AFGR 145 se encontraba incompleta.

La anterior circunstancia dio lugar a que el equipo de auditoría llevara a cabo visitas administrativas con funcionarios de la Subred Sur E.S.E., el 25/09/2025 y el

06/10/2025. En la primera acta administrativa señala el sujeto de control que la información faltante del contrato 5227 de 2023 “(...) *Las facturas con su respectivo soporte de pago de seguridad social ya se encuentran cargadas en la plataforma transaccional SECOP II (Anexo 1)*”.

En la segunda acta administrativa en cuanto a la documentación faltante en el contrato 3602 de 2024 manifiesta:

(...) la no publicación de la solicitud de adición No 04, efectivamente se observa error al momento publicar los anexos en la plataforma, dado que el escanear (SIC) de dicha solicitud reposa en el expediente electrónico de la Dirección de Contratación, por lo cual; nos permitimos adjuntar a esta acta, la solicitud en cuestión junto con sus anexos. En relación con la información de las facturas nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones: Factura 0902 (se carga en SECOP documentos faltantes: nota crédito correspondiente al período del 20 al 24 de marzo de 2024 y factura # 923 que reemplaza a la factura # 0902). Factura 1040 (se adjunta nota crédito correspondiente al período del 1 al 30 de septiembre en el SECOP). Factura 1087 (se anexa certificación que emite el área de facturación que corresponde del 1 al 31 de diciembre de 2024, en el SECOP) Factura 1103 (Se anexa relación completa de pacientes atendidos durante el mes de enero de 2025 en el SECOP

Así mismo en cuanto a la información faltante del contrato 4286 de 2024 señala:

(...) Las facturas resultantes del contrato 4286-2024 se encuentran cargadas por el proveedor en el Ítem 7 ejecución de contrato, a su vez las facturas junto con su comprobante de entrada se radican en cuentas por pagar para realizar el proceso de causación y pago, una vez pagadas las mismas reposan en la carpeta física del contrato 4286-2024 en custodia de la Dirección de contratación, por lo cual se procederá a realizar el envío de la información escaneada de los pagos, comprobantes de entrada y facturas vía correo electrónico para su revisión. (...)

El equipo de auditoría ante las respuestas dadas por la Subred Sur E.S.E., en las actas de visita antes citadas consultó nuevamente el SECOP II observándose que el sujeto de control reconoce que en el sistema transaccional no estaban publicados los documentos faltantes, los cuales fueron publicados extemporáneamente una vez que se llevaron a cabo las mismas.

En similar situación se encuentra el contrato 3945 de 2023 suscrito con el contratista FERRELECTRICOS IMPORTADOS S.A.S., pues con ocasión de la visita administrativa realizada el 30/09/2023, se produjo el cargue extemporáneo en la plataforma SECOP II de los informes de supervisor de los meses de mayo, agosto, noviembre de 2023 y febrero y marzo de 2024, igualmente, de manera extemporánea las cotizaciones de los materiales que no se encuentran en la lista del anexo técnico 01.

A su vez, en el contrato 3960 de 2023 suscrito con EMPRESA POWER SERVICES LTDA las 12 facturas de cobros números 2966, 3006, 3091, 3204, 3386, 3451, 3545, 3660, 3747, 3927, 4129 y 4130, el pago de seguridad social y parafiscales, los comprobantes de egreso y 11 actas de reuniones donde se estipuló la verificación del cumplimiento de las obligaciones, las cuales fueron cargadas a la plataforma SECOP II de manera extemporánea el 07/10/2025.

La situación presentada contraviene lo dispuesto por el artículo 209 Constitucional que a propósito de los principios de la función administrativa establece:

*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes,

tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Negrilla fuera del texto original)

Adicionalmente, la actuación de la Entidad contraviene lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3 “los principios de la transparencia y acceso a la información pública”, el cual detalla la aplicación de los principios y la interpretación del derecho de acceso a la información, estableciendo que toda la documentación en poder de los sujetos obligados definidos en dicha ley se presume pública y que además se proscribe cualquier tipo de requisito que obstaculice el acceso a esta.

Adicionalmente, la Circular Externa Única – Versión: 03, del 27/12/2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 1. “SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP”, la cual indica en sus numerales 1.1. “Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP”; numeral 1.3. “La Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP”. En este último punto la circular prevé:

Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Es de aclarar que, en dicha circular para los procesos que aplique teniendo en cuenta la fecha de expedición, el plazo que aplica para la publicación de los documentos contractuales, independientemente del régimen de contratación estatal es de tres (03) días siguientes a la expedición de este. Igualmente, no puede perderse de vista que dicha obligación ya existía desde la promulgación de la Ley 2195 del 2022 que en su artículo 53 determina:

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal

especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

Finalmente, la conducta de la Entidad presuntamente incumple lo definido en el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019:

Son deberes de todo servidor público:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente

La situación descrita se origina por la ausencia de controles efectivos en los procesos de gestión contractual, jurídico y de supervisión, que permitan garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de publicación en el SECOP II. Esta deficiencia incluye la falta de mecanismos para verificar de manera constante la actualización e integralidad del expediente contractual, lo que genera incumplimientos en los tiempos establecidos para la divulgación de documentos contractuales,

vulnerando así los principios de transparencia, acceso a la información pública y eficiencia administrativa.

En consecuencia, el incumplimiento los parámetros establecidos en la normatividad, respecto a las dificultades presentadas para el libre acceso a la información pública, al deber de publicar la totalidad de la documentación de los contratos o publicar esta de manera extemporánea, vulnera lo establecido en los principios fundamentales de la Función Pública y dificultan la labor de vigilancia de los Entes de Control, el acceso a la información de las veedurías, interesados en la contratación y de la ciudadanía en general.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

A través de oficio 1-2025-26285 del 30/10/2025 la Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la respecto a la carta de observaciones por este Ente de Control, no obstante, la observación 11 la titularon: “OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA POR LAS DIFERENCIAS PRESENTADAS EN EL APLICATIVO SIVICOF CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”, sin embargo, hace referencia la observación relativa al SECOP II, como puede evidenciarse en el texto que relacionan posterior al título.

Dicho lo anterior, se encontró que el sujeto argumenta:

(...) la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se permite manifestar que la Entidad reconoce la existencia de demoras administrativas en el cargue de algunos documentos contractuales, derivadas principalmente de factores operativos y de gestión, tales como la alta carga de procesos en ejecución, la rotación del personal encargado y contingencias propias del manejo de la plataforma transaccional.

Así mismo manifiesta la Subred Sur E.S.E. en su respuesta:

Por lo anterior, al existir los informes y soportes contractuales debidamente elaborados y conservados en los expedientes físicos y no tratarse de una omisión en la gestión

contractual sino de demoras en la publicación en el SECOP II, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria atribuida al hallazgo (...)

Es importante poner de presente al Sujeto de Vigilancia y Control, que la observación se formuló por la ausencia, extemporaneidad e inconsistencias en la publicación de la documentación contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, más no por la conformación del expediente en físico como lo intenta hacer con un giro argumentativo equívoco en su respuesta.

Habida cuenta la precisión anterior, es evidente que la Subred Sur E.S.E., reconoce que existen demoras y falencias que impiden el cumplimiento de los mandatos del artículo 209 constitucional, Ley 1712 de 2014 artículo 3, circulares de Colombia Compra Eficiente y de la Ley 2195 del 2022 artículo 53, que no es otro que el mandato de publicidad a través del aplicativo SECOP II, por tanto, a partir de dicha aceptación no hay un punto sobre el cual se deba debatir.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos establecidos por la Resolución 036 del 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en las pólizas que amparan los riesgos de los contratos

El 29/05/2024 se suscribió el contrato de compraventa 4847 de 2024 con la empresa L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S., cuyo objeto consistió en “*Adquisición de equipos biomédicos necesarios para la dotación de la torre i del hospital de Meissen de la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.*”. lote III camilla de transporte”.

En la cláusula vigésima cuarta del contrato se estipuló que el contratista debía suscribir entre otras, garantía de la provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos, para lo cual debía constituir esta garantía, para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía no podía ser inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato y su vigencia tenía que ser igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más, desde la entrega del repuesto o accesorio.

Revisado el SECOP II, se encuentra que el acta de inicio del acuerdo de voluntades se suscribió por las partes el 11/06/2024, razón por la cual la fecha de terminación fue el 10/10/2024. En razón a lo anterior, la mencionada garantía debió tener cobertura hasta el 09/10/2027, sin embargo, la entidad aprobó una garantía hasta el 29/09/2027, es decir, 10 días sin cobertura en caso de que algún repuesto, accesorio y equipo presentara alguna falla.

De otra parte, en la referida cláusula también se pactó la garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su cuantía corresponde al 5% del monto del contrato y con vigencia igual al término del plazo de ejecución de este y 3 años más. Revisadas las fechas de inicio y terminación del contrato, la referida garantía debería cubrir hasta el 09/10/2027, no obstante, la entidad aprobó una garantía con cubrimiento hasta el 04/10/2027, esto es, 5 días menos de cobertura de lo inicialmente pactado.

Adicional a lo anterior, la Subred Sur E.S.E., suscribió el contrato 3626 de 2024 cuyo objeto fue *“Arrendamiento de equipos biomédicos para las diferentes unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”*.

Una vez revisado el SECOP II, se encuentra que la póliza de calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes y provisión de repuestos que ampara el contrato primigenio no cubre la totalidad del tiempo que debía asegurar, pues debió ir

desde el 27/03/2024 al 27/09/2024 y solo va hasta el 13/09/2024, es decir, 14 días sin cobertura de este riesgo.

A su vez, la póliza de responsabilidad civil extracontractual también presentó falencias al respecto, pues debió amparar desde el 27/03/2024 al 27/09/2024 y solo va hasta el 13/09/2024, esto es, 14 días sin cobertura de riesgo

Asimismo, se encontró que las pólizas que debían amparar las adiciones y prorrogas del contrato no estaban publicadas en el SECOP II y solo hasta que la Contraloría solicita estas garantías, fueron publicadas y aprobadas. Dicha aprobación se surtió el 10/09/2025 y teniendo en cuenta que el contrato terminó el 30/11/2024, dicho trámite se surtió con una mora de 9 meses y 10 días, siendo este un requisito obligatorio para la ejecución del acuerdo de voluntades.

La Subred Sur E.S.E., el 05/04/2023 suscribió el contrato 5227 de 2023 cuyo objeto fue:

Contratar la recolección, procesamiento y entrega de resultados de las muestras de patología, marcadores de inmunohistoquímica y coloraciones especiales realizados a los especímenes quirúrgicos, provenientes de los servicios de hospitalización, cirugía y procedimientos ambulatorios realizados en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Una vez revisado el SECOP II, se observó que desde la expedición de la garantía hasta su aprobación han transcurrido plazos mayores que los que señala su manual de contratación como se indica a continuación:

Cuadro 38. Garantías del contrato 5227 de 2023

Fecha de expedición	Amparos	Fecha desde	Fecha hasta	Adición	Prorroga	Fecha de aprobación
19/07/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los	5/04/2023	5/12/2023	1		21/11/2023

Fecha de expedición	Amparos	Fecha desde	Fecha hasta	Adición	Prorroga	Fecha de aprobación
	bienes					
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	5/12/2023			
2/08/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	31/12/2023		1	21/11/2023
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	31/12/2023			
11/08/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	31/12/2023	2		21/11/2023
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	31/12/2023			
29/08/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	31/01/2024		2	21/11/2023
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	31/01/2024			
18/09/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	31/01/2024	3		21/11/2023
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	31/01/2024			
26/09/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	1/03/2024		3	21/11/2023
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	1/03/2024			
17/10/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	1/03/2024	4		21/11/2023
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	1/03/2024			
25/10/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	30/03/2024		4	21/11/2023
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	30/03/2024			
17/11/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	30/03/2024 30/04/2024	5	5	1/04/2025
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	30/03/2024 30/04/2024			

Fecha de expedición	Amparos	Fecha desde	Fecha hasta	Adición	Prorroga	Fecha de aprobación
6/12/2023	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	30/04/2024 31/05/2024	6	6	1/04/2025
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	30/04/2024 31/05/2024			
15/01/2024	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	31/08/2024	7	7	1/04/2025
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	31/08/2024			
26/04/2024	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	31/08/2024 30/10/2024	8	8	30/01/2025
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	31/08/2024 30/10/2024			
26/06/2024	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	30/10/2024 03/12/2024	9	9	30/01/2025
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	30/10/2024 03/12/2024			
5/08/2024	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5/04/2023	03/12/2024 03/01/2025	10	10	30/01/2025
	Cumplimiento del contrato	5/04/2023	03/12/2024 03/01/2025			

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría con información de la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

Se evidenció la misma situación en el contrato 3602 de 2024 que suscribió la Subred Sur E.S.E., el 02/02/2024, cuyo objeto fue:

Prestar los Servicios Especializados para la Atención Integral de Oftalmología Adulto, Pediátrica y Neonatal realizando las actividades de Consulta Ambulatoria, Interconsultas de Pacientes Hospitalizados, Procedimientos de Diagnóstico y Procedimientos Quirúrgicos en la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E.

Lo anterior, debido a que las pólizas suministradas por el contratista que respaldan las adiciones y prorrogas del contrato expedidas en los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024 fueron aprobadas extemporáneamente (cuatro meses, un mes y trece días después), de su fecha de expedición, circunstancia que implica que al momento de iniciar la ejecución de las modificaciones contractuales antes citadas las pólizas no estaban aprobadas por la Subred Sur E.S.E.

A su vez, el contrato 4286 de 2024 fue suscrito el 27/02/2024 por el sujeto de control cuyo objeto fue *“Suministro de insumos médico quirúrgicos requeridos para hospitalización, uci, urgencias, cirugía entre otros, necesarios para la atención de pacientes de los servicios asistenciales de las unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”*, también se observó la extemporaneidad en la aprobación de las garantías en las adiciones y prorrogas del contrato.

En acta de visita administrativa del 25/09/2025, la entidad señala en cuanto a la aprobación de las garantías después de los 3 días de su expedición:

(...) la aprobación de garantías de manera extemporánea, obedece a que, estas garantías antes de ser aprobadas, pasan por un proceso de verificación y/o validación de la información relacionada en ellas, en las cuales, se revisa que los amparos sean los correctos, de acuerdo al tiempo de vigencia del contrato, así como al valor y la firma del tomador de la póliza. Si el abogado y/o funcionario que realiza la validación de las garantías, observa que, no están debidamente expedidas, procede a rechazarlas y notifica al contratista a través de correo electrónico, los ajustes y subsanaciones que debe hacer. Posteriormente, el contratista debe cargarlas nuevamente en el sistema transaccional SECOP II, y si subsana, se procede a realizar la debida aprobación. (...)

Lo manifestado por la entidad está reconociendo que las garantías son aprobadas en forma extemporánea porque en el SECOP II no se evidencia que hayan

sido ajustadas por observación del sujeto de control al momento de llevar a cabo la verificación y/o validación de estas.

Además de lo anterior, se encuentra el contrato 6606 de 2023 suscrito con el contratista UNIDAD DE UROLOGÍA Y MEDICINA DIAGNOSTICA S.A.S. UROMEDI S.A.S., en el que se encontraron las siguientes inconsistencias en cuanto a garantías que amparan el acuerdo de voluntades, esto es, en la prórroga 2 del 01/11/2023 hasta el 30/11/2023, no se encontró la póliza de la garantía de responsabilidad civil extracontractual y la póliza de la garantía de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y por ende también falta su aprobación.

De otra parte, está el contrato 3945 de 2023 suscrito con el contratista FERRELECTRICOS IMPORTADOS S.A.S., que, una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se evidencia que en la segunda prórroga del 01/08/2023 al 31/08/2023 y adición por un valor total del contrato de \$816.000.000, la póliza 3595485-2 con fecha de expedición 09/08/2023, por tanto, fue aprobada con posterioridad a la ejecución de la prórroga, esto es, hasta el 11/01/2024.

Así mismo, la garantía que respaldó desde la tercera prórroga que inició el 01/09/2023 hasta la prórroga 7 y adición 6 que terminó el 31/01/2024, fue aprobada hasta esta fecha, cuando ya el plazo de esta prórroga había terminado.

En lo que respecta a la garantía aportada para la última prórroga que corresponde a la octava, que iba desde el 01/02/2024 hasta el 30/04/2024, la garantía fue aprobada hasta el 14/06/2024, cuando el contrato ya se encontraba terminado.

Bajo similar situación, se encuentra el contrato 6167 de 2023 suscrito con NUTRISER COLOMBIA, en el que se encontraron las siguientes fallas:

En la prórroga 2 entre el 01/09/2023 al 30/09/2023, la póliza CVA 100002206 con fecha de expedición 29/08/2023 y vigencia del 09/06/2023 hasta 30/12/2023, de responsabilidad civil extracontractual, fue aprobada el 02/10/2023 después del plazo de ejecución de la prórroga. Así mismo, la póliza CVA 100004135 con fecha de expedición 30/08/2023 y vigencia del 09/06/2023 al 30/09/2026 de cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, fue aprobada el 02/10/2023, después del plazo de ejecución de la prórroga.

Adicionalmente se encontraron otras inconsistencias en dicho contrato con respecto a garantías:

Se suscribió la adición 2 y prórroga 3 con plazo del 01/10/2023 al 31/10/2023, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se aprobó el día 02/10/2023 de manera extemporánea.

Para la adición 2 y prórroga 3 con plazo del 01/10/2023 al 31/10/2023, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 02/10/2023 de manera extemporánea.

En la prórroga 5 con plazo del 01/12/2023 al 31/01/2024, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se aprobó el 09/01/2024 de manera extemporánea y se evidenció que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 04/01/2024 de manera extemporánea.

Para la prórroga 6 con plazo del 01/02/2024 al 14/02/2024, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual y la de cumplimiento, calidad del servicio

y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el 20/02/2024 de manera extemporánea.

Para la prórroga 7 con plazo del 15/02/2024 al 31/03/2024, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual y la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el 20/02/2024 de manera extemporánea.

En lo que hace referencia al contrato 3960 de 2023 suscrito con EMPRESA POWER SERVICES LTDA cuyo objeto fue:

Prestación del servicio integral de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, mantenimiento de jardines y césped, incluidos insumos y maquinaria necesaria para sedes administrativas y unidades de servicios de salud, que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Se pudo evidenciar durante la revisión realizada, lo siguiente:

Se suscribió la adición y prórroga 4 con plazo del 01/08/2023 al 30/09/2023, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se aprobó el día 18/09/2023 de manera extemporánea.

En la adición y prórroga 5 con plazo del 01/10/2023 al 31/10/2023, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se aprobó el día 20/10/2023 de manera extemporánea.

Se suscribió la adición 8 y prórroga 7 con plazo del 01/12/2023 al 31/12/2023, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se aprobó el día 21/12/2023 de manera extemporánea.

En este contrato la situación se sigue presentando en todas las modificaciones ulteriores así:

Adición 9 y prórroga 8 con plazo del 01/01/2024 al 31/01/2024, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se aprobó el día 19/01/2024 de manera extemporánea.

Prórroga 9 con plazo del 01/02/2024 al 29/02/2024, se encontró que la póliza de responsabilidad civil extracontractual se aprobó el día 12/02/2024 de manera extemporánea.

Adición y prórroga 1 con plazo del 18/05/2023 al 17/06/2023, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 28/07/2023 de manera extemporánea.

Adición y prórroga 2 con plazo del 18/06/2023 al 17/07/2023, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 28/07/2023 de manera extemporánea.

Adición y prórroga 3 con plazo del 18/07/2023 al 31/07/2023, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 01/09/2023 de manera extemporánea.

Adición y prórroga 4 con plazo del 01/08/2023 al 30/09/2023, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 01/09/2023 de manera extemporánea.

Adición y prórroga 5 con plazo del 01/10/2023 al 31/10/2023, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 20/10/2023 de manera extemporánea.

Adición 8 y prórroga 7 con plazo del 01/12/2023 al 31/12/2023, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 9/01/2024 de manera extemporánea.

Adición 9 y prórroga 8 con plazo del 1/01/2024 al 31/01/2024, se encontró que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se aprobó el día 19/01/2025 de manera extemporánea.

Finalmente, en el SECOP II, no se encontraban publicadas las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y la de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de la adición y prórroga 6, la cual fue cargada en la plataforma SECOP II de manera extemporánea el día 16/10/2025, sin aprobación.

Tampoco estaba publicada la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de la Prórroga 9, la cual fue cargada en la plataforma SECOP II de manera extemporánea el día 16/10/2025, sin aprobación.

De lo anterior, se evidencia que la gestión de la Entidad en cuanto a las garantías de los contratos fue deficiente, pues en algunos casos se aprobaron terminado el contrato o en fechas lejanas a la adición y prórroga que amparaban; también se presentaron casos de falta de cobertura en cuanto a la vigencia de los riesgos amparados e inexistencia de las referidas garantías.

Con las conductas descritas, se evidencia la vulneración de las siguientes normas:

El manual de contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente para la fecha de los hechos, en su artículo 8.11.1.3, relativo a la estipulación de garantías establece:

Los contratos que suscriba la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur dependiendo de la cuantía y naturaleza deberá pactar de manera expresa la constitución a favor de la Entidad las garantías que amparen el negocio jurídico, las cuales pueden ser:

- *Contrato de seguro contenido en una póliza*
- *Patrimonio autónomo*
- *Garantía Bancaria*
- *Títulos valores*

Adicionalmente dicho manual en el párrafo primero de la norma en comentarios determina que:

En todos los casos que se requiera contrato de seguro el contratista deberá aportar el original de la póliza constituida. Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución de los contratos sujetos a póliza, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

De otra parte, establece el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019:

Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Igualmente, la referida ley en su artículo 39 numeral 7, establece que a los servidores públicos les está prohibido *“7. Omitir, negar, retardar o entabrar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado”*.

La anterior situación, se presentó por la falta de seguimiento desde la Subdirección de Contratación y la supervisión, quienes son los encargados de aprobar las garantías que amparan los riesgos del contrato. Estas falencias se presentan, como quiera que se están tramitando prorrogas y adiciones sin la verificación de los requisitos de ejecución de estas.

Con estas prácticas omisivas, se está poniendo en riesgo el patrimonio de la Entidad, como quiera que ante el acaecimiento de un siniestro los contratos no están amparados en su totalidad o se están ejecutando sin la verificación de condiciones mínimas que solo pueden ser advertidas a través del trámite de aprobación de las garantías.

Adicionalmente, ante una eventual reclamación ante el garante, si la referida garantía no cumple con los requisitos establecidos en el contrato suscrito, la Subred puede ver truncado el proceso de reclamación y por ende una eventual indemnización o reparación de un daño

Finalmente, la Subred Sur E.S.E., está generando un riesgo en la prestación de su objetivo misional, que no es otro que la prestación del servicio de salud a la ciudadanía, como quiera que en caso de la renuencia de un contratista al cumplimiento de la provisión de un bien o repuesto y si la garantía no cubre la totalidad del tiempo determinado en los estudios de necesidad y en el contrato, será nugatoria cualquier reclamación realizada.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

A través de oficio 1-2025-26285 del 30/10/2025 la Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones formulada por este Ente de Control, no obstante, la observación 12 la titularon “*OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA AUSENCIA, EXTEMPORANEIDAD E INCONSISTENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II*”, empero, el contenido versa sobre la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falencias en las pólizas que amparan los riesgos de los contratos, por tanto, el análisis se hará sobre esta última.

Dicho esto, inicia el sujeto de control argumentando:

De la revisión efectuada por la Entidad se estableció que todas las pólizas requeridas en los contratos observados fueron efectivamente constituidas, expedidas y aprobadas, cumpliendo con las condiciones de cuantía, vigencia y amparo exigidas en los pliegos y en el Manual de Contratación vigente.

En consecuencia, los contratos en ningún momento estuvieron sin cobertura o expuestos a riesgo patrimonial para la Entidad, lo que descarta de plano la existencia de un daño o vulneración efectiva a los intereses públicos. Las diferencias advertidas por el equipo auditor, consistentes en desfases mínimos de días en la cobertura o en la fecha de aprobación, obedecen a circunstancias administrativas propias del trámite interno de revisión y validación que realiza la Dirección de Contratación antes de otorgar la aprobación definitiva, conforme lo ordena el procedimiento interno. Dicho trámite exige la verificación jurídica, técnica y económica de las pólizas, lo cual garantiza su validez y eficacia.

Por tanto, no puede atribuirse a los funcionarios intervinientes una conducta omisiva o dolosa que configure infracción disciplinaria, toda vez que el trámite fue efectivamente adelantado, los documentos existen y las garantías fueron aprobadas dentro del proceso regular, sin que se haya ejecutado contrato alguno sin los amparos correspondientes.

Adicionalmente plantea el sujeto:

Debe resaltarse además que los expedientes físicos y electrónicos de los contratos reposan con las pólizas debidamente expedidas, firmadas, aprobadas y en plena vigencia al momento de la ejecución contractual. Por consiguiente, los contratos observados contaron con respaldo real, efectivo y suficiente de las garantías exigidas, lo que demuestra el cumplimiento del deber de control y verificación a cargo de la Dirección de Contratación.

(...)

En ese orden de ideas, al no haberse probado la ausencia de las garantías, la falta de cobertura real, ni la generación de riesgo patrimonial para la Entidad, no se configura el supuesto fáctico ni jurídico de una falta disciplinaria, y la observación debe, en consecuencia, ser reclasificada como una observación de carácter administrativo, referida únicamente a aspectos formales de registro o cronología del trámite. (...)

Analizados los argumentos del sujeto se encuentra que a pesar negar los hechos planteados en la carta de observaciones, no entregan elementos probatorios que desvirtúen la observación, máxime cuando en dicha carta se plantearon circunstancias que afectan los amparos de diferentes contratos.

Igualmente, la Subred Sur E.S.E., como argumento de defensa esgrime que las pólizas se encontraban en los expedientes físicos de los contratos (sin entregar prueba de esta situación fáctica), no obstante, se recuerda que el trámite de aprobación debe ser surtido a partir de la plataforma transaccional SECOP II y en muchos casos no se realizó, se hizo de manera extemporánea o peor aún, se hizo cuando el contrato ya estaba finalizado.

En este orden, es claro que la Entidad en cuanto a los contratos que se citaron en la carta de observaciones, no realizó con la debida diligencia la gestión de las pólizas como lo exige su manual de contratación en su artículo 8.11.1.3, del que se

desprenden obligaciones como revisar los plazos, los riesgos que ampara, el valor amparado, exclusiones, tomador, beneficiario, asegurado y en algunos casos tampoco surtió el proceso de aprobación. Esta conclusión se soporta en solicitudes de información y visitas administrativas que fueron citadas en la mencionada carta de observaciones, así como en la información que reposa en el SECOP II, la cual es inalterable y muestra las circunstancias de tiempo en que se gestionaron estas pólizas.

Dado que los argumentos planteados por el sujeto de control son afirmaciones generales que no se refieren a ningún caso en particular, no aportan material probatorio y no se desvirtúan los argumentos de hecho y de derecho de este Organo de Control, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo a los términos establecidos por la Resolución 036 del 2023 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

3.2.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida asignación y tratamiento de riesgos del contrato 4092 de 2023

La Subred Sur E.S.E., el 24/03/2023 suscribió el contrato 4092 de 2023 cuyo objeto fue:

Suministro de reactivos, insumos y controles de calidad de tercera opinión para el laboratorio clínico que se requieren desde la toma de la muestra hasta la entrega del resultado incluyendo el apoyo tecnológico requerido para la realización de las pruebas.

Revisado el análisis y asignación de riesgos realizado por la Entidad, previo a la suscripción del contrato, se encontró que en dicha matriz se omitió la asignación de riesgos, esto es, que ante el acaecimiento de un hecho que afecte la ejecución o el cumplimiento del contrato, no se podría determinar quién debía soportarlo y la forma para mitigar sus efectos.

Revisado el manual de contratación vigente para la fecha de suscripción del contrato, se encuentra que en el literal F del numeral 8.11.1.2, se determina:

f. Análisis del riesgo y forma de mitigarlos:

En los Estudio de necesidad técnico, la Entidad deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones y las invitaciones de manera previa al proceso de contratación y garantizar que quienes se presenten al proceso contractual conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo. (subrayas fuera del texto original)

La Agencia Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, establece que:

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Adicionalmente dicho documentos recomiendan que, una vez evaluados e identificados los riesgos, se debe hacer la gestión de asignación de estos en cabeza de uno de los contratantes con el objetivo de:

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras

De otra parte, el documento CONPES 3714 de 2011, sobre el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación y aplicable a la Subred Sur E.S.E., como actor del sistema de compras públicas, sobre la asignación del riesgo establece que: *“Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico”*.

En este orden, la conducta omisiva de la Entidad contraviene las normas previamente relacionadas.

La situación advertida, se presentó por la inobservancia de las normas que le asisten a la Subred Sur E.S.E., como actor del sistema de compras públicas, además por la falta de controles desde la Subdirección de Contratación, quien debe vigilar que los documentos allegados por las áreas solicitantes estén de conformidad con lo exigido por el ordenamiento jurídico y su manual de contratación.

Lo anterior, pone a la Entidad en una situación de inseguridad jurídica ante el acaecimiento de un siniestro, como quiera que, al no asignarlo a la parte contractual que esté en la obligación o mejor posición de asumirlo, hace por defecto que este deba ser asumido por la entidad contratante, bien en la ejecución o en la etapa post contractual.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

A través de oficio 1-2025-26285 del 30/10/2025 la Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones formulada por este Ente de Control, no obstante, la observación 13 la titularon *“OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALENCIAS EN LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS DE LOS CONTRATOS”*, empero, la observación que nos ocupa (observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por indebida asignación y

tratamiento de riesgos del contrato 4092 de 2023) está contenida en el numeral 14, por tanto, el análisis se hará sobre esta última.

Dicho esto, inicia el sujeto de control argumentando:

El contrato 4092-2023, se deriva del proceso contractual con objeto: "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CONTROLES DE CALIDAD DE TERCERA OPINIÓN PARA EL LABORATORIO CLÍNICO QUE SE REQUIEREN DESDE LA TOMA DE LA MUESTRA HASTA LA ENTREGA DEL RESULTADO INCLUYENDO EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS", el cual se inició con la Invitación Directa (ID 029-2023) y la documentación correspondiente se puede consultar en los mismos PLIEGOS de la Invitación, dentro de los cuales se encuentra la matriz de riesgos para este proceso que se puede verificar en el pantallazo y link adjunto. Lo anterior, teniendo en cuenta que esto obedece a la etapa precontractual del proceso; si ya se requiere hacer consulta Contractual nos podemos dirigir al CONTRATO 4092-2023.

(...)

En conclusión, se puede evidenciar que la Entidad no omitió la matriz de asignación de riesgos correspondiente de acuerdo con los hechos contemplados en la observación, así las cosas, solicitamos de la manera más cordial y respetuosa se revalúe la observación.

Es de recordar que la observación presentada no se configuró por la inexistencia de la matriz de riesgos, sino porque en la que elaboró la Subred Sur E.S.E., se omitió la asignación y distribución de riesgos, esto es, que ante el acaecimiento de un hecho que afecte la ejecución o el cumplimiento del contrato, no se podría determinar quién debía soportarlo y la forma para mitigar sus efectos.

Empero, en aras de garantizar el derecho de defensa del sujeto de control, se revisa la matriz de riesgos de la etapa precontractual, sin embargo, se confirma que se trata del mismo análisis observado por este Ente de Control y se itera que carece del

requisito de distribución y asignación de riesgos, tal como lo ordena el literal F del numeral 8.11.1.2 del manual de contratación de la Entidad, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011.

Dado que los argumentos planteados por el sujeto de control no aportan material probatorio y no se desvirtúan los argumentos de hecho y de derecho de este Ente de Control, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos establecidos por la Resolución 036 del 2023 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

3.2.4.5. Hallazgo Administrativo por no verificar la facultad del contratista para subarrendar el bien en los contratos de arrendamiento 1068 de 2023 y 6551 de 2024

La Subred Sur E.S.E., suscribió los contratos de arrendamiento 1068 de 2023 y 6551 de 2024, con la empresa INTERARCHIVOS S.A.S. cuyo objeto contractual consistió en *“Arrendamiento de bodega industrializada, ubicada en la calle 12 no. 79ª-25 entrada 2 bodega 7 centro empresarial Villa Alsacia, para el archivo de gestión documental de la Subred Integrada De Servicios de Salud Sur E.S.E.”*.

A través de las verificaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá D.C., se evidenció que la propiedad de la bodega objeto del contrato no estaba en cabeza del contratista INTERARCHIVOS S.A.S., sino que pertenecía a la empresa LANAVECA S.A.S. y que el primero de estos tiene el goce del bien en virtud de contrato de arrendamiento suscrito por las dos sociedades.

De otra parte, una vez realizada la revisión de la información de los contratos, se evidenció que no reposa la trazabilidad de la verificación realizada por parte de la Entidad, sobre la posibilidad de Subarrendar el bien por parte de INTERARCHIVOS

S.A.S., lo que se confirma para el contrato 6551 de 2024 al realizar el estudio del documento denominado “*Verificación del cumplimiento de criterios habilitantes técnicos*” de fecha 30/09/2024, donde se concluye que se revisó el contrato de arrendamiento suscrito entre las sociedades mencionadas anteriormente, pero no dejaron constancia de la posibilidad del arrendatario para subarrendar.

Lo anterior se confirma al revisar el contrato de arrendamiento suscrito entre LANAVECA S.A.S. (arrendador) e INTERARCHIVOS S.A.S. (arrendatario), del 01/01/2022 con fecha de terminación del 31/12/2028, que en la cláusula octava se pacta:

El ARRENDADOR celebra el presente contrato con especial atención a la persona del ARRENDATARIO y por consiguiente las partes acuerdan que el ARRENDATARIO no podrá: ceder el contrato, cambiar la destinación o subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de este contrato, sin que medie la aceptación previa expresa y escrita del ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO será solidariamente responsable.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, se considera lesivo para los derechos de EL ARRENDADOR

Por lo anterior, se evidencia que dicha verificación fue omitida por la Entidad como consta en el documento del 30/09/2024 en el que explícitamente solo se verifica el contrato de arrendamiento mencionado, mas no la facultad del arrendatario para subarrendar el bien.

En cuanto al contrato 1068 de 2023, no hay registro en SECOP II de ninguna revisión sobre la titularidad del bien o de la viabilidad entregada por el propietario para subarrendar el bien.

De acuerdo con los hechos descritos, se incurrió en incumplimiento del código civil en su artículo 1996 que establece:

El arrendatario es obligado a usar de la cosa según los términos o el espíritu del contrato; y no podrá, en consecuencia, hacerla servir a otros objetos que los convenidos, o a falta de convención expresa, a aquellos a que la cosa es naturalmente destinada, o que deban presumirse de las circunstancias del contrato o de la costumbre del país.

Si el arrendatario contraviene a esta regla, podrá el arrendador reclamar la terminación del arriendo con indemnización de perjuicios, o limitarse a esta indemnización, dejando subsistir el arriendo.

A su vez, la norma ibidem en su artículo 2004 estatuye:

El arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que se le haya expresamente concedido; pero en este caso no podrá el cesionario o subarrendatario usar o gozar de la cosa en otros términos que los estipulados con el arrendatario directo.

La anterior situación se presenta por las falencias de la Subdirección de Contratación, en cuanto a su labor de verificación sobre la titularidad del bien objeto de la contratación o la forma de tenencia de este, donde además no se verificó la autorización del arrendador del bien para subarrendar la bodega objeto del contrato.

La situación evidenciada pone en riesgo la custodia del archivo de la entidad, en eventuales casos de renuencia del arrendador frente al subarrendamiento del bien de su propiedad, lo que puede dar lugar a la terminación del contrato, el desalojo del bien y su consecuente indemnización de perjuicios, además de posibles acciones que se puedan presentar contra la Subred Sur como persona jurídica que tiene el goce del bien.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

De la revisión documental se evidencia que LANAVECA S.A.S. e INTERARCHIVOS S.A.S suscribieron una certificación en la cual se modifica y autoriza expresamente la cláusula No. 8 del contrato original, otorgando permiso para el subarrendamiento y cambio total de destinación del inmueble, con la conformidad de ambas partes.

En este sentido, se encuentra debidamente acreditada la facultad de subarrendar el bien, razón por la cual no resulta procedente la observación formulada, toda vez que el subarrendamiento cuenta con autorización expresa y vigente.

Teniendo en cuenta la afirmación realizada por el sujeto de control se procedió a revisar nuevamente el SECOP II con el objetivo de verificar si dentro de la documentación publicada existe la modificación de la cláusula octava del contrato de arrendamiento entre LANAVECA S.A.S. (arrendador) e INTERARCHIVOS S.A.S. (arrendatario), no obstante en el acápite documentos del contrato, concretamente en la carpeta verificación de requisitos técnicos y jurídicos, no se encontró la modificación citada por la Subred Sur E.S.E., es decir, no hay trazabilidad sobre la verificación realizada en tiempo real sobre la posibilidad de subarrendar el bien objeto de los contratos 1068 de 2023 y 6551 de 2024.

A pesar de lo expuesto, dentro de los anexos de la respuesta a la carta de observaciones, el sujeto de control allega una modificación suscrita por las empresas previamente mencionadas, en las que se permite el subarriendo de la bodega objeto de la observación, fechada el 01/01/2022, en aplicación del principio de buena fe se acepta la validez de dicho documento. Por tanto, se retira la presunta incidencia disciplinaria.

Por los motivos antes expuestos, se configura un hallazgo administrativo, por lo cual, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscripción de contratos de prestación de servicios para la ejecución de actividades de carácter permanente

El día 30/09/2025, a través de oficio 2-2025-20935, se solicitó información a la Subred Sur E.S.E., sobre los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, que durante la vigencia 2024 realizaron actividades como coordinadores, líderes de área, factor, proceso o similares.

Dentro de la información remitida y a través de un muestreo aleatorio se encontraron los siguientes contratos:

Contratos 3029, 3118, 3600 de 2024 cuyo objeto fue: *“Prestar servicios como profesional especializado de apoyo a la gestión administrativo”*.

Dentro de las obligaciones establecidas estuvieron: *“1. Realizar actividades como profesional especializado de la Dirección de complementarios. 2. Articular las acciones administrativas y asistenciales para la adecuada prestación de los servicios en las unidades asignadas. 3. Liderar las acciones del servicio y/o proceso asignado”*.

Adicionalmente se encontró el contrato 3168 de 2024 cuyo objeto fue *“Prestar servicios como profesional especializado de apoyo a la gestión administrativo”*. Dentro de las obligaciones establecidas estuvieron: *1. Liderar el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación*.

Igualmente se encuentra el contrato 3237 de 2024, con idéntico objeto a los mencionados anteriormente, pero dentro de sus obligaciones se encontraba:

3. Coordinar y ejecutar actividades de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Realizar, asimismo, control, supervisión y manejo de las actividades que desarrolla personal de Gestión Ambiental contratado para las diferentes Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

De la misma forma encontramos el contrato 3644 con el mismo objeto, pero en sus obligaciones hallamos *“1. Liderar los procesos de negociación con clientes potenciales, consolidando información que permita la validación técnica de las propuestas”*

En el mismo orden se encuentra el contrato 3660, con identidad de objeto y que entre sus obligaciones tenía:

1. Liderar la planeación, formulación, seguimiento y ejecución de los proyectos de inversión y los suscritos con los Fondos de Desarrollo Local y Gestionar los trámites necesarios con los entes correspondientes para suscribir convenios o contratos Interadministrativos, para la ejecución de los proyectos.

Bajo la misma dinámica está el contrato 3662 con el plurimencionado objeto, que dentro de sus obligaciones específicas tenía:

1. Liderar y orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Planeación Institucional y su Plan Estratégico Institucional. 2. Liderar el proceso de formulación de las definiciones estratégicas de la entidad, 4 artículo 83 ley 1174 de 2011 5 numeral 1 del literal A) del Artículo 2 de la ley 1562 de 2012, orientar y evaluar la implementación de Planes y programas que permitan el cumplimiento del Plan estratégicos institucional, coordinando las áreas y/o procesos claves de la entidad, en el marco de los lineamientos gubernamentales y Políticas Públicas. 3. Dirigir la elaboración, ejecución y seguimiento de planes estratégicos y programas, atendiendo los requerimientos y demandas del Sector.

En igual situación está el contrato 3690 con identidad de objeto, pero que en sus obligaciones se pactaron:

1. Liderar el proceso de mejoramiento continuo en la Subred Sur E.S.E. 2. Dar línea técnica a los procesos para la construcción efectiva de planes de mejoramiento en Subred Sur E.S.E. 3. Monitorizar el plan de trabajo para las actividades tendientes a la implementación y seguimiento de los estándares de acreditación correspondientes a mejoramiento 4. Desde la segunda línea de defensa, vigilar el cumplimiento a las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento acorde al modelo de mejoramiento institucional 5. Dar línea técnica al proceso (SIC) de la Subred Sur E.S.E., frente a la identificación de necesidades de seguimiento, desde el análisis causal hasta la construcción de los planes de mejoramiento 6. Realizar acompañamiento y dar línea técnica para el seguimiento a los equipos de mejoramiento institucional y para los planes que se generen a partir de las diferentes fuentes del mejoramiento.

Bajo los mismos supuestos se encuentra el contrato 3952 de 2024 que tiene entre sus obligaciones:

1. Realizar actividades como profesional de enlace de las USS designadas por el supervisor del contrato. 2. Articular las acciones administrativas y asistenciales para la adecuada prestación de los servicios en las unidades asignadas. 3. Liderar las acciones del servicio y/o proceso asignado.

En este orden, encontramos el contrato 4341 de 2024, que entre sus obligaciones tuvo “1. Realizar actividades como Enfermera Especializada, liderando y gestionando los procesos hospitalarios y de urgencias de la Subred, garantizando la normatividad legal vigente (habilitación, acreditación, entre otros)”

Como puede verse en los contratos citados, a pesar que, en su objeto contractual no se especificó que fungieron como coordinadores, líderes de área, factor, proceso o similares, de la revisión realizada a sus obligaciones, es ostensible para este

organismo de Control que, se establecieron obligaciones en cabeza de contratistas, que son propias de funcionarios de planta o del nivel directivo. Igualmente, con las obligaciones transcritas es evidente que en algunos casos se pactaron algunas relativas a la dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, situación que como se verá más adelante, está proscrita por el ordenamiento jurídico.

La anterior situación ha sido objeto de interpretación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en diferentes conceptos, entre los que se encuentra el consignado con radicación número 121781 del 24/03/2023, que refiere:

Ahora bien, es preciso recordar que esta Dirección Jurídica, a través de los conceptos jurídicos que emite, ha reiterado en numerosas oportunidades que el ejercicio de las funciones de carácter permanente en las entidades públicas no pueden se (sic) desarrolladas a través de contratos de prestación de servicio, de conformidad con la prohibición señalada en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y del artículo 54, numeral 1, de la Ley 1952 de 2019 y ha insistido en la necesidad de contar con personal de planta para el ejercicio de funciones misionales, así como el control efectivo que al interior de las entidades debe hacerse a los contratos de prestación de servicios que suscriban para desarrollar funciones de apoyo.

En consecuencia, en criterio de esta dirección Jurídica no será procedente que se le asigne al contratista funciones de un empleo de la planta, cuyas funciones sean de carácter permanente, ya que los contratistas de prestación de servicios rigen su relación con la entidad a través del contrato, el cual dispone las condiciones de ejecución del mismo en cuanto objeto, plazo, valor y forma de pago.

En este mismo sentido, la Guía para la Contratación de Prestación de Servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es concordante con el anterior concepto en cuanto determina que “La celebración de

contratos de prestación de servicios en ningún caso puede ser de Carácter permanente, pues para ello se deben crear los correspondientes empleos que Permitan el ejercicio de funciones administrativas”.

Así mismo, en dicha guía se pone de presente:

El Consejo de Estado ha señalado que:

al ser el contrato de prestación de servicios un Instrumento de gestión pública y de ejecución presupuestal importante en la Administración, cuyo fin es la satisfacción de necesidades y el cumplimiento de los fines del Estado, no puede ser sujeto de una subordinación absoluta o dependencia (...) En consecuencia, la delimitación del objeto del contrato previene no sólo de las normas positivas que lo definen, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.

En suma, la referida Agencia en conjunto con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la circular 01 de 2023 en la que impartió la siguiente línea:

Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

Ahora bien, la Ley 1952 del 2019 en su artículo 54 numeral 1 establece que son faltas relacionadas con la contratación pública, entre otras *“Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales”*.

Finalmente, es importante poner de relieve que la naturaleza general de las funciones de los empleos directivos en la administración pública está contenida en la Ley 785 de 2005, artículo 4 numeral 4.1, que sobre estos cargos establece *“Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”*.

La situación planteada se presenta por la ausencia de controles jurídicos en la elaboración de las necesidades de contratación y la aplicación e interpretación errónea de las normas constitucionales y legales que regulan la celebración y ejecución de los contratos de prestación de servicios que imperativamente prohíben pactos contractuales que desnaturalicen este tipo de acuerdo de voluntades.

Con estas fallas, la administración está invistiendo a particulares de funciones propias de servidores públicos del nivel directivo y generando riesgos jurídicos para la entidad por eventuales litigios que se puedan suscitar por la desnaturalización de una tipología contractual.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

(...) la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur enfrenta desde su creación un déficit estructural de personal de planta, tanto en el ámbito administrativo como

asistencial, lo que ha sido ampliamente documentado en los diferentes informes de planeación y en la ejecución presupuestal de la entidad.

La magnitud operativa de la Subred que comprende hospitales de mediana y alta complejidad, unidades básicas de atención, y una amplia red de servicios extramurales supera la capacidad instalada del talento humano en planta, lo cual ha hecho necesario acudir de manera temporal a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)

A más de lo anterior, la Entidad plantea:

En este sentido, la contratación por prestación de servicios se ha utilizado como un instrumento legal y excepcional con el fin de suplir temporalmente las necesidades de apoyo a la gestión administrativa y técnica, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes o de naturaleza laboral.

Si bien dentro de algunas cláusulas u obligaciones contractuales se emplean expresiones como “liderar”, “coordinar” o “articular”, estas no deben interpretarse como sinónimos de dirección jerárquica o subordinación funcional, sino como acciones técnicas orientadas al cumplimiento de actividades de apoyo a la gestión, que no conllevan el ejercicio de autoridad administrativa ni la expedición de actos propios de los servidores públicos. (...)

En la ejecución contractual no se configuraron elementos de una relación laboral tales como subordinación, cumplimiento de horario o dependencia funcional, sino una relación civil de carácter temporal, con entrega de productos específicos y verificables, enmarcada en los principios de planeación, necesidad y responsabilidad.

El análisis efectuado por el ente de control se enfoca principalmente en aspectos formales de redacción contractual, referidos al uso de determinados verbos o expresiones que, si bien pueden inducir interpretaciones equívocas, no alteran la esencia jurídica del contrato ni desnaturalizan su objeto. (...)

Una vez analizados los argumentos esgrimidos por la Entidad, se evidencia que no se allegan fundamentos de derecho válidos para refutar lo comprobado por el Ente de Control en el ejercicio auditor que nos ocupa, como quiera que no se trata de un tema eminentemente semántico como quiere hacerlo ver la Subred Sur E.S.E., toda vez que en diferentes diligencias de visita administrativa algunos contratistas que las atendieron se identificaron como coordinadores, líderes o similares y en tal sentido fungieron como delegados para surtir estos trámites.

Adicionalmente, como se planteó en la carta de observaciones, a través de contratos de prestación de servicios profesionales se están materializando funciones de carácter permanente de la Entidad y no en el sentido que lo interpreta esta, pues la ocasionalidad que esbozan hace referencia a las personas y la Contraloría de Bogotá D.C., hace referencia a la naturaleza de la función.

Como ejemplo de lo anterior, vemos contratos que entre sus actividades están liderar el plan de bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación, control, supervisión y manejo de las actividades que desarrolla personal de Gestión Ambiental, lo que implica tener a cargo equipos de trabajo y por ende impartir ordenes e instrucciones sobre estos; Liderar los procesos de negociación con clientes potenciales, lo que implica per se obligar jurídicamente a la Entidad; Liderar la planeación, formulación, seguimiento y ejecución de los proyectos de inversión y Liderar y orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Planeación Institucional y su Plan Estratégico Institucional, lo que conlleva formulación de política pública y demás actividades conexas; Dar línea técnica a los procesos para la construcción efectiva de planes de mejoramiento en Subred Sur E.S.E., lo que lleva inmerso impartir directrices a las diferentes áreas de la Entidad.

Es igualmente importante, traer a colación lo concluido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de concepto 033881 de 2024, a saber:

Ahora bien, es preciso recordar que esta Dirección Jurídica, a través de los conceptos jurídicos que emite, ha reiterado en numerosas oportunidades que el ejercicio de las funciones de carácter permanente en las entidades públicas no pueden ser desarrolladas a través de contratos de prestación de servicio, de conformidad con la prohibición señalada en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y del artículo 54, numeral 1, de la Ley 1952 de 2019 y ha insistido en la necesidad de contar con personal de planta para el ejercicio de funciones misionales, así como el control efectivo que al interior de las entidades debe hacerse a los contratos de prestación de servicios que suscriban para desarrollar funciones de apoyo.

En consecuencia, en criterio de esta dirección Jurídica no será procedente que se le asigne al contratista funciones de un empleo de la planta, cuyas funciones sean de carácter permanente, ya que los contratistas de prestación de servicios rigen su relación con la entidad a través del contrato, el cual dispone las condiciones de ejecución del mismo en cuanto objeto, plazo, valor y forma de pago. Es decir, el contratista deberá ejecutar las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en su objeto contractual.

Así las cosas, sin asomo de dudas podemos concluir que, a través de los contratos referenciados en la carta de observaciones, se están acordando la realización de actividades que no son ocasionales y que hacen parte de la gestión permanente de la Entidad, independientemente del tiempo de permanencia de un contratista.

Por lo expuesto y ante la falta de evidencias o argumentos llamados a prosperar, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por

vulneración del principio de planeación y en la supervisión de la obra que generaron atrasos y el incumplimiento en las fechas de entrega del nuevo Hospital de Usme

Dada la importancia de la obra para los servicios de salud de la comunidad de Usme y en seguimiento de la ejecución del contrato, se realizó visita administrativa el 15/10/2025, con el objeto de verificar el avance de los contratos de obra 3843-2020 e interventoría 4363-2020; ante el requerimiento de información de este organismo de control sobre las causales de atraso, el sujeto de control manifestó las razones que han impedido entregar la obra dentro de los cronogramas previamente establecidos, los cuales han sido objeto de varios ajustes manifestó:

(...) De acuerdo con los reportes semanales de seguimiento y, en particular, con el informe de avance con corte al 1 de octubre de 2025 presentado por la Interventoría en el Comité de Gerencia del 8 de octubre de 2025, se han identificado atrasos significativos, insuficiencia de recursos técnicos, financieros y operativos, entre otros, (reprocesos, falta de personal, materiales, y falta de pago a los subcontratistas), y desviaciones respecto del cronograma aprobado. Estas circunstancias comprometen de manera seria la posibilidad de cumplir con los plazos contractuales, incluida la entrega total del Proyecto programado para el 31 de diciembre de 2025.

(...) con el corte de obra presentado el comité gerencial en su sesión realizada el 8-oct-25, se realiza reporte de avance de obra según PPV13 (aprobado con observaciones) con corte al 1-oct-2025, se obtiene que: El avance esperado es de 99.15% según lo programado en PP-V13 (Aprobado con observaciones), el avance observado es de 96,73%, presentando diferencia de -2,42%, equivalente a un atraso de -6.62 semanas según lo programado en PPV13 (Aprobado con observaciones).

Al corte del 15 de octubre de 2025 han transcurrido 3 meses de la prórroga, durante los cuales el CNHU ha continuado con la ejecución de la obra. No obstante, falta apalancamiento financiero del proyecto por el contratista, que ha impedido avanzar en la ejecución del proyecto conforme a lo programado, lo que evidencia una mala

planeación administrativa y financiera que únicamente recae en el contratista siendo un contrato de obra llave en mano (riesgo asumido por el contratista), de acuerdo con lo informado por la Interventoría.

Como consecuencia, se registra una desviación de 2.42 meses (-6,62 semanas) respecto al PPV13 (Aprobado con observaciones) último cronograma vigente, equivalente a cerca del 50% del tiempo transcurrido. Este resultado constituye un indicador crítico de desempeño que refleja la alta probabilidad de incumplimiento de los hitos contractuales fijados para noviembre y diciembre de 2025. (...)

Se han identificado falencias en el cumplimiento de cronogramas y tiempos de la ejecución de la obra y en el control de las subcontrataciones. Entre los factores críticos observados se destacan el retraso en la energización, los atrasos eléctricos fueron generados por los reprocesos, al no contar con una cabeza visible en esta especialidad, toda vez que durante el desarrollo de la obra el Consorcio fue contratando varios profesionales (4 ingenieros eléctricos) para que revisaran, conceptuaran y modificaran los diseños, no obstante, cada profesional que ingresó al proyecto modificó los diseños aprobados inicialmente.

Lo anterior generó, que el proyecto inicial aprobado por ENEL fuera modificado 2 veces, con la consecuencia en pérdidas de tiempo por los tramites y modificaciones en las redes en ejecución provocando serios atrasos totales en la ejecución del proyecto. Los contratos presentan avances, pero mantienen riesgos técnicos y administrativos que podrían comprometer la entrega oportuna del proyecto hospitalario en la fecha programada.

Como producto de la visita administrativa, se evidenció, que el contrato de obra presenta reiteradas prórrogas que extendieron su plazo de 36 meses iniciales a más de cinco años, reflejando falencias de planeación, supervisión y capacidad operativa del contratista.

La anterior conducta presuntamente vulnera el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 209º—La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

También, Numeral 1 del Artículo 26 de la ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De igual forma, el numeral 1 del artículo 4 de la citada ley.

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igualess exigencias podrán hacer al garante. (...)

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

De igual forma, el numeral 1 artículo 38 de la ley 1962 de 2019:

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...)

De igual forma, el consejo de estado se ha pronunciado en sentencia 07001-23-31-000-1999-00546-01 Ruth Stella Correa Palacio MP, con respecto al principio de planeación los siguiente.

CONTRATACION ESTATAL – Principios. Planeación

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

La situación descrita anteriormente, se originó por la deficiente planeación administrativa, técnica y financiera del contrato de obra, evidenciada en la falta de un adecuado seguimiento a los cronogramas aprobados y en la ausencia de mecanismos de control y supervisión eficaces durante la ejecución del proyecto.

Se identificó que, los procesos de gestión contractual y de interventoría no han implementado acciones correctivas oportunas frente a los constantes atrasos y reprocesos técnicos, particularmente en las actividades eléctricas y de energización, las cuales fueron objeto de múltiples modificaciones sin una dirección técnica unificada ni una validación oportuna de los diseños aprobados.

A su vez, la interventoría ha faltado en el control ejercido sobre el contratista, al no dar cumplimiento estricto a la supervisión y seguimiento de los cronogramas establecidos, permitiendo desviaciones significativas frente al plan de trabajo aprobado (PPV13), lo que ha derivado en atrasos acumulados superiores a seis semanas y en el riesgo de incumplimiento de los hitos contractuales previstos.

En consecuencia, esta ausencia de control integral entre las áreas de gestión contractual, jurídica y de interventoría ha generado un escenario de ineficiencia y pérdida de trazabilidad en la ejecución del contrato, comprometiendo la oportuna entrega del proyecto y vulnerando los principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa establecidos en la Constitución y la Ley 80 de 1993.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

La observación del ente de control fundamenta sus observaciones en la presunta vulneración de principios y artículos específicos de la Ley 80 de 1993, entre ellos los artículos 3, 4 y 26. No obstante, es imperativo aclarar que el régimen de contratación de la Subred, en su calidad de Empresa Social del Estado (E.S.E.), no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los términos expuestos en la observación. La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, establece un

régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado. Específicamente, el numeral 6 de dicho artículo dispone de manera inequívoca:

“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”

Esta disposición legal sustrae a las E.S.E. del ámbito de aplicación general y mandatorio de la Ley 80 de 1993, sometiendo su actividad contractual a las normas del derecho privado (Código Civil y Código de Comercio).

Tras analizar la respuesta enviada por la Subred Sur E.S.E., se evidencia que los argumentos presentados no logran desvirtuar los hechos, los fundamentos normativos, ni las evidencias técnicas identificadas en el informe de auditoría.

La Entidad centra su defensa en la aplicación del régimen de derecho privado por parte de las E.S.E. y en actuaciones posteriores de control, sin abordar de fondo las deficiencias de planeación, supervisión y gestión contractual que dieron origen a los retrasos y reprocesos verificados en campo.

Si bien la Subred Sur E.S.E. cita el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 para afirmar que su contratación se rige por el derecho privado, es preciso aclarar que dicha condición no la exime del cumplimiento de los principios constitucionales y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, ni de los postulados de planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan toda la gestión pública.

Así mismo, olvida la Subred Sur E.S.E., que el contrato de obra pública se regula exclusivamente por la Ley 80 de 1993, como lo establece el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicado 1127 del 20/08/1998, consejero Ponente Javier Henao Hidrón, a saber:

Cuando las Empresas Sociales del Estado necesiten celebrar contratos relacionados con la construcción de obras, consultorías, prestación de servicios para desarrollar actividades concernientes a la administración o funcionamiento de la entidad, concesión de obras o de servicios públicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, por tratarse de contratos de derecho público que disponen de regulación especial.

De igual forma, el fin último de la Contratación Estatal es la consecución de los fines del Estado en aras de servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar los principios, derechos y deberes que faciliten la participación ciudadana.

Adicionalmente, la Contratación Estatal debe estar dirigida al logro del interés general, entonces guarda un vínculo con los artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993 por lo que no es cierto que éstos sean inapropiados en el planteamiento de la observación.

En cuanto a lo manifestado por el sujeto de control en su respuesta:

La observación atribuye a la Subred falencias derivadas de una "deficiente planeación administrativa, técnica y financiera" que generó atrasos en la obra. Esta afirmación, a priori, deja de lado la naturaleza y la distribución de riesgos inherentes a la modalidad contractual seleccionada: "Contrato de Obra Llave en Mano". En un contrato de esta naturaleza, el contratista asume una obligación de resultado integral, que abarca desde el diseño hasta la puesta en funcionamiento del proyecto. Consecuentemente, el contratista es el principal responsable de la planeación detallada de la ejecución, la gestión de sus recursos, la selección y administración de sus subcontratistas, y la asunción de los riesgos derivados de su propia gestión. El contrato es explícito en este sentido al establecer que el contratista declara conocer y haber revisado todos los asuntos relacionados con la ejecución, asumiendo los costos y responsabilidades para la completa ejecución de sus prestaciones.

La Entidad también sostiene que, por tratarse de un contrato “llave en mano”, la planeación detallada y la gestión de recursos son responsabilidad exclusiva del contratista. No obstante, esta interpretación desconoce que la responsabilidad del ente contratante no se limita a la suscripción del contrato, sino que incluye el deber permanente de supervisar y controlar su ejecución y los resultados.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Exp. 1999-00546-01, M.P. Ruth Stella Correa Palacio), el deber de planeación antecede a cualquier actividad contractual, sin importar el régimen aplicable, ya que su finalidad es garantizar el uso racional de los recursos públicos y la viabilidad técnica de los proyectos.

En este sentido, la deficiente planeación evidenciada en el contrato, reflejada en reprocesos eléctricos, falta de dirección técnica unificada, insuficiencia de personal y prórrogas que extendieron el plazo inicial de 36 meses a más de cinco años, constituye una vulneración sustancial del principio de planeación aplicable a todas las entidades estatales, incluidas las E.S.E., pues compromete la finalidad pública y la eficiencia del gasto.

La falta de mecanismos correctivos oportunos ante los retrasos acumulados y los reprocesos técnicos, así como la limitada acción de la interventoría, evidencia que la Subred Sur E.S.E., no ejerció con suficiencia el control contractual exigido, permitiendo desviaciones reiteradas frente al cronograma PPV13 y afectando la oportunidad de entrega del hospital.

El sujeto de control también argumenta en su respuesta:

Contrario a la aseveración de una supuesta falta de seguimiento y supervisión, la Subred ha implementado un sistema de control y vigilancia sobre la ejecución del Contrato No. 3843 de 2020. Las acciones desplegadas demuestran una conducta activa y diligente, orientada permanentemente a la protección de los recursos públicos y a la consecución de los fines del proyecto.

En cuanto a lo manifestado por la Subred Sur E.S.E., se tiene que el hecho de que se hubieran impuesto sanciones o se hubiesen celebrado prórrogas posteriores no subsana la deficiencia estructural de supervisión ni elimina la responsabilidad institucional en el incumplimiento de los principios de planeación y eficiencia, puesto que los atrasos fueron reiterados en el tiempo durante varias vigencias.

De igual forma, el Ente de Control identificó que la interventoría no implementó acciones correctivas ni alertas eficaces frente a los continuos retrasos y reprocesos técnicos, siendo el seguimiento efectuado reactivo y no preventivo, lo que limitó la efectividad de su rol de control técnico y administrativo.

El deber de la Subred Sur E.S.E., de exigir a la interventoría un control riguroso no se satisface únicamente con la suscripción del contrato ni con la asistencia a comités de gerencia, sino con la adopción de medidas que aseguren la verificación técnica y la aplicación inmediata de sanciones o correctivos ante incumplimientos reiterados.

La evidencia documental revisada en la auditoría demuestra que, pese a las reiteradas alertas, las desviaciones persistieron sin correctivos efectivos, prolongando los tiempos de ejecución y afectando la culminación oportuna del proyecto.

Por tanto, se mantiene el criterio de corresponsabilidad entre el contratista, la interventoría y la Entidad contratante, en virtud de la omisión en el control efectivo y la falta de acciones oportunas.

Así mismo argumenta:

(...) demuestra un comportamiento diligente, proactivo y responsable, incompatible con cualquier imputación de dolo o culpa grave. Los atrasos en el proyecto, si bien son lamentables, son consecuencia directa de los incumplimientos del contratista, frente a

los cuales la Subred ha desplegado todas las herramientas a su alcance para conminarlo al cumplimiento y mitigar el impacto.

La Subred Sur E.S.E., manifiesta que no hubo dolo ni culpa grave, ya que se impusieron multas, plazos de cura y se participó en comités. Sin embargo, la auditoría precisa que la presunta incidencia disciplinaria no se origina en la ausencia total de actuación, sino en la falta de oportunidad y eficacia de dichas acciones frente a los riesgos identificados.

El artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece el deber de todo servidor público de cumplir y hacer cumplir las normas y deberes funcionales, lo que incluye adoptar las medidas necesarias para evitar la pérdida de eficiencia y la afectación del interés público.

La prolongación injustificada del plazo contractual, los reprocesos reiterados y la ausencia de coordinación técnica configuran omisiones relevantes en el cumplimiento de dichos deberes, lo que podría constituir una falta disciplinaria.

Por lo expuesto, los elementos materiales de la observación se mantienen vigentes y debidamente sustentados, entre los cuales se encuentran:

- La deficiente planeación técnica, financiera y administrativa es un hecho comprobado que ha generado impactos directos en el cronograma y la eficiencia del proyecto.
- La interpretación del régimen de contratación privada no exime a la Subred del cumplimiento de los principios constitucionales de planeación, eficiencia y responsabilidad.
- La falta de acciones correctivas oportunas por parte de la entidad y de la interventoría refleja una supervisión insuficiente.

- Los retrasos y reprocesos técnicos evidencian la ausencia de un control efectivo sobre la ejecución contractual.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inexistencia de la determinación de los valores para el pago de los procedimientos de alta complejidad dentro del estudio de necesidad de Contrato 3028 de 2024

Durante la revisión del Contrato 3028 de 2024 y la visita administrativa realizada el 26/09/2025, no se logró evidenciar como se determinaron en el estudio de necesidad los valores para el pago de los procedimientos de alta complejidad (nefroscopías, biopsias guiadas, drenajes entre otros...), pactados en la obligación No. 9 de la minuta contractual.

Estos procedimientos requieren competencias específicas y tienen implicaciones presupuestales relevantes que no fueron respaldadas con soporte técnico actualizado ni con referencias de precios promedio de mercado.

Adicionalmente, en la visita administrativa se constató lo siguiente:

No se logró establecer con claridad la estimación del valor de los procedimientos contratados, ya que se indicó que dicha estimación se realizó con base en históricos, sin soporte técnico actualizado

No se tiene claridad sobre la existencia de un anexo técnico que establezca precios

promedio del mercado, lo cual impide determinar con precisión los valores unitarios de los procedimientos pactados

Por lo tanto, la ausencia del cálculo técnico de los valores y de un estudio de mercado específico que estableciera el valor de los procedimientos de alta complejidad contratados, en virtud de la cláusula 9 del Contrato, generó incertidumbre en cuanto al valor real del contrato y los servicios cancelados.

9). Otras actividades propias del perfil que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionales. NOTA: Para los procedimientos de radiología especializada se definen los siguientes valores: \$210.000 por cada uno de los siguientes procedimientos realizados: insercion de cateter hemodialisis, Nefrostomías, biopsias guiadas por tac, drenajes bajo tac, pericardiocentesis, colecistectomías. Por un valor de \$105.000 Insercion de Cateter Venoso Central minimamente invasivo, drenajes por ecografias, Biopsias profundas guiadas por ecografía y retiro de cateter de hemodialisis, retiro de nefrostomias guiadas bajo tac o fluoroscopio. Por un valor de \$52.500 por biopsias de seno, biopsias de tiroides, toracentesis (independiente diagnostica y terapeutica) , paracentesis (independiente diagnostica y terapeutica), biopsias por ecografía superficiales, marcación de lesion de mama con arpon, retiros de catéteres de coleccion, retiro de catéter Venoso Central, retiro de nefrostomías bajo guia ecografica. Todos los procedimientos que estén fuera de los anteriormente mencionados se deben validar con el Supervisor del Contrato. Estos procedimientos están contemplados en la adjudicación de los honorarios mensuales y serán certificados proporcional a la realización de los mismos.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia inobservancia de los principios de economía y selección objetiva establecidos en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que disponen:

Ley 80 de 1993 – Artículo 25. Del Principio de Economía.

En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. (...) Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ley 1150 de 2007 – Artículo 3. Selección objetiva

La selección objetiva tiene por objeto garantizar que la escogencia del contratista se realice con base en reglas claras, completas y objetivas, que aseguren la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con el objeto a contratar, las condiciones del contrato y la razonabilidad económica.

Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece:

Que la entidad debe establecer el valor estimado del contrato con base en estudios de mercado, análisis de precios y demás elementos técnicos que permitan justificar económicamente la contratación. La ausencia de estos elementos impide verificar la proporcionalidad entre el objeto contractual y el valor pactado.

Así como, presuntamente se incurre en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, que disponen:

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y

disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Lo anterior se debe a la ausencia de una estructuración técnica y económica del estudio de necesidad durante la etapa precontractual y a la inobservancia de las disposiciones contenidas en numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se definió la estimación económica de los procedimientos de alta complejidad incluidos en la obligación 9 de la minuta contractual.

La ausencia de una estimación técnica detallada y actualizada sobre los valores de los procedimientos de alta complejidad impide verificar si el valor pactado corresponde a los valores reales del mercado lo que afecta la transparencia y la trazabilidad de la ejecución contractual.

Análisis de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

“El valor pagado se realizó acorde a lo establecido en el contrato 3028-2024, de acuerdo a la obligación contractual número 9, así como también está establecido en el estudio de necesidades, si bien es cierto, no se parte de un estudio de mercado, el mismo se reemplaza con base en los históricos de la entidad que han permitido generar con la prestación del servicio una cobertura a la población y que este costo presenta un equilibrio frente a lo que la Subred por procedimiento a cada EAPB, generando equilibrio para la entidad.”

La respuesta a la carta de observaciones presenta insuficiencia técnica y normativa, ya que no desvirtúa la observación inicial. En ausencia de un documento técnico que sustente el estudio de mercado, no resulta válido afirmar que los históricos internos lo reemplazan. Si bien estos pueden considerarse como insumo

complementario, su uso debe estar respaldado por un análisis técnico que justifique de forma objetiva y verificable los valores pactados. El Manual de Contratación exige expresamente la elaboración de un estudio de mercado como requisito previo para determinar el valor estimado del contrato. Asimismo, la Ley 80 de 1993 (art. 25) y la Ley 1150 de 2007 (art. 3) establecen la obligación de aplicar reglas claras y objetivas que garanticen la selección objetiva y la razonabilidad económica. Adicionalmente, no se aporta soporte documental actualizado, como anexos técnicos, análisis comparativos o estudios de precios que respalde los valores contratados, lo cual limita la trazabilidad y afecta la transparencia contractual.

En consecuencia, si bien el estudio de necesidad del Contrato 3028 de 2024 incluye valores para el pago de procedimientos de alta complejidad, no se detalla la metodología empleada para su determinación por lo tanto la observación se mantiene en cuanto a la falta de soporte técnico que explique cómo fueron calculados dichos valores, lo cual limita la trazabilidad y dificulta verificar su correspondencia con precios reales de mercado.

Pues bien, frente al alcance de la presunta incidencia disciplinaria, es pertinente aclarar que, en el ejercicio de la obligación institucional, la Contraloría de Bogotá D.C., debe trasladar las presunciones de competencia de otros organismos para que sean estos quienes asuman el conocimiento de acuerdo a sus facultades y evalúen la pertinencia.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.9. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información de procesos judiciales activos presentadas por la Subred Sur E.S.E.

La Subred Sur E.S.E. presentó a la opinión pública y a las entidades de Estado del orden Nacional y Distrital diferentes cifras relacionadas con los procesos judiciales activos contra la E.S.E, con fecha de corte 31/12/2024, como se detalla a continuación.

Cuadro 39. Procesos Judiciales Activos a 31/12/2024- Subred Sur ESE.

Valores en pesos

Items	Número de procesos activos	Valor estimado de las pretensiones de la demanda	Fuente de información donde se publicó la información
1	627	48.000.000.000	Cuenta contable 2460 – Sentencias Judiciales
2	612	99.095.330.735	Punto 14 de la respuesta a solicitud de información, con radicado de respuesta No. 2025100-018472-1 de fecha 15/07/2025
3	642	No reportó cifra	Informe de Gestión 2024
4	4200	No reportó cifra	Reporte en formato CB-423 de SIVICOF, con corte a 31/12/2024
5	493	No reportó cifra	Presentación Power Point, ante el equipo auditor 07/07/2025
6 6	1203	132.732.954.689 (*)	Comunicación vía correo electrónico Institucional, desde la Oficina Asesora Jurídica fechada 02/10/2025 3:13 pm

Fuente: columnas fuente de información.) (*) Este valor no incluye 87 los valores de 87 procesos judiciales que no presentaron cuantía)

El cuadro anterior, muestra la diferencia entre en el número de procesos relacionados y el valor de las pretensiones de los procesos judiciales contra la Subred Sur E.S.E., que pasaron de \$48.000 millones a más de \$132.732 millones.

Al presentar cifras tan disimiles para la misma fecha de corte sobre el número y monto de procesos judiciales activos. Se genera incertidumbre sobre la totalidad del número de procesos judiciales, el valor de las provisiones realizadas contablemente y las acreencias relacionadas con las sentencias y conciliaciones de la Subred Sur E.S.E.

En este sentido, con corte a 31/12/2024, la Subred Sur E.S.E., inicialmente

informo de 612 procesos con fallo y una cuantía estimada de \$99.095.330.735.00; después del requerimiento de la Contraloría de Bogotá D.C., de manera virtual contestó al correo institucional, con fecha 02/10/2025 3:13 pm, que estas cifras ascendieron a 1.203 procesos cuyas pretensiones pueden llegar a \$132.732.954.689.

Con este accionar la Subred Sur E.S.E., presuntamente transgrede las normas disciplinarias de los servidores públicos, particularmente el Decreto Distrital 838 de 28/12/2018 *“Por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos- MASC”*, también expidió la Resolución 348 de 22/03/2024 *“Por la cual se adopta la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial para la vigencia 2024”*.

Además, el artículo 29 del Decreto 485 de 2023, que habla de certificación de seguimiento y registro adecuado y actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del DC – SIPROWEB.

“Artículo 29. En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC”

De igual manera, presuntamente la Ley 1952 de 28/01/2019, en los artículos 38 y 39, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
(...)*

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. *A todo servidor público le está prohibido:
Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.”*

Por consiguiente, las causas que explican esta irregularidad, consisten en omisión e interpretación de las normas jurídicas que regulan el tema de procesos judiciales.

Y con ello, se genera incertidumbre relacionada con la veracidad y confiabilidad de la información relacionada con el valor y número de los procesos activos.

Lo anterior genera incertidumbre y falta de veracidad y confiabilidad de la información relacionada con el valor y número de los procesos activos, impidiendo el acceso efectivo a la información real de la Subred Sur E.S.E., omitiendo el cumplimiento en las obligaciones de registros en el aplicativo SIPROJWEB.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control.

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, La Subred Sur E.S.E., dio respuesta a la carta de observaciones en los siguientes términos:

A través de correo electrónico del 19 de agosto de 2025, el Área Contable de la entidad remitió a la dirección electrónica jcelis@contraloriabogota.gov.co, la información complementaria a la auditoría vigencia 2024-PAD 145, dentro de la cual se encontraba el “Detalle por tercera cuenta 2640 “créditos judiciales” por valor de \$48.047.815.558

Mas adelante agrega la Subred Sur:

En atención al requerimiento formulado, mediante oficio no. 2025100-018472-1 se remitió la relación de los procesos judiciales en curso contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., con corte al 31 de diciembre de 2024, elaborada con base en el reporte extraído del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJWEB, a través de una consulta parametrizada efectuada en la misma fecha

Con base en esas reflexiones la Subred Sur E.S.E., considera que: “...no es jurídicamente procedente colegir que en este caso se haya incurrido en la transgresión de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 838 de 2018, la Resolución 348 de 2024, el Decreto 485 de 2023 o la Ley 1952 de 2019, por cuanto la información allegada por la Entidad ha sido veraz, verificable y coherente, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, buena fe y responsabilidad administrativa”

Luego de la lectura detallada de la respuesta, este Ente de Control Fiscal encuentra que la Subred Sur E.S.E., hizo un esfuerzo explicatorio sobre la trazabilidad de las cifras presentadas en los diferentes ítems del Cuadro 42, pero deja de lado el centro de la observación, que en nuestro criterio no es otro que la necesidad de cuantificar el valor real de las acreencias judiciales; las cuales constituyeron una causal de la calificación de riesgo medio generado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 980 de 30/05/2024.

Para no repetir el análisis sobre cada uno de los ítems presentados en el Cuadro 16, basta retomar lo expuesto por la Subred Sur E.S.E. sobre los ítems 1 y 6 de

su respuesta, que evidencia una diferencia significativa, remitida el 30/10/2025 bajo el número de radicado 1-2025-26285.

Sobre el primero, la Subred Sur E.S.E. afirma que \$48.047.815.558 corresponden a 618 procesos y que “...*este número representa los **procesos judiciales terminados** a corte de 31/12/2024*” y sobre el ítem 6 precisa “... *que se encuentran activos fiscalmente un total de 1203⁶ procesos judiciales... que su valor asciende a \$115.489.016.180...*”. Valga tener presente que las cifras del ítem 6 surgen a partir de la solicitud verbal, expresa y clara que hizo el organismo de Control Fiscal. (negrilla y subraya fuera de texto)

Queda claro que la Subred Sur E.S.E., presenta cantidades distintas sobre los procesos que están activos a 31/12/2024, las cuales informan sobre el valor total de las obligaciones judiciales.

De otro lado, el equipo auditor encuentra que, en el tema de procesos judiciales, la Subred Sur E.S.E. actuó con buena fe en la presentación de los informes requeridos, por lo que se desvirtúa el alcance disciplinario de la observación.

Por lo anterior, se desvirtúa el alcance disciplinario y se confirma el hallazgo administrativo, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C.

Informe procesos judiciales subred sur E.S.E.

Las principales normas jurídicas que regulan la gestión sobre procesos judiciales de la Subred Sur ESE son el artículo 90 de la Constitución; las leyes 1437 de 2011 y 2220 de 2022; la política de Daño Antijurídico y el Decreto Distrital 839 de 2018 que fija las Funciones y competencias de los Comités de Conciliación. Además del

Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, con el cual se estructura el sistema de subredes de salud en la capital del país, le entrega a la Subred Sur E.S.E., la responsabilidad de asumir todos los derechos y obligaciones que traían los hospitales de las localidades de Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Sumpaz.

Al respecto dice el Acuerdo: *“ARTÍCULO 5º. Subrogación de derechos y obligaciones. Subrogar en las Empresas Sociales del Estado, que resultan de la fusión ordenada mediante el presente Acuerdo, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas”.*

De otro lado, además de solicitar información, el equipo auditor adelantó varias reuniones con el con las personas de la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ) que le permitió auditar en detalle las actividades y la información digital de los negocios jurídicos a cargo de la Subred.

Inicialmente la Subred Sur E.S.E., reportó las siguientes cifras:

Cuadro 40. Consolidado Procesos Judiciales Sin fallo de primera o segunda instancia a 31/12/2024

Valores de Pesos

Item	Tipo de proceso / medio de control	Número de procesos	Cuantía estimada (pretensiones iniciales)
1	Acción Ejecutiva	0	0
2	Acción Contractual	0	0
3	Controversias contractuales	6	8.880.126.137
4	Nulidad	0	0
5	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	441	26.196.028.666
6	Ordinario Laboral	18	887.790.921
7	Otros	5	613.574.862
8	Proceso Ejecutivo	72	5.132.777.785

9	Reparación Directa	70	57.385.032.364
	Totales	612	99.095.330.735

Fuente: Oficina Asesora Jurídica. OAJ. La información suministrada se extrae del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. - SIPROJWEB y las vigencias reportadas se toman por el año del número del proceso

Política de Daño Antijurídico

La política de daño antijuridico es una estrategia nacional y distrital, dirigida a reducir los factores de riesgo que desembocan en conflictos jurídicos contra el Estado.

Esta política está regulada, entre otras normas emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por la Circular Externa 03 de 03/07/2014 y Circular 06 de 06/07/2016.

A nivel distrital, la Política de Daño Antijurídico está contenida en la Circular 003 de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y en la Subred Sur por la Resolución 348 de fecha 22/03/2024, la cual está dirigida a mitigar la litigiosidad en contra de la Subred, estableciendo los parámetros preventivos a seguir con el fin de contribuir en la reducción de conflictos de tipo administrativo y la disminución de demandas presentadas en contra de la Entidad, reduciendo los efectos de las sentencias adversas.

Sin embargo, como lo muestran las cifras del cuadro 44, lejos de descender los conflictos jurídicos, estos crecen de forma sostenida, pues se pasó de 47 procesos judiciales instaurados el año 2020 a 110 el año 2024. Este resultado, tiene entre otras causas, la estructura de la planta de personal, que cuenta con “...4.260 colaboradores de contrato por órdenes de prestación de servicios, 1.122 en planta global y 725 colaboradores provistos a 2024, lo que determina un porcentaje del 85% y del 15% respectivamente, con

efectos importantes en la rotación de personal...” (traído de pag. 86. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – Vigencia 2025 – 2030).

Cuadro 41. Número de Procesos Judiciales aperturados por año

Año	No. de procesos
2019	81
2020	47
2021	67
2022	100
2023	102
2024	110

Fuente: Elaborado por equipo auditor, con base en información reportada por la Subred

La Subred Sur E.S.E., a 31/12/2024 cuenta con más 600 fallos judiciales ejecutoriados en segunda instancia, pendiente de pago. Este número, representa un riesgo de incremento de los valores a pagar, al contabilizar los intereses moratorios por transgredir el Artículo 192 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual señala: *“Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero seran cumplidas en un plazo máximo de 10 meses...”*

Asimismo, en la vigencia 2024 la Subred Sur E.S.E., hizo el pago de lo ordenado por 52 fallos judiciales, por un valor total de \$1.902.630.785, cifra que no obstante su relevancia, es pequeña frente al número y valor de los procesos ejecutoriados con fallo de segunda instancia. Allí sobresale, la gestión adelantada por la Oficina Asesora Jurídica -OAJ- para acordar el no pago de intereses moratorios.

Plan de ajuste fiscal

La Subred Sur E.S.E., a través de la Resolución 980 de 30/05/2024 fue categorizada en riesgo medio por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esto significó que debía dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1966 de 2019,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 218 de 238

que ordena a las E.S.E., adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), conforme a la reglamentación definida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social.

A octubre de 2025, la Subred Sur E.S.E., presentó para aprobación de este último Ministerio, tres veces el referido Plan, sin obtener respuesta positiva.

Para este organismo de control fiscal, el volumen y valores de los Procesos Judiciales incoados contra la Subred Salud Sur E.S.E., evidencia que persisten falencias principalmente en dos situaciones: la primera en la modalidad de vinculación del talento humano para desarrollar actividades que son recurrentes y necesarias, por cuanto la contratación de prestación de servicios, termina ocasionando la iniciación de procesos por contrato realidad; y la segunda que, se manifiestan a través del medio de control de Reparación Directa, por fallas en el servicio.

La gran mayoría de procesos se tramitan a través del medio de control “*Nulidad y Restablecimiento del Derecho*”; por lo que, un fallo adverso significa el pago de los derechos laborales declarados por el juez, valores que en la mayoría de los casos son indexados a la fecha del pago, así como también, al reconocimiento de intereses moratorios. Sumado a los anteriores valores, corren los honorarios por la defensa judicial de la Subred Sur E.S.E., más el valor del recurso humano que participa en todo el trámite administrativo de seguimiento y control de los procesos judiciales.

A esto se suma que, no obstante, los pagos realizados en la vigencia 2024, la Subred no aplica de forma rigurosa el Decreto 838 de 2018, particularmente el parágrafo del numeral 3.4 del art. 3, que señala

Parágrafo: En caso de que la entidad u organismos distrital no cuente con disponibilidad presupuestal para soportar el pago de la sentencia, o acuerdos derivados de la aplicación de un MASC, no expedirá la resolución de pago, dejará

constancia de este hecho en el expediente y realizará las gestiones necesarias para apropiar los recursos a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

Comité de conciliación y defensa judicial

La Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Subred Sur E.S.E., fue aprobada mediante la Resolución 348, de fecha 22/03/2024, con la finalidad de, en primer lugar mitigar la litigiosidad en contra de la E.S.E. estableciendo los parámetros preventivos a seguir, con el fin de contribuir en la reducción de conflictos de tipo administrativo y la disminución de demandas presentadas en contra de la Empresa, reduciendo los efectos de las sentencias adversas y en segundo lugar, implementar estrategias para la recuperación del patrimonio público basado en los principios de eficacia, efectividad, economía y moralidad pública.

3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

En cumplimiento de la Resolución 036 del 28/12/2023, el equipo de auditoría evaluó las acciones reportadas en el aplicativo SIVICOF en estado Abiertas que no han sido evaluadas por la Contraloría de Bogotá D.C., con fecha de terminación vencida al día anterior de la fecha de inicio de la presente auditoría. Según el reporte del SIVICOF “*Consolidado Estado de las Acciones*” del Plan de Mejoramiento de la Subred Sur E.S.E., reportó 70 acciones abiertas y 1 acción en estado incumplida; de las cuales se evaluaron 26 acciones abiertas y 1 acción incumplida, según el reporte del SIVICOF “*Información detallada acciones vencidas*” que corresponden al 100% de las acciones vencidas con fecha de terminación anterior al 09/07/2025, fecha en la que inicia la presente auditoría.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originaron los hallazgos de las acciones adelantadas por la Subred Sur E.S.E se presenta el siguiente resultado:

Cuadro 42. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 09/07/2025

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
1	2023	197	3.1.1	1	La Subred cumplió con las acciones propuesta, corrigiendo los errores que la causaron	100	85	2 Cumplida Efectiva
2	2023	197	3.1.1	2	La Subred cumplió con las acciones propuesta, corrigiendo los errores que la causaron	100	85	2 Cumplida Efectiva
3	2023	197	3.1.1	3	La Subred cumplió con las acciones propuesta, corrigiendo los errores que la causaron	100	85	2 Cumplida Efectiva
4	2023	197	3.1.1	4	La Subred cumplió con las acciones propuesta, corrigiendo los errores que la causaron	100	85	2 Cumplida Efectiva
5	2023	197	3.1.1	5	La Subred cumplió con las acciones propuesta, corrigiendo los errores que la causaron	100	85	2 Cumplida Efectiva
6	2023	197	3.1.1	6	La Subred cumplió con las acciones	100	85	2 Cumplida Efectiva

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					propuesta, corrigiendo los errores que la causaron			
7	2023	197	3.1.2	1	se evidencia correo electrónico del 11 /03/2024 donde se solicita a la Rama Judicial, el estado del tramite con radicado 20200351007985 2	100	100	2 Cumplida Efectiva
8	2023	197	3.1.2	2	se evidencia seguimiento e informe de gestión del apoderado con fecha 01/11/2024 e informe de actividades de este del mes de julio de 2025	100	100	2 Cumplida Efectiva
9	2023	197	3.1.2	3	se evidencia seguimiento e informe de gestión del apoderado con fecha 01/11/2024 e informe de actividades de este del mes de marzo y julio de 2025	100	100	2 Cumplida Efectiva
10	2023	197	3.1.3	1	La ques evidencias aportadas por el sujeto de control se observa la preliquidacion de las sentencias	100	100	2 Cumplida Efectiva
11	2023	197	3.1.3	2	De las evidencias aportadas por el sujeto de control se evidencio la matriz	100	100	2 Cumplida Efectiva

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					semaforizada			
12	2023	197	3.1.3	3	De las evidencias aportadas que sustentan la acción de mejora 3-Realizar el pago de las sentencias de acuerdo a la disponibilidad de recursos, conforme al flujo de caja de la entidad- es una acción muy general que no se pueda calificar porque no hay parámetros en cuanto a la cantidad de sentencias a pagar ni la periodicidad con que se van hacer los pagos, no obstante que en vigencia 2024 pagaron 55 respecto a 627 sin pagar es un porcentaje no representativo			8 Incalificable
13	2024	165	3.2.1.1	1	La implementación de la acción permitió construir una base de datos que facilito el control y registro de las incapacidades y adelantar las acciones de recobro, razón por la cual la acción se califica	100	100	2 Cumplida Efectiva

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					como cumplida efectiva			
14	2024	165	3.2.1.1	4	Se aportó un archivo en formato Excel, identificado como GH-GRM-INC-FT-01-02: Gestión de Incapacidades. En dicho archivo se registran todas las novedades asociadas a las incapacidades reportadas, permitiendo así un seguimiento detallado y actualizado sobre el estado de cada caso. La implementación de la acción permitió el logro del objetivo propuesto de establecer un registro y control que permita adelantar las acciones de recobro a las distintas EPSs, razón por la cual se califica como cumplida efectiva	100	100	2 Cumplida Efectiva
15	2024	165	3.2.1.2	2	Se evidencio que la ejecucion de la accion fue parcial, toda vez que durante la vigencia de 2024 se realizó un pago por	50	0	3 Incumplida

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					intereses moratorios en cuantía de \$36.523.307, motivo por el cual se califica la acción como incumplida.			
16	2024	165	3.2.2.1	1	Del análisis de los documentos entregados se pudo evidenciar que las acciones propuestas por la Entidad para cumplir con el principio de negocio en marcha fueron insuficientes para lograr el objetivo propuesto toda vez que en el ejercicio económico terminado el 31/12/2024, se registró un déficit operacional en cuantía de \$59.368.979.772, razón por la cual la acción de mejora se califica como incumplida.	50	0	3 Incumplida
17	2023	156	3.2.2.13	3	se continuo encontrando falencias en alimentar el aplicativo SECOP II	100	65	6 Averiguación Preliminar
18	2024	165	3.3.2.2	1	La Subred cumple con las acciones internas propuestas generando actas de cancelación y	100	75	2 Cumplida Efectiva

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					anulación de reservas presupuestales. Disminuyendo el monto de las mismas.			
19	2024	165	3.4.1.2	2	La acción de mejora fue implementada, pero no resolvió la causa raíz del hallazgo. Aunque se actualizaron los procedimientos de la Ruta Materno Perinatal, en la vigencia 2024 persistió el incumplimiento de la meta 8, que busca captar el 80% de las gestantes antes de la semana 12. Por ello, se califica como cumplida inefectiva.	100	60	4 Cumplida Inefectiva
20	2024	165	3.4.1.3	1	La acción fue ejecutada, pero no resolvió la causa raíz del hallazgo. Pese a elaborarse la ficha técnica como estaba previsto, la Subred no cumplió con la meta 24 en la vigencia 2024, relacionada con el avance de proyectos de infraestructura y	100	60	4 Cumplida Inefectiva

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					la operacionalización del Modelo AIS. Por tanto, se califica como cumplida inefectiva.			
21	2024	165	3.4.1.4	1	La acción de mejora fue cumplida. Se actualizó y ajustó el plan de trabajo institucional, logrando una estructura más clara y coherente con los procesos de investigación. Se fortaleció la planeación y el seguimiento de las actividades, con avances en la organización y sistematización de la información. Las acciones implementadas permitieron superar las observaciones iniciales y consolidar un instrumento que aporta al mejoramiento continuo y al fortalecimiento de la gestión institucional.	100	80	2 Cumplida Efectiva
22	2024	165	3.4.2.1	1	se evidencia la creación de la matriz GI-INF-FT-02 V4 MATRIZ DE NECESIDADES DE	100	50	4 Cumplida Inefectiva

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					INFORMACION INTERNO Y EXTERNO y el procedimiento procedimiento GI-INF-PR-04 V3 GENERACIÓN CONCILIACIÓN Y REPORTE DE INFORMES y su aprobación el 15/01/2023 no obstante, se siguen presentando falencias en la presentación del formato CB 017			
23	2024	165	3.4.2.2	1	El equipo de auditoría evidencio el plan anual de adquisiciones	100	100	2 Cumplida Efectiva
24	2024	165	3.4.2.3	1	La subred aporte evidencia donde se verificó la información relacionada con el cumplimiento de las funciones por parte de los supervisores	100	80	2 Cumplida Efectiva
25	2024	165	3.4.2.4	1	revisadas las evidencias, no se encuentra que dentro del plazo establecido se haya actualizado el pMANUAL DE SUPERVISIÓN EN INTERVENTORIA - CO-CVS-MA-02 V1	50	0	3 Incumplida
26	2024	165	3.4.2.5	2	El equipo de auditoría evidencio el	100	100	2 Cumplida Efectiva

Número	Vigencia de la auditoría o visita	Código auditoría según PDVCF de la vigencia	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% a 100%)	Efectividad (se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación auditor.
					ajuste de los informe de supervision indicando los pagos de los contratos			
27	2024	165	3.4.2.5	3	El equipo de auditoría observo el procedimiento actualizado en cuanto a los pagos publicados en el SECOP II	100	100	2 Cumplida Efectiva

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

De lo anterior, se establecieron 19 acciones cumplidas efectivas, 3 acciones cumplidas inefectivas para las cuales se formularon nuevos hallazgos en los procesos correspondientes, 1 acción incalificable, 1 acción averiguación preliminar y 3 acciones incumplidas, cuyo análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal se describe a continuación:

Acción 2, auditoría 165, PAD 2024, 3.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por pago de multas en investigaciones administrativas impuestas por la SDS – FFDS.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, la Subred Sur E.S.E., dio respuesta en los siguientes términos:

El informe señala que el ítem 1 fue calificado como “Incumplido” respecto al hallazgo 3.2.1.2 de la Auditoría 165, referente a un hallazgo administrativo con presunta

incidencia disciplinaria por el pago de multas en investigaciones administrativas realizadas por la SDS–FFDS.

La observación se originó ante el pago realizado en 2024 por valor total de \$296.277.120, compuesto por \$259.753.813 de capital y \$36.523.307 por intereses moratorios, correspondientes a 65 multas impuestas a los antiguos hospitales entre 2014 y 2021. Estos pagos se efectuaron en el marco de las disposiciones del Decreto Distrital 236 de 2024 sobre alivios para deudores de obligaciones no tributarias.

El informe resalta que la Subred Sur E.S.E., formuló a partir de diciembre de 2024, cuatro acciones de mejoramiento para fortalecer la gestión de las investigaciones administrativas adelantadas por la autoridad sanitaria distrital. Sin embargo, la acción de subsanación evaluada fue considerada incumplida

Se describen cuatro acciones de mejora implementadas por la Subred Sur E.S.E., para fortalecer la gestión de procesos sancionatorios: (1) creación de una base de datos para consolidar y hacer trazabilidad a las investigaciones; (2) actualización del procedimiento para incluir el registro y seguimiento de estos procesos; (3) socialización del procedimiento actualizado al personal; y (4) generación de retroalimentación sobre las causas de las sanciones para prevenir recurrencias.

Las acciones estaban orientadas a fortalecer el control, seguimiento y prevención de sanciones mediante documentación, capacitación y análisis de causas, y actualmente se encuentran en ejecución. Se argumentó que el pago de intereses por \$36.523.307 corresponde a moras históricas de los antiguos hospitales, consolidadas en 2024, antes de que las acciones de mejora tuvieran efectos. Por ello, se solicita revisar la calificación asignada a la acción de subsanación.

En su pronunciamiento, la Subred Sur E.S.E., no desvirtúa el hecho que, durante la vigencia 2024, se realizaron pagos por concepto de intereses moratorios por

un valor de \$36.523.307, limitándose a señalar que dichos valores corresponden a obligaciones en mora heredadas de los antiguos hospitales.

El Capítulo V de la Resolución 036 de 2023, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., determina los criterios aplicables para la evaluación del cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones previstas en los planes de mejoramiento, dirigidas a subsanar y eliminar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados en el ejercicio de vigilancia y control fiscal.

En ese sentido, la norma establece que una acción será calificada como incumplida cuando la fecha límite para su ejecución se encuentre vencida y el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal no haya alcanzado su implementación total, es decir, cuando el nivel de eficacia resulte inferior al 100%.

Asimismo, la disposición señala que también se considerará incumplida una acción cuando, tratándose de un nuevo hallazgo generado a partir de una acción previamente calificada como inefectiva, las medidas adoptadas no resulten idóneas para eliminar la causa que originó el hallazgo inicial, manteniéndose por tanto la situación que dio lugar a la observación fiscal.

En contraste con las manifestaciones presentadas por la Entidad durante el proceso de evaluación del plan de mejoramiento, se verificó que, de las cuatro acciones referidas en la respuesta para atender y mitigar la causa raíz del hallazgo, únicamente fue implementado el procedimiento de investigaciones preliminares y administrativas identificado con el código GJ-DJ-INA-PR-01 V4.

Lo anterior evidencia un nivel de avance inferior al 100% de las actividades comprometidas y, en consecuencia, configura el incumplimiento del plan de mejoramiento respecto de la eliminación de la causa que originó el hallazgo.

De igual manera, se determinó que persisten las condiciones que dieron lugar a la observación inicial, en tanto no se ejecutaron las acciones complementarias necesarias para asegurar la efectividad del control implementado, cuyo propósito consistía en evitar la generación y pago de intereses moratorios.

En atención a lo expuesto, se concluye que la respuesta institucional no desvirtúa la situación observada; en consecuencia, se mantiene la calificación de incumplida, toda vez que las acciones ejecutadas resultan insuficientes frente a los criterios de eficacia y efectividad establecidos en la normatividad vigente para el seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento.

Acción 1, auditoría 165, PAD 2024, 3.2.2.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento al principio de negocio en marcha, lo cual genera riesgo financiero en la operación de la gestión institucional de la Subred Sur E.S.E.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

Mediante el oficio radicado 1-2025-26285 del 30/10/2025, la Subred Sur E.S.E., dio respuesta en los siguientes términos:

La acción está desarrollándose, y aunque su resultado no ha sido el esperado esta es ejecutada documental y administrativamente y siendo explicada con detalle en respuesta No.4 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por comprometer recursos del presupuesto de gastos mayores a los recaudos del presupuesto de ingresos generando un déficit presupuestal al cierre de la vigencia 2024. Por lo cual se solicita se revise la calificación emitida, revaluándose si debiera ser, "Cumplida Inefectiva" y no "Incumplida."

En su respuesta la Entidad explícitamente reconoce que el desarrollo de la acción no ha tenido el resultado esperado y se está ejecutando documental y administrativa.

En relación con lo expuesto por la Entidad, es pertinente precisar que el numeral 9, referido al principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal contenido en el artículo 3 del Decreto 662 de 2018, dispone de manera expresa lo siguiente: “El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico” (subrayado fuera del texto).

En virtud del principio presupuestal de sostenibilidad y estabilidad fiscal, su observancia tiene carácter imperativo, en la medida en que impone la obligación inexcusable de asegurar la correspondencia entre el crecimiento del gasto y la evolución efectiva de los ingresos públicos. Dicho mandato opera con fuerza vinculante y de pleno derecho, sin supeditarse a la simple realización de actuaciones de orden documental o administrativo, como lo sostiene la Subred Sur E.S.E. al solicitar la reconsideración de la calificación de “acción incumplida” por “cumplida inefectiva”. En consecuencia, el cumplimiento material de la obligación sustancial prevalece sobre las formalidades instrumentales, careciendo de sustento jurídico la pretensión formulada por la entidad

En atención a lo expuesto, se concluye que la respuesta institucional no desvirtúa la situación observada y, en consecuencia, se mantiene la calificación otorgada de “acción incumplida”, en razón a la insuficiencia de las acciones ejecutadas, las cuales no satisfacen los criterios de eficacia y efectividad establecidos en la normatividad vigente aplicable al seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento.

Acción 1, auditoría 165, PAD 2024, 3.4.2.4 Hallazgo administrativo por expedición extemporánea de las pólizas de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y la de cumplimiento de las adiciones y prórrogas del contrato 3945 de 2023, auditoría 165 de 2024, acción 1

Análisis de la respuesta del sujeto de control

El sujeto de control manifiesta a la carta de observaciones:

(...) Es de anotar que, aunque la versión formal del manual (CO-CVS-MA-02 V1), requirió mesas de trabajo dado que un manual tan crítico y sensible (supervisión e interventoría) requiere la validación final de varias dependencias (Jurídica, Subgerencia Corporativa, Dirección Financiera, Contratación ByS, Desarrollo Institucional) y actividades adicionales para su actualización y verificación dentro del plazo, el proceso de supervisión e interventoría NO se detuvo, y las directrices y los criterios de seguimiento (que motivaron la actualización) se implementaron y se comunicaron a los supervisores e interventores.

La función de supervisión se realizó con los criterios mejorados; se anexan evidencias de registro y publicación. De acuerdo con lo expuesto se solicita se revise la calificación emitida de la acción (...)

Se reitera que, revisadas las evidencias, no se encontró que dentro del plazo establecido se haya actualizado el MANUAL DE SUPERVISIÓN EN INTERVENTORIA - CO-CVS-MA-02 V1, esto es, a fecha del 30/04/2025, pues solo hasta el 03/10/2025 se formalizó la modificación a través de Resolución 1027 de 2025, incumpliendo el plazo establecido en el plan de mejoramiento.

Se ratifica la calificación de incumplida por los motivos anteriormente expuestos y no se aceptan los argumentos esgrimidos por la Entidad.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. DENUNCIAS FISCALES

No se presentaron para esta auditoría al momento de rendir este informe.

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.2.1. Beneficio de Control Fiscal Cuantificable en cuantía de \$474.465.423, por recuperación de recursos generada en el cobro de las incapacidades pagadas a los funcionarios.

En el Informe de Auditoría Código 165 – PAD 2024, correspondiente a la vigencia auditada 2023, se estableció el hallazgo administrativo 3.2.1.1, con incidencia fiscal por valor de \$522.012.568 y presunta incidencia disciplinaria, derivado de la falta de gestión por parte de la entidad en el proceso de recobro ante las Entidades Promotoras de Salud – EPS, relacionado con el pago de incapacidades a los funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E.

Como resultado de la implementación de la acción correctiva contemplada en el Plan de Mejoramiento durante la vigencia 2024, la entidad adelantó acciones de apremio orientadas a subsanar la causa raíz del hallazgo, logrando recaudar la suma de \$474.465.423 por concepto de recobro de incapacidades previamente pagadas a los funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E.

En consecuencia, se determina que la ejecución de las acciones correctivas por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento del plan de mejoramiento, generó un Beneficio de Control Fiscal Cuantificable por \$474.465.423, correspondiente al recobro efectivo de incapacidades. Este resultado

evidencia una gestión administrativa eficiente que contribuye a la optimización y sostenibilidad financiera de la entidad, fortaleciendo la capacidad institucional y el uso responsable de los recursos públicos.

Lo anterior fue revisado técnicamente por la Dirección Técnica de Planeación en los siguientes términos mediante correo electrónico de 13/11/2025 así:

De manera atenta me permito informar que, desde esta Dirección y en cumplimiento de la actividad 7 del numeral 5.1 del PVCGF-09 Procedimiento para la identificación de beneficios de la vigilancia y el control fiscal, se realizó la revisión técnica de los beneficios cuantificables y cualificables establecidos por el sujeto de control Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, reportados mediante memorandos con radicados 3-2025-27294, 3-2025-27295, 3-2025-27283 y 3-2025-27288 del 05 de noviembre de 2025 y con consecutivos 6, 7, 8 y 9 de Trazabilidad.

En dicha revisión se estableció que los beneficios cumplen con lo mencionado en el procedimiento.

4.2.2 Beneficio cualificable por la aplicación a las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 081 del 02/06/2021, en lo concerniente a la liquidación, reconocimiento, medición, registro contable y revelación de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.

En el Informe de Auditoría Código 156 – PAD 2023, correspondiente a la vigencia auditada 2022, se estableció el hallazgo administrativo 3.3.2.2, con presunta incidencia disciplinaria, relacionado con la incertidumbre en el saldo de la cuenta 2460 – Créditos Judiciales, con corte al 31/12/2022.

Como resultado de la implementación de la acción correctiva contemplada en el Plan de Mejoramiento, la entidad adelantó gestiones durante la vigencia 2024 orientadas a subsanar las deficiencias identificadas, aplicando las disposiciones

establecidas por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 081 del 02/06/2021, en lo relativo a la liquidación, reconocimiento, medición, registro contable y revelación de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.

En virtud de lo anterior, se determinó que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, implementó acciones que fortalecieron los procesos contables asociados a los pasivos contingentes y las obligaciones derivadas de litigios. Dichas acciones permitieron dar cumplimiento al marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública, mejorando la calidad y confiabilidad de la información financiera.

En consecuencia, la aplicación efectiva de las medidas adoptadas generó un Beneficio de Control Fiscal Cualificable, representado en la uniformidad, transparencia y razonabilidad de la información contable vinculada a los procesos judiciales y conciliatorios en los que la entidad actúa como parte demandada, contribuyendo al fortalecimiento del control interno contable y a la adecuada gestión de los riesgos jurídicos.

Lo anterior fue revisado técnicamente por la Dirección Técnica de Planeación en los siguientes términos mediante correo electrónico del 13/11/2025 así:

De manera atenta me permito informar que, desde esta Dirección y en cumplimiento de la actividad 7 del numeral 5.1 del PVCGF-09 Procedimiento para la identificación de beneficios de la vigilancia y el control fiscal, se realizó la revisión técnica de los beneficios cuantificables y cualificables establecidos por el sujeto de control Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, reportados mediante memorandos con radicados 3-2025-27294, 3-2025-27295, 3-2025-27283 y 3-2025-27288 del 05 de noviembre de 2025 y con consecutivos 6, 7 , 8 y 9 de Trazabilidad.

En dicha revisión se estableció que los beneficios cumplen con lo mencionado en el procedimiento.

4.3. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.

No se presentaron para esta auditoría al momento de rendir este informe.

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. Administrativos	18	No aplica	Estados Financieros 3.1.1.1 - 3.1.1.2 Gestión Presupuestal 3.2.2.1 - 3.2.2.2 Plan Estrategico 3.2.3.1 - 3.2.3.2 -3.2.3.3 - 3.2.3.4 - 3.2.3.5 Gasto Público 3.2.4.1 - 3.2.4.2- 3.2.4.3 - 3.2.4.4 -3.2.4.5 - 3.2.4.6 - 3.2.4.7 - 3.2.4.8 -3.2.4.9
2. Disciplinarios	10	No aplica	Estados Financieros 3.1.1.1- 3.1.1.2 Gestión Presupuestal 3.2.2.2 Plan Estrategico 3.2.3.5 Gasto Público 3.2.4.2 -3.2.4.3 -3.2.4.4 3.2.4.6 -3.2.4.7-3.2.4.8
3. Penales	No aplica	No aplica	N.A
4. Fiscales	2	\$36.523.307 \$21.514.468	Estados Financieros 3.1.1.2 Plan Estrategico 3.2.3.5